

~~34 - 7 - 12~~

10 - 8 - 15



CONSTITVCIONES SYNODALES,

Del Obispado de Osma, hechas y
ordenadas por el Reuerendissimo Señor Don Sebastian Pe
rez Obispo del dicho Obispado, del Consejo de su Mage-
stad: Recebidas y consentidas en la Synodo que cele-
bro en la Cathedral, desde tres de Iulio, de mil y
quinientos y ochenta y quatro, hasta
quinze del dicho mes y año.



Con licencia,

Impressas en su Villa del Burgo,

Por Diego Fernandez de Cordoua Impresor de su Magestad.

Año de M. D. LXXXVI.

CONSTITUCIONES
SYNODALES

Del Obispo de Olin, hechas y
revisadas por el venerable padre Fray Don Sebastian de
Olin, Obispo de Olin, y el Reverendo Padre Fray Don
Juan de Olin, y otros de la Orden de San Agustín,
para en la Cathedral, y otras de su Obispa, de Olin,
quince del mes de Mayo, de mill e
quatrocientos e sesenta e tres años.



Con licencia

Impressas en la Villa de Burgo

Por Diego Aranda, y de Olin, impresor de su Magestad
Año de mill e quatrocientos e sesenta e tres años

L I C E N C I A ?



DON Phelippe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias de Ierusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia de Galicia, de Mallorcas, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iuen, de los Algarues de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias orientales, y occidentales Islas, e tierra firme del mar oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, Brauante y Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, e Melina &c. Por quanto por parte de vos Don Sebastian Perez Obispo de Olma, del nuestro consejo nos fue hecha relacion que para el buen gouierno, y administracion de los sacramētos, auiades hecho y celebrado en esse dicho Obispado ciertas constituciones synodales: las quales erā catholicas y prouechosas, y estauan vistas, examinadas, y apreciadas por tales, supplicandonos os mandassēmos dar licencia para imprimir las, y vsar de ellas, o como la nuestra merced fuessē. Lo qual visto por los del nuestro Consejo: por quanto en las dichas constituciones se hizieron las diligencias que la pragmatica por nos fecha sobre la impresion de los libros dispone: fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razō: y nos tuuimos lo por bien. Por la qual vos damos licencia y facultad, para que por esta vez qualquier impresor de estos nuestros reynos, pueda imprimir las dichas constituciones, que de suso se haze mencion, por el original que en el nuestro consejo se vio, que va rubricado cada plana, y firmado al fin, de Iuan Gallo de Andrada nuestro escriuano de camara, de los que residen en el nuestro

L I C E N C I A .

Consejo, conque antes que se venda le trayays ante los del nuestro consejo, juntamente con el dicho original, para que se vea si la dicha impresion, esta conforme a ellas. O trayays se en publica forma en como por corrector nombrado por nuestro mandado, se vio y corrigio la dicha impresion por el dicho original, y se imprimio conforme a ellas: y que quedan (así mismo) impressas las erratas por el apuntadas, para cada vn libro de los que fueren impressos, y se os tasse el precio que por cada volumen auays de auer: so pena de caer e incurrir en las penas contenidas en las leyes y pragmatikas de nuestros reynos. De lo qual mādamos dar y dimos esta nuestra carta sellada con nuestro seillo, y librada de los del nuestro consejo. Dada en la villa de Madrid a quinze dias del mes de Março, de mil y quinientos y ochēta y seys años.

El Conde de Barajas. El Licenciado Don Lope de Guzman. El Licenciado Nuñez de Boorques. El Licenciado Francisco de Vera y Aragon. El Licenciado Iuan Gomez. El Licenciado Laguna.

Yo Iuan Gallo de Andrada escriuano de camara de su Magestad la fize escreuir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.

Registrada, Iorge de Olaalde Vergara. Canciller mayor.
Iorge de Olaalde Vergara.

D O N S E B A S T I A N
Perez por la gracia de Dios y de la
sancta sede Apostolica Romana, O
bispo de Osma del Consejo
de su Magestad, &c.

A Los Muy magnificos, y muy Reuerendos Prior y Cabil
do de nuestra sancta yglesia de Osma, q̄ esta sita en nue-
stra villa del Burgo, y al Dean y cabildo de nuestra colegial
de Soria, Prior y cabildo de nuestra colegial de Roa, Abbad
y cabildo general de la dicha ciudad de Soria, y a los reueren-
dos Arciprestes, Vicarios, Curas, Beneficiados, Capellanes
perpetuos, y a todas las justicias, regimientos, concejos, y a
los demas fieles catholicos christianos deste nuestro obispa-
do, y a cada vno, salud y bendicion en el Señor.



A Yglesia Catholica regida por el Spiritu sancto,
ha ordenado y mandado, que los Obispos juntē ca-
da año Synodo diocesana, para el buen gouierno
de su Obispado. Porque siendo los sacerdotes ministros del
obispo, para que le ayuden a llevar la carga tan pesada del
officio Pastoral: y no pudiēdo visitar cada año personalmē-
te su diocesi, cōuiene mucho que a lo menos conozca y tra-
te sus ministros y coadjutores sensible y manifestamente:
no solo para ser auisado de las faltas dignas de remedio en
todo su obispado: mas tambien para exhortalles, y anima-
lles a la continua asistencia, y sollicitud de sus ministerios.
Esto se enciende ser mas necessario, despues de la conclusion

y confirmacion del sancto concilio de Trento, por estar en
clencerrada la doctrina y reformation del clero y pueblo
christiano. De donde se colige claramente, quanto conue-
nia, que las particulares constituciones de cada obispado, e-
stuuiesñen en todo conformes a la dicha doctrina y reforma-
cion: para que como es de toda la yglesia vn spiritu, assi fueñ
sen vnas leyes y decretos conformes, que le conseruasen.

Estas, despues de la publicacion del dicho Concilio Triden-
tino, procuraron de hazer nuestros predecesores de buena
memoria con grande cuydado y prudencia: mas la astucia
del comun enemigo fue tanta, que lo color de bien, impidio
el efecto y cumplimiento. Ha sido Dios seruido, para mo-
strar su poder en instrumetos flacos, que en la Synodo que
celebramos se ayau cõcluydo, admitido, y cõsentido. E mos
procurado que se imprimiesñen, para que mas facilmente vi-
niessñen a noticia de todos. Resta la execucion dellas, para
la qual conuiene nos animemos todos con el fauor de nue-

stro Señor, supplicandole nos de su spiritu, con el qual
rendida la voluntad, con suauidad cumpla y
execute las constituciones endereçadas
a su seruicio y gloria. Amen.

T A B L A

De las materias contenidas en estas constituciones diuididas por sus Titulos.

Titulo primero, del orden de cebrar el Synodo con la profission de la fe: en el qual se contiene la doctrina Christiana.	1	Tit. 30. de testibus.	177.
Tit. 2. de los Sacramentos, comienza en el folio. 6.		Tit. 31. de fide instrumentorum.	180.
Tit. 3. de la penitencia.	56.	Tit. 32. de iure iurando.	181.
Tit. 4. de rescriptis.	78.	Tit. 33. de prescriptionibus.	184.
Tit. 5. de renunciatione.	81.	Tit. 34. de sententia & re iudicata.	184.
Tit. 6. de qualitate & temporibus ordinandorum.	82.	Tit. 35. de appellationibus.	186.
Tit. 7. de vita & honestate clericorū.	88.	Tit. 36. de confirmatione vtili, vel inutili.	190.
Tit. 8. de cohabitatione clericorū & mulierum.	94.	Tit. 37. de his quæ fiunt à Prælato sine consensu capituli.	190.
Tit. 9. de clericis non residentibus.	97.	Tit. 38. de concessione præbendæ.	191.
Tit. 10. de præbendis.	100.	Tit. 39. de reb ^o ecclesiæ nō alienādis.	191.
Tit. 11. de institutionibus.	105.	Tit. 40. de testam ^o ntis.	199.
Tit. 12. de officio Archidiaconi.	107.	Tit. 41. de sepulturis.	217.
Tit. 13. de officio rectoris.	108.	Tit. 42. de parochijs.	229.
Tit. 14. de officio sacristæ.	110.	Tit. 43. de decimis & primitijs.	232.
Tit. 15. de officio æconomi.	113.	Tit. 44. de iure patronatus.	262.
Tit. 16. de officio Archipresbyteri.	114.	Tit. 45. de religiosis domibus.	265.
Tit. 17. de officio iudicis ordinarij.	137.	Tit. 46. de cæsis & pcurationib ^o .	277.
Tit. 18. de postulandis.	145.	Tit. 47. de obseruatione ieiuniorū.	287.
Tit. 19. de iudicijs.	146.	Tit. 48. de ecclesijs ædificandis.	289.
Tit. 20. de foro competenti.	155.	Tit. 49. de immunitate ecclesiarū & clericorum.	297.
Tit. 21. de libelli oblatione.	158.	tit. 50. de accusationibus.	305.
Tit. 22. de delicti contestatione.	159.	tit. 51. de Symonia.	313.
Tit. 23. de dilationibus.	159.	tit. 52. ne prælati vices suas vel ecclesias sub annuo censu concedant.	316.
Tit. 24. de iuramento calumnie.	162.	tit. 53. de magistris.	317.
Tit. 25. de ferijs.	163.	tit. 54. de Apostatis.	318.
Tit. 26. de dolo & contumacia.	172.	tit. 55. de homicidio.	319.
Tit. 27. de sequestratione possessionū & fructuum.	173.	tit. 56. de vsuris.	320.
Tit. 28. de Confessis.	173.	tit. 57. de crimine falsi.	323.
Tit. 29. de probationibus.	174.	tit. 58. de maledicis & sortilegijs.	324.
		tit. 59. de iniurijs.	327.
		tit. 60. de custodia reorum.	329.
		tit. 61. de penis.	331.

T A B L A:

De las cosas contenidas en estas con- stituciones por la orden del

A. B. C.

Aduertase q̄ la doctrina Chr̄iana tiene numeros por sí.

A

ABSOLVCIÓN.

quando se dilatará.	62.
no se de sino satisfecha la parte.	68.
si es de excomunion a quien se come- tera.	72.
absolucion de excomulgados en pas- quas.	64.
Abogado no sea clérigo.	145.
abogado y procurador de pobres a co- sta del Obispo, y su juramento.	145.
sus scriptos como se ha de firmar.	146.
Alguazil no laque delinquere fuera del obispado.	151.
Amar a Dios sobre todas las cosas que es.	35.
Amancebados y su pena.	95.
Adeuinos y judiciarios y su pena.	226.
Anniversario se publique antes de cum- plirse.	211.
su cumplimiento.	210.
su reduccion.	111.
contra los que no cumplen anniversa- rios.	212.
tabla de anniversarios.	231.
veta de heredades que tiene carga de anniversario, o obra pia.	197.
Añales quando se han de dar.	223.
Appelacion en causas de visita.	188.
en causas criminales.	189.
La primera sentencia quando se ha de executar, no obstante la appelacion.	190.
el que appela quando ha de ser suelto de la carcel.	187.

en quãtos dias se ha de presentar.	187.
que lleue traslado del processo sin co- pulsoria.	188.
Arcediano como ha de visitar, y conque condiciones.	107.
Arcipreste y su obligacion.	115.
su preeminencia.	117.
sus derechos.	130. 133. y. 135.
costũbre cerca de esto reprobada.	137.
como puede librar pleytos.	114.
q̄ haga informaciones y remita.	115.
como ha de nõbrar terceros y aquiẽs.	118.
que los ha de asegurar.	110.
que trayga los oleos sanctos y chris- ma.	73.
pena contra el, si recibe por la tertia.	132.
probança contra el.	136.
luçtuosa del Arcipreste.	216.
Articulos de la fe.	11.
su diuissio y declaraciõ.	15. y. 16. &c.
Audiencia, que dias y donde.	146.
aranzels donde han de estar.	153.
a los pobres no se les lleue derechos.	154.
Aue Maria en romance.	29.
en latin. 58. su declaracion.	33.

B

BAPTISMO como es puerta.	10.
por el boluemos a nacer.	10.
su materia y forma.	10. y. 11.
la abiucion como y donde.	12.
baptismo del que no nace todo.	12.
del	

T A B L A .

del adulto.	13.	Capellanes y beneficiados enfermos q̄	
del que no tiene uso de razon.	13.	ganan.	100.
del ministro.	13. y. 14.	prouision de capellanias.	101.
que las parteras se instruyan en bapri		dotacion de capillas	121.
zar.	16.	Capelo no se de.	285.
padrinos.	16.	Cathedraricos deuidos	285.
que no los ay en el exorcismo ni cate-		C E N S O de la yglesia, o otra obra pia	
chismo, sino en el baptismo.	18.	como se ha de dar.	286.
Del effeeto.	18.	seripturas de centos como se han de	
parentesco spiritual.	17.	guardar.	199.
ofrenda.	18.	Consuras liguen despues de notificadas	
lugar dōde se ha de administrar.	15.	ala parte.	148.
pila y su guarda.	15.	Cementerios se señalen.	299.
tiempo del baptismo.	15.	C H A R I D A D perfection de las vir	
sermon sobre el.	16.	tudes &c.	35.
libro en que se escriuan los baptiza-		mayor sanctidad en mayor charidad.	
dos y sus padrinos.	17. y. 18.		42.
que en el mismo se escriuan los confir-		Caridades no se dē en este obppado.	213
mados casados y muertos.	74.	Charaeter que es.	9.
beneficiado y beneficio en la palabra		Christo que quiere dezir.	12.
clerigo, cura, rentas.		Christiano catholico.	7.
B ienauenturança que es y en que consi-		verdadero y perfecto.	8.
ste, y porque se llama gloria.	12.	lodemas en la palabra Iesu Christo.	
que es reyno de los cielos.	53.	Chrimeras como se han de guardar y	
las ocho bienauenturanças y su decla-		ceuar.	74. y. 75.
racion.	46. y. 47.	C L E R I G O de orden sacro o benefi-	
Blasfemia.	325.	ciado que ha de saber.	85.
Bullas se presenten ante el ordinario.	79	su perfection.	31.
		su habito y tonsura.	88. y. 89
		su barba sobrepelliz, luto, armas pro-	
		hibidas.	90.
		juegos, combites danças, cantos, y of-	
		cios prohibidos a clerigo.	92.
		que no se junten en concejos ni bebã.	
		en taberna.	93.
		pelota prohibida.	93.
		grangerias prohibidas.	93.
		caça y officios seglares.	94.
		incesto.	96.
		trato con monjas.	96.
		que no acompañe mugeres.	96.
		q̄ no tenga en casa hijo no legitimo.	
			97.
		contra los que no residen.	97.
		que no sea abogado.	145.
		no cite a clerigo ni lego ante el juez	
		seglar	95

C

C A B O de año, que se ha de dar por el.	226.
C abildo no de reuerendas sede vacante.	87.
no aya propina por entrar en los cabil-	
dos.	315.
Candelas donde se há de bandedir.	48.
Capellanes que obligacion tienen en las	
yglesias.	40.
en las colegiales a que estan obliga-	
dos.	51.
Capellanes perpetuos.	98.
Capellania que el cura puede tener	39.

T A B L A.

Seglar.	155.	tiempo vale.	101
Como han de guardar las ordenanças de los lugares.	301	diuision de los frutos del muerto, y successor.	102
en que caso pagaran los gastos comunes y concegiles.	303	el presentado no sirua sin colació.	105
quando les puede tomar las armas el juez seglar.	303	salarios de los tenientes.	106
como pueden ser presos por la justicia seglar.	304	contra las imposiciones sobre las posesiones de beneficios.	273
no paguen tributo ni alcauala, y de q̄ cosas.	300	salario de clérigo a quien se da comisión.	176
como han de intentar acusacion criminal.	308	clérigo preso por deudas.	186
clérigo homicida voluntario, o casual en su defensa.	319	Dimissorias se pidan a los estrangeros y como se han de dar.	100
contra el vsurario.	321	diferencias entre los clérigos, como se han de componer.	328
contra el blasphemo.	325	la carcel d̄ los clérigos se modere.	329
pena del que matare o hiriere.	334	en ella no entren mugeres.	330
pena del que jura falso.	323	lego no acuse a clérigo.	328
informacion contra clérigo la haga clérigo.	140	Cillas tengan llaues.	261
los bienes de los clérigos, como se han de vender.	299	Ciratoria.	80
contra los que offenden a los clérigos con imposiciones.	299	Cofradrias como se han de ordenar.	181
contra los que impiden las offendas.	300	Communion de los santos en que consiste.	21
que no aya conciertos en los derechos tassados a los clérigos.	314	aque articulo se reduce.	18
honestidad de los que viuen con ellos	94	Communion de enfermos.	29
que no tengan muger sospechosa, y qual lo es.	94	lo demas en la palabra eucharistia.	
contra los clérigos o legos amancebados.	95	Confirmacion y su materia, forma y ministro.	19
los que tienen beneficios seruideros a que estan obligados.	98	hedad del que se confirma	19
el beneficiado sirua por si, si no tuuiere causa legitima.	99	que los confirmados se eseruian.	20
el absente por estudio traya testimonio, de su aprouechamiento.	100	padriño, y effecto de la confirmacion	20
la vacante del beneficio quien la auisara.	100	Consagrar que es.	21
el arrēdador nombre clérigo para seruir beneficio.	99	cosas consagradas y benditas ningun seglar las venda.	314
licencia para seruir beneficio quanto		Confessor y confesion.	58
		doctrina necessaria al confessor.	58
		los casos reservados.	67. &c.
		que no pida limosnas ni missas al penitente.	63
		cōfesion del sacerdote y donde.	58.
			y. 31
		cōfesion y communion de los ordenados no sacerdotes.	63
		que el sacerdote no se confiese, ni cōfiese a otro vestido en el altar.	64
		cōfesiō de los absentes, tragineros,	passo

T A B L A.

Aragon y Nauarra.	243.	los remedios contra estas tentaciones	50. y 51.
del ganado vendido.	243.		
de corderos y ganado criado en otro termino.	244.	En tiempo de Entredicho que sacramentos se pueden celebrar.	71.
de lana.	246.	Enterramiento en la palabra sepultura.	
de lana de carneros vendidos.	246.	Esperanza virtud diuina que es y cómo se conserua.	30.
	y. 247.	Esripturas de censos o tributos como se han de guardar.	199.
de heredades de capellanias, monasterios, y lugares exemptos.	234.	E V C H A R I S T I A que significa, y por que se llama sacrificio y communion.	11.
de heredades applicadas a lugares pios	235.	su materia, y forma, y consagracion.	21.
de yerua y hortaliza.	235.		
de viñas.	241.	la virtud de las palabras de la consagracion.	22.
de açafrañ.	236.	que en este sacramento esta Christo substancialmente y sin mudar el assiêto del cielo.	23.
de los cerrados.	236.	la concomitancia.	22.
de queso y pollos.	249.	accidentes sin sujeto.	22.
de bezerrros, y otros ganados mayores.	251.	que es el mas perfecto sacramento.	23.
Díezmos personales.	252.	que adoracion se le deue.	23.
ley real acerca los diezmos.	239.	como ha de estar puesto en el sagrario y quien tendra la llau.	24.
vezindad para pagallos.	245.	las formas que se han de guardar.	24.
no se saque menton de la hera sin medir se antel tercero.	238.	oracion en todo lugar quando se alza el sacramento en la missa.	26.
Como se han de medir en tiempo de necesidad.	262.	oracion primera en la yglesia ante el sacramento.	27.
no se saque simiente ni cosas antes de dezmar.	237.	lampara encendida siêpre ante el.	26.
contra los que gastan del monton antes de dezmar.	134.	sus andas y varas quien las ha de llevar.	28.
contra los que no pagã diezmo ni primicias.	283.	orden y tiempo de sus fiestas.	30.
guarda de los diezmos.	257.	las representaciones entre meses y danças se examinen por el Obispo, y quando se han de representar.	29.
contra los que la impiden.	254.	disposicion para comulgar.	30.
como se han de hazer los padrones.	254.	tres maneras de comulgar.	30.

E

EM B A R G O y secreto como se ha de hazer.	173.	la comunion en la parrochia.	62.
Encarnacion que es.	22.	como se ha de dar la communion a los legos.	32.
que es el medio mas conueniente para redemir el hombre.	23.	como a los enfermos.	25.
ENEMIGOS del alma, y su declaracion	50.	el enfermo que no se puede confessar quando se comulgara.	31.
como nos tientan e incitan a peccar, y		<u>ornato de los tēplos la semana sã.</u>	32

de la

T A B L A.

de la Eucharistia en quãto sacrificio en la palabra sacrificio y en la palabra misa	
EXCOMUNION porque se ha de dar.	69.
quando se han de dar juntas.	71.
que se imponga pocas vezes.	333.
EX comuniones de la bulla in cœna domini.	65.
de excomulgado de vn año.	70.
ley contra los excomulgados de mucho tiempo.	70.
tabla de los excomulgados.	69.
EX comuniones ipso facto o latè sententiæ contra los que en su casa tuuieren pila de baptismo y vsaren della.	15.
contra los que no comulgaren desde el domingo de ramos hasta el domingo de pastor bonus.	61.
contra las personas que siruiere de tercero por otro y contra los terceros q̄ lleuaren el prouecho no siruiendo aun que ayan puesto quien sirua.	119.
contra el q̄ escogiere crias en los diezmos.	126.
contra los arciprestes que recibieren alguna cosa por nombrar tercero, y contra el tal nombrado, y contra los q̄ lo saben y no lo declaran.	134.
cõtra los arciprestes que lleuan sus derechos en dinero, y antes de las cuentas.	136.
contra los que velan de noche en las yglesias puesta por el concilio Toledano.	172.
contra el que haze indeuidamente, q̄ vno se entierre fuera de su parochia.	219.
contra los q̄ no pagan diezmos y primicias, y contra los predicadores que persuaden que no se paguen.	273.
cõtra los elerigos que se subtraen de pagar diezmos de heredades de capellanias, y de sus patrimonios, a cuyo titulo se ordenaron, ora las labren por si o por otros, o las arrienden.	234.
contra los que tuuieren heredades de monasterios, o lugares exèptos, y no pagaren diezmos.	234.
contra los monasterios, o qualesquier lugares exemptos, q̄ labraren tierras a genas y no pagaren diezmo no teniendo priuilegio.	234.
contra los que en diezmos hazen con cierto.	253.
contra los que sacaren de la hera trigo, ceuada, auena, o otras legumbres d̄ que se deue diezmo, sin estar presente el tercero, o el cura.	238.
contra los que impiden la guarda de los diezmos, o hazen extorsiones en los terceros porque les den los padrones originales.	254.
contra el patron que recibiere dadiua o promessa de algun clerigo porque le prefere a beneficio, o capellania.	262.
cõtra el q̄ diere o prometiere algo por si o por interposita persona al tal patrõ	262.
cõtra los q̄ tienè vètana o portillo en la yglesia por donde vè misa.	266.
contra los que en las yglesias tratã de honestidades.	266.
contra las curas que permiten sacar imagines en processiones y meter las en fuertes orios para pedir agua:	276.
cõtra los juezes seculares o qualesquier personas que quebrantan la inmunidad de la yglesia.	298. y. 305.
contra los que offenden a los clerigos con imposiciones.	299.
cõtra los q̄ prohibè vèder bièes o otras cosas necessarias a los clerigos.	299.
contra los que imponen alcualas a los clerigos.	300.
contra los que impiden las offrendas y las demas cosas necessarias a los clerigos.	300.
como se incurren las dichas excomuniones.	334.
EX trema vnctio, su materia y forma, y ministro.	72. y. 73.
patena de plata para administrar este sacra-	

T A B L A.

cramento.	75
pena del cura que lleuare algo por su administracion.	75
pena del que se le muriere alguno sin recebillc.	75

F

FABRICA, sus cuentas como se han de tomar.	190
lo que pueden gastar della los curas.	191

las obras se den por baxa.	192
sus rentas escriua el tercero.	260
ningun beneficiado las cobre.	261

Falsarios de letras Apostolicas o episcopales y su pena.	324
--	-----

Fe diuina que es y aque obliga, y sus propiedades.	10
--	----

Fe. necesaria al pueblo, y que esta obligado cada vno a saber y creer.	1
--	---

Fiestas del año para guardar y rezar.	163
---------------------------------------	-----

obras seruiles prohibidas en ellas.	166
-------------------------------------	-----

quando podra darse licencia para hazer algo en fiesta.	168
--	-----

voros de guardar fiestas quitados.	169
------------------------------------	-----

que los caminantes oyan missa.	167
de los taberneros y bodegoneros en fiestas.	168

juegos prohibidos antes de missa.	169
ferias para pan y vino.	170

FISCAL sea de orden sacro.	306
----------------------------	-----

su juramento.	306
sus derechos.	307

libro del fiscal y juez.	307
no pueda hazer concierto ni remissio.	313

preceda infamia y alguna probança a la acusacion.	309
---	-----

preceda tambien delator y informacion.	306
--	-----

Acusacion del delito con muger casada.	311
--	-----

citacion quando se ha de hazer como se han de concluir las causas criminales con las informaciones sumarias.	311
que se concluyan con breuedad.	310
las sumarias no las vean los acusados.	312

los consortes en vn delito se comprehendã en vn processo.	309
la paga de la pena pecuniaria.	310
el delator falso se castigue.	313

G

Glorificador que es.	18
----------------------	----

Gracia que es.	18
----------------	----

que nos haze hijos de Dios, y es principio de merecimiento.	18
---	----

H

Hermitas se reparen.	167
----------------------	-----

quien ha de morar en ellas.	167
-----------------------------	-----

que no aya en ellas comidas ni conuejos, graneros ni obras profanas.	170
--	-----

Heredades en la palabra rentas.	269
---------------------------------	-----

Hospitales, y su administracion.	269
----------------------------------	-----

como se han de recibir los pobres en ellos.	270
---	-----

Hieiros de hostias.	173
---------------------	-----

I

Iesuchristo quien es y porque se llama assi.	21
--	----

tiene dos naturalezas en vna persona, &c.	22
---	----

su encarnacion, concepcion y biena. uenturança.	22
---	----

como es propheta, sacerdote, y rey	23
------------------------------------	----

la encarnacion es medio conueniente	22
-------------------------------------	----

T A B L A.

te.	23	passar.	189
de su muerte y como cõ ella nos libro	24	como se les han de dar.	190
su resurreccion, y ascension, y conque virtud.	24. y. 25.	los officiales no reciban mas de lo que valiere lo labrado.	194
que es sentarse a la diestra del padre.	25	la cuenta que ha de auer con ellos.	192
que ha de juzgar a todos.	25. y. 26	los contractos se pongan en las cartas cuentas.	193
como es saluador, y porq̃ se dize nuestro Señor.	18	como se han de hazer.	194
cuerpo mystico de Christo.	10	paguen los officiales las costas y lo de mas.	196
I G L E S I A que es.	19	no se puedã llamar a engaño	196
es vna, sancta, catholica, apostolica, y visible.	19. y. 20.	contra los que quebrantan la immunitad ecclesiastica.	305
el sentido deste articulo creola sancta yglesia.	20. y. 21.	de los retraydos y que no sean molestados contra derecho.	297. y. 298
a qual de los articulos se reduce.	18	no se empenen las cosas de la yglesia.	194
yglesia para enseñar y ordenar lo que cõuiene quiẽ se entiẽde ser.	10. y. 42	que no se presten.	196
conque decencia se ha de estar en la yglesia o templo.	27	las enagenadas se restituyan luego.	194
que no aya en ella asientos propios, y el orden dellos.	229	venta y enagenacion de cosas de la yglesia.	196
mugeres no se asienten en la capilla mayor.	230	Imagines como se han de adorar.	27
no aya estrado de madera en la yglesia.	222	su vestidura y ornato.	275
nadie se pãsse por ella mientras a missa.	230	que no esten en casas particulares, y como han de yr en processiõ para pedir agua.	275. y. 276.
demandas en las yglesias.	232	contra las supersticiones que en esto ay.	276
no aya ventanas para ver missa fuera de la yglesia.	265	Infierno lugar de condenados	24
contra los que en la yglesia tratan cosas deshonestas, o hazen cosas profanas.	266	luzio final.	25
no aya comidas ni concejos en ellas.	93. y. 170. y. 274	luezes oyan siempre a las partes.	151
velas en las yglesias, como se han de cõplir.	171. &c.	exceptiones, prueua publicacion, y restitucion.	160. y. 161
jurisdicciones ecclesiasticas o sus derechos, o officios no se arrienden.	316	firma del prouisor y notario.	154
rẽparos de yglesias y hermitas pobres	297	q̃ delitos de seglares conoce el juez ecclesiastico.	157
las obras de las yglesias se den a sus propios officiales y no se puedã traficar.	149	que sentencie las causas criminales cõ breuedad.	310
		causas decimales como son del prouisor y de los inferiores.	156
		causas de que conocen los vicarios.	155
		causas ciuiles ante los vicarios.	149

T A B L A.

juez de apelaciones como ha de proceder.	189.	Mandamientos de lo que cada vno esta obligado a saber y hazer conforme a su estado.	39.
causas de infamia se traten en secreto	141.	Mandamientos y cartas como se han de notificar.	78.
el que confessare sea juzgado sin costas.	173.	que no se den en blanco.	80.
como hã de llamar los clerigos, y hazerles informacion.	140.	carta sobre sentencia o contracto.	80.
contra los q̄ dicen ser exemptos.	143.	cada carta se lea vna vez.	149.
recusacion del juez.	142.	quando se han de leer.	149.
los sentenciados por delicto se prelen tẽ ante el obispo.	142.	el dia primero es el de la notificacion.	152.
remision de presso por la justicia se glar.	152.	q̄ los lea y notifique el sacristã.	148.
juezes no reciban presentes ni lleuen aessorias.	138.	pena d̄i q̄ no quisiere notificarlos.	78.
no lleuen parte de las penas.	335.	Matrimonio, su materia y forma, y como sera valido el contracto, y sus bienes.	76.y.77.
juezes de commissiõ no recibã.	174.	que los casados se escriuan.	74.
pena de los juezes.	333.	Missa es sacrif. propiciat.	35.
Juramento de juezes arciprestes y notarios.	137.	en que parte della se sacrifica.	35.
juramento en propria causa.	146.	applicacion de su valor.	36.
del reo o actor.	183.	prouecho de los que la oyen.	52.
de los examinadores.	101.	significacion de las cosas que se hazen y dizẽ en ella.	de. 53.a. 56.
de guardas montes.	182.	ceremonias del missal reformado.	39.
		tredo, gloria, prefacio, y paternoster no se tañan al organo.	39.
		la commemoracion en fin de la oraciõ de la missa.	41.
		supsticiones no se admitã en ella.	41.
		legos apartados del sacerdotẽ que dize la missa.	177.
		ninguno se paffee ni pida en la yglesia mientras se dize.	170.
		missa de requiem.	45.
		vna missa cada dia, y en q̄ caso dos.	39.
		quien la dira el viernes y sabado santo.	40.
		donde se ha de dezir missa.	48.
		la primera no se diga sin licencia.	39.
		missas de obligacion por razon del orden.	38.
		missas de obligacion, de curas y beneficiados.	42. 43.y.44.
		quatro missas cada semana en que benefician.	46.
		las de espellanes donde se han de de-	

L

LICENCIA de comer carne en dias prohibidos como se dara.	287.
Limbo lugar de los que mueren en pecado original.	14.

M

Maestros de grammatica aprobados por el ordinario.	317.
derechos de sus cathedras.	317.
Mayordomos de las yglesias, sus salarios, fianças, y lo que han de hazer en las cuentas y renta.	113.
Mandamientos de la ley de Dios y su declaracion desde.	34.a. 38.
los de la yglesia.	38.

T A B L A.

dezir.	99
que el sacerdote cumpla por si mismo cõ las missas q̄ tiene de obligaciõ.	37
que se ordene el que tiene obligacion de dezir missa.	38
las missas del dia como se han de repar- tir.	41
limosna de las encomendadas por sa- cerdote.	37
limosna de las votiuas.	106
como se han de dar a religiosos.	47
fundacion de missas perpetuas.	106
libro de punto de las missas.	47
M orir q̄ es y q̄ muere en el hõbre.	24 y
	25
quatro lugares de los defunctos no bienauenturados.	24
los muertos se escriuan en el libro de los baptizados.	74

N

N otario sea examinado antes que vís el officio.	153
guarde el aranzel, y tenga libro de in- uentario de los procesos.	180
entienda la lengua del scripto que no tífica.	180
no ordene sententia ninguna aunque sea interlocutoria.	185
sus registros.	147
N ominas se examinen.	275
contra ellas.	327
L os 4. nouísimos y su declaracion.	52

O

O bras de misericordia y su declaracion.	39
O bras de yglesias en la palabra yglesia.	30
O racion y orar que es.	30
q̄ se ha de pedir por ella, y quatro con- dicion para alcançallo.	30. &c.
oracion a los sanctos como intercesso- res.	33
en todo lugar quando se alça el sanctis- simo sacramento.	26

O rdenes, su edicto conuocatorio, y lo ne- cessario para corona.	83
para menores ordenes, y orden sacro.	84
edad y doctrina para ellas.	85
patrimonio o beneficio para orden sa- cro.	86
O rdenanças como se han de confirmar.	199

P

P adre nuestro en romance.	28
en latin.	57
su declaracion y peticiones.	30. &c.
ordenole nuestro Señor.	30
P arochianos oyan missa en su parochia.	129
que parochia ha de seguir la viuda.	129
P atron no presente antes que vaque el beneficio.	264.
libro de patronazgos.	263
pena si reciben presentes.	262
qualidades del presentado a beneficio	264
P eccados mortales y su declaracion.	42. y. 43.
diferencia del original, y actual, ve- nial, y mortal.	49. y. 50.
de quantas maneras se perdonã los ve- niales.	49
P enas destas constituciones como se in- curren.	y 334
diuision de penas.	332
las pecuniarias quando se han de mo- derar o comutar.	333
pena de palabras injuriosas.	329
de juezes.	333
de sacrilegio, muerte, o herida.	333
libro de penas, y receptor.	334
libro de penas, y receptor.	332
P oenitencia, virtud, y sacramento.	56
su materia forma y ministro.	57
lo demas en la palabra confesion, y absolucion.	absolucion.
P ensiones no se paguen sino por autho- ridad.	idad

T A B L A.

ridad de su sanctidad.	315		cada tres años.	139
Pleyto por la inmunidad ecclesiastica, quando se ha de seguir a costa del cle- ro.	307		Resuscitar que es.	24
Potencias del anima y su declaraciõ.	48		Resurrection vniuersal de todos, y a q̄ articulo se reduce.	26
Predicador no se admita sin licencia del Obispo	2		S	
Prebendas de las colegiales, que han de ser doctores y magistrales.	318		Sacramentos y su declaracion.	54
Primicias, quien las ha de pagar, y de que cosas.	260		sacramento que es.	6
quien las ha de gozar.	104		sacrametos de la vieja y nueva ley dif- ferentes.	7
Probanças, que vna o muchas vezes se han de hazer.	175		los de nra religio, y su necesidad.	7
Probanças, que vna o muchas vezes se han de hazer.	175		su numero y efectos	8
probança ad perpet. rei memoriã.	159		lo necessario para la essencia del sacra- mento.	9
Procesiones, como se ha de hazer y quã do.	49		los que imprimen character.	9
que se hagan por la election del Ro- mano y vniuersal Pontifice y del par- ticular deste Obispado.	48		por los sacramentos profesamos la fe y nos distinguimos de los infieles. 7. y 8	8
contra las supersticiones que suele auer.	276		Sacrificio que es.	34
contra el passar por ciruelos.	277		Sacerdote que ha de saber.	36
pena de los que no guardan lo dispue- sto de las procesiones.	52		su perfection.	31
Purgatorio.	24		su preparacion.	32
			su confesion.	31. y. 58
R			Sacrilegio y su pena.	333
Ramos donde se han de bendezir.	48.		Sacristan, y su habito y fianças	111
Receptores no esten nõbrados.	176		su officio.	112
Reliquias como se ha de guardar.	275		el no casado se prefiera al q̄ lo es.	110
Religioso apostata no se admita.	318		q̄ no taña la noche de S. Agueda.	112
al religioso, q̄ ha de pedir las curas.	319		que tenga limpios los altares y corpo- rales.	112
Reyno de los cielos que es.	53		los legos no le puedan penar.	274
Rentas y bezerro de las rentas del obis- pado.	192		Saluar y saluador que es.	18
apeos.	193		Salue regina.	29
reparos y daños de las heredades de beneficios paguen los difunctos.	124		su declaracion.	33
arrendamientos de heredades por quã to tiempo.	196		que dias se ha de dezir.	45
Renunciacion que causas ha de tener pa- ra ser admitida.	81		Saludados es se examinen.	326
Resignation y su forma.	82		contra los ensalmos, sanctiguos, y no- mias.	327
Residencia de todos juezes y ministros			Sentencia en la palabra juezes.	49
			Sentidos corporales.	49
			Sepultura a pobres de valde.	217
			licencia para abrirla.	218
			derechos y quarta funeral.	218
			dote.	210
			esten llanas y sin tumbas.	212
			no se pinte la cruz en ellas en el suelo.	220
			derechos de enterramientos.	224

T A B L A.

no aya comidas ni colaciones en ellos.	214
denfe en dinero.	225
en terramiento en monasterio.	227
contra los que hazen que vno se entierre fuera de su parochia.	219
Sermon no le aya de noche.	171
mientras se predica nadie paffee ni pida en la yglesia.	27
Symbolo en la palabra credo.	
Simonia, en permuta y resignacion, y cõtra lõs que la hazen.	313

T

Templo en la palabra yglesia.	
Treintanario.	225
Terceros, su nõbramiento y qualidades para que lo pueda ser.	118. &c.
tiempo y nõbramiento del tercero.	110
nõbramiento donde no los ay.	258
tercero de Roa.	258
nõbramiento por adra se quita.	259
su officio.	111
su juramento, y del cura.	128
su salario.	124
salario de los que reparten en el partido de Aranda y Roa, y las condiciones del repartimiento.	127
medida del tercero.	238
cobrança de los dezmeros, y paga a los señores de los diezmos.	128
que esté presente al dezmar, y haga padron.	121
guarde cabritos, y vezeros, pan, vino, queso, y lana.	122. y. 123.
recoja todo el pan sin que nadie escorja hera.	126
escriva la renta de la fabrica.	260
quãdo ha de pagar al arrédador.	253
venta como la ha de hazer.	260
derechos d las cuẽtas de q se pagaran.	126
Testamento como se ha de hazer ante clerigo.	201
ningũ clerigo induzga al testador cõtra su voluntad.	203

el que hiziere testamento, no ponga manda para su prouecho.	204
de los que mueren ab intestato.	206
en la herencia de los clerigos ab intestato se guarde la ley real.	215
execucion de legados pios.	209
testamentario quien ha de ser.	207
sus derechos.	210
que tenga en su poder los bienes para cumplir los testamentos.	208
Testigo quando, quanto, y en que ha de ser pagado.	177
comission de de testigos quando se hara y quando han de parecer personalmente.	175
examen de testigos en causas criminales y matrimoniales.	178
los testimonios se escrivan por extenso.	179
Treintanario.	225

V

Vicarios en la palabra juezes.	
Vida perdurable a que articulo se reduce.	26
Virtudes cardinales y su declaraciõ.	41
son perfectamente virtudes con la charidad.	41
Virtud de religion.	42
Virtudes contrarias a los siete peccados mortales, y su declaracion.	42. y. 43
Visita como se ha de hazer.	278
que se ha de visitar en vn dia.	283
visita de yglesias exemptas, y de hospitaes.	144
derechos de visita.	282
como se han de pagar.	278
derechos del notario.	283
posada del visicador.	284
no reciba presentes.	284
Visita de carcel.	312
Vispas.	45
Vsurarios cõtractos en ganados.	321
en vino y lanas.	322
contra clerigo vsurario.	321

FIN DE LA TABLA.

Titulo primero, del orden de

celebrar el Synodo con la pro-
fesion de la Fe.

Constitucion primera;



En cumplimiento del decreto Tri-
dentino, que manda cada año ce-
lebrar synodo diocesana: manda-
mos, que se junten en ella al tiem-
po que por nos fueren llamados,
los que de derecho o costumbre recebida les com-
pete, y que se celebre en nuestra yglesia cathedral,
como cabeza deste obispado, so las penas conteni-
das en la carta conuocatoria, cuyo tenor es el que
se sigue.

Seff. 24. decre
to. 2. de refor.
cap. 1.



On. N. por la gracia de Dios, y
dela sancta sede apostolica Roma-
na, Obispo de Osma del Conse-
jo de su Magestad &c. A los muy
magnificos, y muy reuerendos
Prior y cabildo de nuestra san-
ta yglesia de Osma, y al Dean y cabildo de nuestra
Colegial de Soria, Prior y cabildo de nuestra co-
legial de Roa, Abbad y cabildo general de la di-
cha ciudad de Soria, y a los reuerendos Arcipre-
stes, Vicarios, Curas, Beneficiados, Capellanes
perpetuos, y a todos los demas, a quien estas nue-
stras letras de derecho y loable costumbre puedē
tocar en este nuestro obispado, y a cada vno salud
y paz en el señor. Considerando la antigua y san-
ta costumbre de la yglesia catholica, confirma-

da de

Titulo primero, *oluti* T

da de muchos decretos de concilios antiguos, y vltimamente renouada en el sancto concilio de Trento sess. 24. decreto. 2. de reform. c. 2. que en cada obispado, se celebre en cada vn año synodo diocesana, en la qual se trate, y determine lo tocante a la religion christiana, y culto diuino, doctrina y reformation de costumbres del clero, y del pueblo, extirpacion de los abusos, excessos, y supersticiones, composicion de controuersias y pleytos: para que quitados todos los impedimentos, los fieles q̄ estan a nuestro cargo puedan mas facilmente conseguir la vida eterna, a que estan llamados en la yglesia catholica. Por tanto confiados de la misericordia diuina, que auiendo nos impuesto (aunq̄ indignos) la gran obligacion del officio pastoral, fera tambien seruida darnos su fauor y gracia, para en alguna manera satisfazer a tan grande obligacion, a la qual no poco incumbe la celebracion de la Synodo. Por la presēte mādamos a cada vno de vds los sobre dichos, a quien esta nuestra carta conuocatoria fuere notificada en su persona, o como mejor della supiere, o por sus criados, o por los vezinos mas cercanos, y a todas las personas eclesiasticas y religiosas que tienen annexas yglesias parrochiales y seculares, como determina el sancto concilio Tridentino, parezcays personalmente en esta nuestra villa del Burgo, donde esta sita la yglesia cathedral deste nuestro obispado el primer dia del mes de julio proximo que verna, que es el domingo en que se celebra la

octa -

oſtaua de ſant Iuan Baptiſta , para que eſteys
 presentes a la celebracion de la dicha ſyno-
 nodo, y a todas las congregaciones que en lla ſe
 hizieren , y a las juntas que fueren neceſſarias , y
 mandaremos hazer, y a todas las conſtituciones,
 ſtatutos , y mandamientos que ſe ſtatuyeren , de
 terminaren, o declararen, y bengays bien inſtru-
 ctos, y con entera relacion de las neceſſidades de
 vros arcipreſtaigos, e ygleſias, para que ſe prouea
 lo que fuere juſticia : y aſiſtireys en la dicha ſyno-
 do, haſta en tanto que ſea acabada, y no ſaldreys
 de la dicha nueſtra villa, haſta que por nos os ſea
 mandado, proueyendo los curas que han de eſtar
 presentes a la dicha ſynodo , que en ſus ygleſias,
 quede ſeñalado algun ſacerdote, que en el tiempo
 de ſu abſencia adminiſtre los ſacramentos, el qual
 eſte por nos aprobado : lo qual os mandamos aſi-
 ſi hagays y cumplays en virtud de ſanta obediencia,
 y ſo pena de excomunion mayor , y de cada
 diez ducados, applicados conforme a nueſtra diſ-
 poſicion, en las quales penas, auemos por conde-
 nadas, todas qualesquiera perſonas q̄ lo cõtrario
 hizierẽ: ſo las q̄les miſmas penas, mandamos a los
 arcipreſtes de todo nro õpado, lo notifiq̄ a las p-
 ſonas eccleſiaſticas de ſu arcipreſtaigo, y a los cor-
 regidores, y alcaldes mayores, y otras juſticias, y a
 autamiẽtos, y cõcejos, q̄ ſon cabeça d̄ jurisdicõ, pa-
 ra q̄ los q̄ de derecho o coſtũbre les ptenece ſe ha-
 llẽ presentes a la dicha ſynodo, y aſienten las noti-
 ficaciones, cada vno reſpectiuẽ ſegun el diſtricto

4 Titulo primero,

que tuuiere y trayga ante nuestro secretario infra-
scripto esta nuestra prouision, con las notificacio-
nes para que nos conite como se cumple nuestro
mandado. Dado &c. Ha se de hazer la notifica-
cion desta conuocatoria por los Arciprestes en los
ayuntamientos de la ciudad de Soria, y las villas
de Aranda, y Roa, y despues en los demas lugares,
como dicho es.

§. 2.

Para euitar confusion y gasto, y para que las y-
glesias no queden sin seruicio, juntádo toda la cle-
recia: mādamos que de nuestra yglesia cathedral,
se nombren quatro personas. El Prior por si, y tres
con poder bastante del cabildo: De manera que
seá dos de cada choro. De las colegiales, el Deán de
Soria, y el Prior de Roa por si, y vn capitular nom-
brado por el cabildo general de Soria. De cada ar-
ciprestazgo, el Arcipreste por si, y vn cura nõbra-
do por todos los del arciprestazgo. Los quales to-
dos trayan poderes bastantes de los cabildos, y ar-
ciprestazgos, para cõsentir en lo que se hiziere en
la sancta synodo, como si todo el clero del obispado
confintiesse, y ninguno tenga dos votos, sino
vno solamente. Mas si el Arcipreste estuuiere en-
fermo, o legitimamente detenido en este nuestro
obispado, pueda imbiar persona con su poder, cõ-
stando de la enfermedad por testimonio jurado
de medico, y del deteniemiẽto por juez y escriuano
publico. En llegando los procuradores al synodo
presentaran sus poderes ante el secretario del mis-
mo, y auiendose examinado, y dado por bastates,
se les

Constitucion.T.

9

se les tomara juramento por el dicho secretario, de que guardaran secreto de todo lo que por nos, o por el que presidiere en nuestro nombre les fuere encomendado. Estos procuradores han de venir al synodo, acosta de sus partes de quien traen poder, y de las yglesias, pues han de procurar el bien comun de todos, y por tanto, mandamos que acosta de los sobre dichos, se den a cada Arcipreste de salario diez Reales cada dia, y ocho a cada vno de los demas, considerada la carestia del tiempo: los quales salarios se repartan por el arciprestazgo, como el subsidio por millares: mas los que vinieren por los cabildos, ayán de salario lo que acostumbra dar los dichos cabildos, y gozaran destos salarios el tiempo que gastaren, en venir, y estar, y boluer, y estaran todo el tiempo que durare el synodo, segun que nos pareciera que mas conuiene, sin absentarse, fo las penas puestas en nuestra carta cõuocatoria, y dexando ministros en sus yglesias, que siruan en su lugar, como en la misma carta les fue mandado. y assi en todo el tiempo que se occuparen en la sancta synodo, seran auidos por presentes en sus yglesias. Mas si acaso el arcipreste no viniere al synodo, no estando impedido, como dicho es, nuestro Vicario de aquel partido, venga por el, y tenga el voto que tuuiera estando el presente.

a s

En los

El Dean de...

Prior

6 Titulo primero.

En los afsientos de la sancta sy

nodo, se ha de guardar este orden.

El Obispo, o el que en su nombre
Mano derecha, presidere. *Mano yzquierda*

El Prior, y los diputa- El Arcediano de Osma
dos de su choro. y los diputados del co-

Deán de Soria, y el dipu- ro del Arcediano.

tado de su cabildo. El Prior de Roa, y pro-

Abbad del cabildo ge- curador de su collegial

neral de Soria, y su acõ Arcipreste, y procura-

pañado en nõbte de su dor de Osma.

cabildo. Arcipreste, y procura-

Arcipreste, y procura- dor de Roa.

dor de Gomora. Arcipreste, y procura-

Arcipreste, y procura- dor de san Estevan.

dor del campo. Arcipreste, y procura-

Arcipreste, y procura- dor de Aranda

dor de Rauanera. Arcipreste, y procura-

Arcipreste, y procura- dor de Aza.

dor de Cabrejas. Arcipreste, y procura-

Arcipreste, y procura- dor de Cruña.

dor de Caltañazor. Arcipreste, y procura-

Arcipreste, y procura- dor de Gormaz.

dor de Andaluz,

En el votar, y hablar, y dezir:

su parecer se guardara este orden.

El Prior y diputados de la guedad.

cathedral por su anti- El Dean de Soria.

Prior

Constitucion, I,

7

Prior de Roa.	Arcipreste de Aranda.
Arcipreste de Osma.	Arcipreste de Rauanera.
El Abbad del cabildo general de Soria.	Arcipreste de Aza.
Arcipreste de Roa.	Arcipreste de Cabrejas.
Arcipreste de Gomara.	Arciprest. de Caltañazor.
Arcipreste de Sātisteuā.	Arcipreste de Gormaz.
Arcipreste del Campo.	Arcipreste de Andaluz.

Y porq̄ no aya cōfusiō y descōcierto en los asientos ni ordē de votar: mādamos q̄ todos se asiente y votē en su lugar señalado, y el q̄ tomare asiento y voto de otro, sea penado en diez ducados para la fabrica de n̄ra yglesia cathedral, y hospital desta villa por mitad, y si fuere cōtumaz y rebelde en obedecer, pierda su lugar, y se asiente el postrero, como esta ordenado por los sacros canones. El qual orden, mādamos q̄ se guarde en todos los ayuntamientos y procesiones generales deste n̄ro obispado, cō estas condiciones, q̄ los beneficiados propios seā preferidos a los q̄ no son propietarios, y entre estos las curas a los beneficiados simples, y destos serā preferidos los mas antiguos, segun la data de sus colaciones de beneficios, o capellanias: y entre los mercenarios, el mas antiguo en ordē sacro, salvo dōde ouiere costumbre, sententia, o concordia en contrario, y si en vn mismo dia constare ser ordenados algunos, preferase el graduado, al que no lo fuere, y entre los graduados el de mayor grado, y si en todo fuere igual, el mas antiguo de edad, y entre los curas que no fueren graduados,

& Titulo primero.

el mas antiguo cura, y los beneficiados simples se an preferidos a los tenientes curas. Las ordenes tengan vanto por si, y segun la antiguedad de su orden se asienté, y lo mismo los procuradores de las ciudades, villas y lugares deste obispado.

- §. 4. Sess. 15. de re form. cap. 2. Estando assi sentados, como dicho es en el synodo, primeramente se profesara por todos los q̄ en el estuuieren, la profelsion de fe que nos manda el sancto concilio de Trento, y esta ordenada por Pio. III. de felice recordacion, en vn motu proprio, que comiença, *Iniunctum nobis*, cuya data es del año de. 1564. a treze dias del mes de no uiembre. Harase esta profelsiõ desta manera, que auiendo el secretario desta sancta synodo, leydo el dicho motu proprio, clara y distinctaméte, todos los congregados en esta sancta synodo, poniendo las manos en los sagrados Euangelios, juren de guardar lo que han oydo, y respondan todos placer, que sera la respuesta a todas las constituciones que fueren aprouadas. Despues de hecha esta profelsion de fe, se han de leer los decretos Tridentinos de *residentia prælatorum, parochorum, & aliorum præfectorum Ecclesiæ*, que está en la sess. 6. c. 1. de refor. y en la sess. 23. c. 1. de refor. al fin del q̄l capitulo primero se máda, q̄ los dichos decretos se publiquen en todos los concilios episcopales.
- §. 5. La manera de viuir estando en esta synodo, se ha de proponer en la primera congregacion, sacada del cõcil. Trid. sess. 2. al fin de la qual se pone la forma del votar, y dezir su parecer, la qual se deue proponer y guardar.
- §. 6.

Cõstituciõ segunda

de la doctrina Christiana.

§. 1.



sess. 24.
c. 7. de.
cre. 2. de
reform.

Or ser la fe fundamento, y luz de las obras Christianas: siguiendo el exẽplo de los santos padres, y obedeciẽdo al sancto concilio de Trẽto, que nos manda poner en lengua comũ la summa de la doctrina Christiana, y sacramẽtos, que se ha de enseñar al pueblo de nuestro obispado, la ponemos al principio destas nuestras constituciones synodales, encomendando a los curas y predicadores, la mayor declaracion della.

Principio y diuisiõ de la doctrina Christiana.

§. 2.



2
act. 1.
mar. vlt.
c. heb. 2.

3
Timot.
3. 7. 16.

4
La charidad, es la pfection
1. cor. 13

DOCTRINA Christiana es la sabiduria de nuestra saluacion, declarada a los hombres por nuestro Señor y Redemptor, y predicada de los Apostoles, y siempre cõseruada en la yglesia catholica. de donde se dize verdadero Christiano, el que la professa recibiendo el Baptismo, y es perfecto cõ la obediencia de los mandamientos. El fin desta doctrina, es nra bien auenturança, que consiste en ver y gozar de Dios eternamente. Los medios que enseña esta doctrina para alcançar

Doctrina christiana, es sabiduria. 1. cor. 2. Baruch. 2. propriedades tuyas. sap. 7. de nuestra salud. Luc. 1. S. Th. 1. p. q. 1. ar. 6. Aug. li. 2. ret. c. 63. Christiano. act. 1. 1. Atha. orat. 2. contra Arrian. por el baptismo entra en la yglesia. Dyonis. de eccle. Hier. c. 1. porq̃ alli professa la fe. aug. ep. 23. El fin dela doctrina. ioano. 1. 7. Los medios. Aug. in enchir. c. 2. D. Thom. opus

10 Titulo primero.

p.l.c. 1. & prin. op^o

este fin, son culto y seruicio de Dios, interior en el alma principalmente, y exterior ordenado de Dios, y de su yglesia catholica, para el bien del interior.

§. 3.

El culto y seruicio de Dios interior por las virtudes, exterior por los sacramentos, y cerem. catholicas. Aug. vbi supra. Virtudes theologales, porq son de Dios, y para con Dios. 1. cor. 13. S. Thom. 1. 2. q. 62. art. 1. 2. & 3.

El culto y seruicio interior de Dios, se haze con tres virtudes, q Dios pone en nra alma con el Baptismo, y no las podemos ganar por nras fuerças, que son Fe, Sperança, y charidad. Llamanse theologales, que es diuinas, porq miran y se ocupan en Dios que las infunde, y pone en nuestra alma: ala qual charidad reduziremos las demas virtudes, que son necessarias, para las buenas costumbres del Christiano.

De la fe.

§. 4.

Fe diuina, es don y lumbre de Dios. 1. cor. 4. philip. 1. D. Thom. 2. 2. q. 6. Alen. 3. p. q. 68. mēb. 1. ar. 2.

Esta propiedad de la fe se reduce a sus autores abaxo en la palabra (creo) del simbolo.

La yglesia catholica q enseña, son los pastores conformes en la doctrina con su cabeza, el papa Romano. y assi todos en esta yglesia tienen doctrina cierta de fe.

FE, es vn don de Dios, con que alumbra do nuestro entendimiento, cree y tiene por cierto sin ninguna duda, todo lo que Dios a reuelado, y propuesto por su yglesia catholica: la qual fe, nos obliga a todos los christianos, a que creamos en general, y sin excepciō todo lo que enseña la yglesia catholica, y en particular 7 y distintamente el simbolo de los apóstoles, que llamamos credo: porque comienza en esta palabra: o los catorce articulos de la fe, que contienen esto mismo: entendiendolos en el sentido llano, que la yglesia catholica enseña. Y assi mismo entendiēdo

Cõstituciõ segũda 18

diendo y sabiendo la oracion del padre nro, q̄ pertenece a la esperança, y los mandamientos de Dios, y de la yglesia, que pertenecẽ a la charidad, y los siete sacramentos ordenados de nro señor para el culto exterior, y sanctificacion de nra alma. Todas estas quatro partes de la doctrina, con los vicios y peccados, q̄ son contra ella, reduziendolos a las virtudes que nos apartan dellõs, ponemos por su orden, primero en el lenguaje comũ castellano, y despues en el latino, q̄ la yglesia latina nuestra madre siempre ha vsado.

Esai. 59. Luc. 10
Math. 18. 1. Tim. 3
Ephes. 4. act. 10. 1
pet. 5. D. Aug. ep
166. Chrysoft. li. 3
de sacerd.

El symbolo de los Apõsto-

les, que es el Credo.

petrus.
1. artic.

Creo en Dios
Padre todo poderoso
criador del cielo
y de la tierra.

y nacio
de sc̄ta Maria virgen.

Ioãnes.
4. artic.

andreas
2. artic.

Y en Iesu Christo
su vnico hijo
nuestro Señor.

padecio
debaxo del poder
de Poncio Pilato
fue crucificado,
muerto y sepultado.

Iacobus
3. artic.

Que fue concebido
por Spũ sancto,

desciõdo a los infiernos
al tercero dia

philippus.
5. artic.

re-

8 Título primero,

	resuscito de entre los muertos	Creo en el Spū sancto	Mathe ⁹ 8. artic.
Bartholome ⁹ 6. artic.	Subio a los cielos y esta asentado a la diestra de Dios pa todo poderoso (dre	La sancta yglesia catholica la comunion de los (sctōs El pdō d los peccados	Jacobus Alphai. 9. artic. Simon 10. arti.
Thomas. 7. artic.	Déde alli ha de venir a juzgar los viuos y los muer- (tos	La resurreccion de la (carne La vida perdurable Amen Iesus.	Judas Ia cobi. Mathias 11. artic.

Los artículos de la fe,

son catorze.

LOs siete pertencē a la sctā humanidad
ala diuinidad, d nro Señor Iesu chro
y los otros siete Dios y hōbre verdate
(ro.

Los que pertencē a ala diuinidad, son estos.

- | | |
|---|---|
| 1 El primero creer
en vn solo Dios
todo poderoso. | que es hijo. |
| 2 El segundo creer
que es padre. | 4 El quarto creer
que es Spū sancto. |
| 3 El tercero creer | 5 El quinto creer
que es criador. |

6 El

Constitucion , 2 , 9

6 El sexto creer
que es Salvador.

7 El septimo creer
q̄ es glorificador. ;

Los que pertenecen á la san cta humanidad, son estos.

1 El primero, creer
q̄ n̄o señor Iesu Ch̄o
en quanto hombre
fue concebido
por Spiritu sancto.

2 El segundo, creer
que nascio ,
de s̄ta Maria virgen,
siendo ella virgen
antes del parto,
y en el parto,
y despues del parto.

3 El tercero, creer
que recibio
muerte y passion
por saluar
a nosotros pecadores.

4 El quarto, creer
que descendio
a los infiernos,
y faco
las animas

de los sanctos padres
que estauan esperãdo
su s̄ctõ aduenimiento
5 El quinto, creer
que resuscito
al tercero dia

de entre los muertos
6 El sexto, Creer
que subio a los cielos
y esta assentado
a la diestra de Dios pa
todo poderoso. (dre

7 El septimo, creer
que vendra a juzgar
los viuos y los muer-
cõuiene a saber (tos
a los buenos
para darles gloria
porque guardaron
sus s̄ctõs mãdamiẽtos
ya los malos
pena perdurable
porq̄ no los guardarõ

Decla-

14 Titulo primero.

Declaracion del credo,

y de los articulos.

Nro Señor embia los apóstoles a predicar. Mat. Mar. c. vlt. heb.

2.
Evangelio, es buena nueva. chrysoft. prin. in Mat.

Los apóstoles enseñados de nro señor, como poné el symbolo, clē. ep. 1. ad fratrem dñi. Iren. li. 1. c. 2. & li. 3. c. 14. chryf. hom. 1. in symb. Ambr. ep. 81. & ser. 38. Aug. lib. 1. de fid. & symb. & ser. 181. de tēp. Ruffin. in expōne symb. ter tul. li. 2. de vel. 7. g. c. 1. li. de prescrip. c. 17. & aduersus prax.

C. R.

Los mismos sctōs dicen q̄ al principio los apóstoles no escriuieron el symbolo, si no q̄ ordenado se conseruou por tradicion.

Symbolo, es señal q̄ distingue, clem. ep. 1. ad Iacobū. C. Rom. Symbolo, rābiē quiere d̄zir colectiō. y sūma. D. Th. 2. 2. q. 1. ar. 9. Alē. 3. p. q. 69. memb. 2.

Es regla de la fe, los autores arriba citados.

Los apóstoles diuidē el symbolo en doze articulos. los mismos autores. D. Th. prin. opus. 5.

Los santos Apóstoles enviados de nro señor Iesu Christo, a enseñar todas las gentes y naciones la doctrina chr̄ana, y Euāgelio, q̄ es la buena nueva de su venida al mundo hecho hōbre, y de la redēpciō y sanctificaciō nra, mediante los sacramētos, con los quales seos cōmunicamos: antes de repartirse por las diuersas prouincias del mundo, a cūplir este mandamiento, jūtos ordenarō y cōpusieron la summa de la doctrina q̄ auian de predicar, y en que auian de conuenir todos los fieles, q̄ la creyessen: por ser la summa de todo lo que emos de creer distintamente todos los christianos. Llamaron la symbolo, porque era señal cierta, para diferenciar los christianos fieles, de los infieles, o no verdaderos Christianos, y los santos padres por la misma razō, regla de fe.

Diuisiō del Credo.

Este symbolo diuidierō en doze sentēcias, q̄ llamarō articulos, como los apóstoles q̄ le ordenarō eran doze, atribuyendo a cada vno su sentēcia, como estan señalados: y por que la doctrina se sūmaua en estas doze sentēcias

Constitucion, 2, 51

cias principales llamadas articulos. Porq̄ articulo quiere dezir coyuntura, la qual como en el cuerpo haze distincion y mouimiento, afsi la doctrina christiana esta diuidida y variada por estas doze sentencias. En las q̄les, como fundamēto y origē, y fin de n̄ro bien, primero se propone la vnidad de Dios, y distincion de tres personas: y luego se declaran tres efectos de Dios, los quales son apropiados a las tres personas de la sanctissima Trinidad, q̄ es vn Dios infinito: Al Padre la creacion, Al Hijo la redempcion del hombre, Al Spiritu sancto la sanctificacion.

Cada articulo esta señalado a vn apostol D. Aug. serm. 115. de tempore. Alen. 3. p. q. 69. mem. 5. ar. 1.

Todos los padres q̄ declaran el symbolo, y los catechistas, y el Cat. Rom. conformā en esta diuision del symbolo. D. Thom. 2. 2. q. 1. art. 8. Alen. 3. p. eod. memb. 5. q. 69.

Diuisiō de los articulos.

Este mismo symbolo suelen diuidir en catorce articulos, distinguiendo por si, lo q̄ pertenece a las tres diuinas personas: y afsi todos contienen la misma sentencia: como en ellos mas particularmente se declara.

Porq̄ la fe catholica nos enseña, el bien q̄ hemos de gozar en la biē auēturaça, y el medio por dōde la hemos de alcāçar: por tātō la summa de n̄ra fe cōprehēde la diuinidad, y humanidad de n̄ro Señor Iesu Ch̄ro. La diuinidad nos haze biē auēturados, y por la humanidad de n̄ro señor, tenemos entrada y medios para ser hijos de Dios, y alcāçar esta biē auēturaça.

Esta

Esta diuision, y la razon es de los theologos todos. S. Tho. 2. 2. q. 1. art. 8. Alen. 3. p. q. 82. los demas. 3. lib. sentent. d. 24. & 25.

12 Titulo primero.

Esta es la razon, porque los articulos se diuident en los mysterios y obras dela diuinidad, y humanidad de nuestro señor Iesu Christo.

Creo.

Crear el Christiano es tener por cierto y firme, sin ninguna duda: porque lo que cree, es reuelado de Dios, el qual ni puede engañar, ni ser engañado, y por esso es tan cierto lo q̄ el Christiano cree, enseñado por la yglesia catholica.

En Dios.

Dios quiere dezir vn señor infinitamente perfecto, bueno, sabio, y poderoso, principio y fin de todas las cosas, y porque tiene cumplimiento infinito de toda perfection, es nuestra bien auenturança. Es vno en essencia, y y trino en personas: y assi se ha de dezir vn solo Dios, y no tres, puro espíritu, y sin cuerpo, ni composition, y por ser summo, es vno, y perfectíssimo.

Articulos de la vnidad y Trinidad de Dios.

En los quatro primeros articulos, creemos vn Dios infinito, y eterno: y en esta vni-

Esto coligen los san-
dos dela definiciõdla
fe ad Heb. 11. en las
palabras (argumen-
tū nõ apparétiū) y lo
declara S. Th. 2. 2.
q. 2. art. 1. q. 1. ar. 1
&c. 3. q. 4. art. 1. Alen.
3 p. q. 68. mēb. 7. &c
6.

La grandeza sūma
de Dios explicá los
sanctos, y los theolo-
gos por estas pala-
bras. de su infinidad
S. Tho. 1. p. q. 7. y de
su simplicidad en la
. 3. q. de la perfectiõ
en la q. 4. de la bon-
dad en la q. 6. Alē. 1.
p. desde la q. 4. hasta
la. 9. Theologi. 1. li.
sent. d. 2. 1. Ioann. 4.
Deus spiritus est. 1.
Tim. 6. qui solus ha-
bet immortalitatem
&c. Iob. 3. 1.

La vnidad de Dios
Deut. 6. 1. thim. 1. S.
Th. 1. p. q. 11. art. 3.

dad de Dios confessamos tres personas distintas entre si. La primera y principio de las demas, es el padre : porque en su eternidad engendro por el entendimiento a su hijo eterno: el qual es la segunda persona, engēdrada y produzida por el entendimiento del padre. La tercera persona es el Spiritu sancto , que procede del padre y del hijo, como d̄ vn principio, por la voluntad conque se aman. Tambien cōfessamos ser Dios todo poderoso, por que no ay, ni se puede pensar cosa posible, q̄ no pueda hazer. Pone se este articulo, al principio, porque es fundamento de los que se siguen. Y si alguno dellos pareciere imposible a la razon humana, corrigiendola este articulo de la omnipotencia, confessara que es posible a Dios, a quien ninguna cosa es imposible. Esto se entiende, respecto de la flaqueza de nuestra razon, y de los demas articulos, sacando el de la sanctissima Trinidad, que es el primer principio y fundamēto de todos. De manera, que todo poderoso quiere dezir, que haze todo quanto quiere, y quiere todo lo q̄ conuiene, y es mejor hazer se.

Articulo quinto de la creacion.

DE aqui nace la obra de la creacion, que es hazer todas las criaturas d̄ nonada, y des
 c
 pues

8.4. Alen. 1. p. q. 14. theologi. 1. li. sent. d. 2. La Trinidad de personas, Mat. 28. en la forma del baptismo. 1. Ioann. 5. del hijo. Ioan. 1. del SS. 2. 5. 1. cor. 12. symbolo, Nicēn. cōstant, Atha.

La omnipotencia de Dios, Iob. 37. Luc. 1. hierem. 32. S. Th. 1. p. q. 25. art. 1. 8. 3. Es la misma fundamento de los articulos siguientes, Alen. 3. p. q. 69. memb. 5. arr. 1. cathe. Roman.

La creacion Genf. 1. psal. 32 Colof. 1. de la providencia y go. uernaciō, mat. 6. 2. 14. Rom. 11. 1. 1. 2. 1. 2. psal. 112.

S. Tho. 1. p. q. 17 8. q. 3. 1.

18 Titulo primero.

pues de hechas, gouernarlas , conseruarlas, y proueer las , segun mas conuiene , a su naturaleza y perfection.

Articulo sexto de la saluacion .

Dios es Saluador. 1. Tim. 4. y christo nuestro señor executo la saluacion; Gracia nos haze hijos de Dios, Ioan. 1. Rom. 8. Es principio de merecimiento, Ioan. 4. 2. cor. 4. 2. tim. 4. Trid. sess. 6. c. 16. Christo saluador y redéptor, Luc. 1. rom. 5. ephes. 2. rom. 4. & 3. mas largo en el articulo primero de la humanidad.

Saluador es, porque perdona los peccados por su redempcion, y nos da gr̃a por su misericordia, y por los merecimientos de ñro señor Iesu Christo. Gracia es vn don diuino, q̃ sanctificádonos interiorméte, nos haze hijos de Dios, y herederos de su gl̃a, la qual merece mos justamente cō las obras q̃ procedé de la misma gr̃a. Saluar y redemir , es libertarnos del peccado y del demonio, con su sangre, de los quales eramos siervos y captiuos : y por eso ñro Saluador, es ñro señor. En este se cōtiene el articulo de la remission de los peccados.

Los articulos de la yglesia, y comunion de los santos, se reduzen al sexto.

Estos articulos reduzen assi los theologos. S. Thom. 2. 2. q. 1. ar. 8. & 3. d. 25. q. 1. art. 2. Alen. 3 p. q. 69. meän. 5. ar. 1.

EN este articulo de la saluacion se, encierrā todas las obras q̃ Dios hizo y haze pa redemir al hōbre d̃l peccado, y sanctificarle palma librádole de males sp̃uales , y comunicádole sus bienes spirituales , con mucho acrescentamiento: y por tanto en este articulo se encier

Constitucion , 2 , 19

ran dos, que estan mas claros en el symbolo de los apoltoles, y son : sancta yglesia catholica, y communion de los sanctos : en quanto solamente se saluan , los que estan en la yglesia catholica, y fuera della ninguno se salua : y los assi saluos son los sanctos, que entre si tienen communion : y por esso quien dize saluacion , encierra yglesia catholica, y communion de sanctos : porque estas tres cosas necessariamente se han de hallar juntas.

Fuera de la yglesia no ay salud spiritual
D. Cyp. ep. 52. de simp. Aug. ter. 181.
Tertul. de pudicit.

Declaracion del articulo de la yglesia.

Yglesia quiere dezir congregacion de los fieles baptizados, ordenada de Dios de tal manera, que debaxo de vna cabeza, que es el Papa Romano, ay otros prelados y pastores inferiores, que rigen y enseñan al pueblo inferior. Catholica, quiere dezir vniuersal y general : porque abraça en si siendo vna, todos los fieles, desde el principio de la predicacion de nuestro Señor, y de los Apoltoles en Ierusalem, hasta el juyzio vniuersal, repartidos en todos los tiempos y lugares del mundo. Es vna: porq̄ tiene vna misma doctrina de la fe, los mesmos sacramentos, y la misma cabeza, q̄ es el Romano Pontifice, aquié todos

Yglesia que sea. D.
Aug. in psalm. 149.
Rom. 12. 1. cor. 12.

La yglesia es monarchia, cuya cabeza y vicario dñ nuestro ienor, es el papa Romano, por ser suscessor de S. pedro: a los quales dio nuestro senor este primado general.
Ioan. 21. Chryost. li. 2. de sacer. homil. 1. de penit. cõcil. Florent. in fine, &c.
Vna. Ioan. 10. &c. 11. &c. 17. 1. cor. 1. &c. 12.
Cyprian. de simpl. ca. 4. c. ad ophes.

Catholi
ca. gene.
2. 2. act.
1. mar.
16. Luc.
24. aug.
ep. 170.
&c. ap.
5. psal. 2

20 Titulo primero.

Sancta, Ephes. 5. 1.
pet. 2. cathec. Rom.

obedecemos. Dize se sancta, porque teniêdo sanctidad en doctrina, y en sacramentos, todos los fieles que entran en ella por el baptismo, ofrecen y prometê a Dios sanctidad de costumbres: por la qual promessa se llaman todos los bautizados sanctos: la qual sanctidad muchos conseruan con la gracia, y fauor de Dios, q̄ a nadie falta, sino es por su culpa. Esta misma yglesia se dize apostolica: porq̄ los primeros ministros que la fundaron, sobre el primero y principal fundamento, que es nuestro Redemptor, embiados del, fueron los apóstoles. De aqui se sigue, que esta misma yglesia catholica, aunque tiene dones spirituales, que no se conocen por los sentidos, como es la gracia, y todos los dones del spiritu sancto, que interiormête nos sanctifican, cō todo esto es visible, clara y manifesta en el mundo: porque los sacramentos con que se juntan los fieles en ella, y se conocen, son sensibles y manifiestos, y los ministros dela yglesia tambien son manifiestos a los sentidos: y la profesion de la fe y christiandad, no solamente es interior, sino tãbien exterior y manifesta, como la predicacion del Euangelio. De manera que la yglesia catholica regida por el Spiritu sancto, desde su principio hasta el fin siempre fue, y sera clara y manifesta en to lo el mundo, para que a ella acudan todos los hombres, como a casa y familia de Dios.

Apostolica. ephes. 2.
symbol Cōstãtinop.

Visible y manifesta,
mat. 5. esai. 2. & 60.
Auguf. traã. 1. in ep.
Ioãnis. lib. de vnitate
eccles. cōr. ep. petil.
c. 1 4. & in psal. 30 cō
cio. 2. Chris. hom. 4.
de verbis esaię, &c.

El sentido deste articulo es del catechismo Rom. y de otros.

Y así

Cōstituciō segūda 21

Y así vemos, y conocemos esta yglesia catholica con los sentidos, y creemos en este articulo, que en ella esta la sanctidad, y verdadero culto, y dones de Dios.

Declaraciō del articulo de la communion de los sanctos.

Entre los sanctos que estan en gracia y charidad, ay communion, que es lo mesmo q̄ communicacion en los bienes, y exercicios spirituales: porque la charidad los haze verdaderos amigos, entre los quales ay communicacion de sus bienes: como es de los merecimientos, satisfacion, oracion, &c. en quanto por la gracia deriuada a todos de Christo nuestro señor, como cabeza y principio d̄lla, somos vnidos en vn cuerpo mystico y sp̄ual desta cabeza: y así todos los bienes son comunes a los miembros deste cuerpo. como la oraciō que hazemos a Dios, es por todos los demas, y el valor d̄ nuestras buenas obras, hechas en gracia, se aplica a los demas, aunque esten en el purgatorio: porque tienen charidad con nosotros, y dá alegria a los sanctos, que con la misma intercedē por nosotros en la bien auenturança.

Articulo septimo de la diuinidad.

Communicacion de los sanctos, ephes. 4. colof. 1. Ioan. 1. 1. cor. 12. psal. 118. Aug. serm. 181. de tempo re. enchir. c. 56. li. 20 de ciuit. cap. 9.

La bien auenturança
se dize gloria, honra,
y paz Rom. 2. y vida
eterna en el symb. ap.

GLorificador es, porque nos da la bien auenturança, que se llama gloria: porque es triunfo de nuestros enemigos, que nos impediã el alcãçarla. Cõsiste en ver y gozar a Dios cõ el entendimiento y voluntad, con lo qual tiene l'alma cumplimiento de todos los bienes.

Articulo primero de la humanidad.

El hijo de Dios se en
carno, Ioan. 1. rom 1.
por obra de Spiritus.
Luc. 1. D. Th. 3. p. q.
2. art. 2. & q. 16 art.
6. & qq. 31. & 32.
Aren. 3. p. q. 1. mēb.
5. itē q. 3. & 5.
Es hombre perfecto,
Esa. 9. heb. 2. D. Th.
3. p. qq. 14. 15. & q.
4. ar. 2. & 3. & tota
q. 5.

Bien auenturado en
la alma desde que fue
concebido hombre.
D. Th. 3. p. q. 15. ar. 2.
10. & q. 34. ar. 2.
Bien el cuerpo mortal
D. Th. 3. p. q. 4. & q.
15. ar. 4. & 5.

Iesus esto mismo que
Saluador Luc. 1. chri
sto y Melsias, es vngi
do cõ plenitud d'gra

LA segunda persona de la trinidad, que es el hijo de Dios, se encarno, que es lo mesmo que hazerse hombre, tomando cuerpo y alma racional sin peccado, milagrosamente, por obra del Spiritu sancto. De manera q̄ es hõbre perfecto cõ todas las virtudes, dones, y perfecciones naturales, y sobre naturales que cõuienen a redēptor, y a hõbre q̄ es Dios: estan do sustētada su naturaleza humana en la persona del hijo de Dios: y assi son dos naturalezas, diuina, y humana, en vna sola persona diuina jūtas y vnidas. Hizose hombre mortal, (aunq̄ desde su concepciõ de hõbre, bien auenturado en sola palma,) pa poder morir por el hõbre, y enseñarle el camino d'el cielo por doctrina y exēplo. Para declarar el mysterio de la redempciõ, y del redemptor se atribuyen dos nõbres a nro Señor: porq̄ Iesus, quiere dezir saluador, y Christo quiere dezir vngido, q̄ es lo mismo q̄ Melsias, y la vnctiõ es plenitud

Cōstituciō segūda 23

tud de gr̃a, de donde procedela q̃ cōmunica a sus miēbros, y as̃i se entiēde q̃ n̄ro señor es el prometido en la ley, y los prophetas, y es Rey sp̃ual, y sūmo sacerdote, y propheta, por q̃ todos estos officios tenian vnctiō en la ley vieja, y er̃a figura de n̄ro Christo, que es el vngido cō la plenitud de gr̃a, q̃ ellos figurarō. Y as̃i merecio n̄ra saluaciō.

D.Th. 3
P. q. 19.
ar. 4. &c.
q. 48. ar.
1. Alen.
3. p. q. 17.

esai. 61. Luc. 4. p. sal.
44. &c. 88. act. 4. &
10. D. Tho. 3. p. q. 8.
Ioan. 1. colof. 1.
Es rey spiritual Ioan.
18. esai. 33. ap. 17. &c.
19. es. summo sacer.
dote ad heb. 3. &c. 5.
1. pet. 2. D. Th. 3. p.
q. 12. iren. li. 3. c. 10.
Es el propheta p me.
tude Deut. 18. loā. 4.
D. Th. ead. p. q. 7. ar.
8.

Articulo segūdo de la humanidad.

Como la cōcepciō d̃ n̄ro Señor en quāto hōbre fue milagrosa, as̃i t̃abiē su naciēto de madre virgē, y que siēpre viuio virgē, y por esto es verdaderamente madre de Dios.

N̄ra Señora virgē y madre de Dios, esai. 7. mat. & Luc. 1. con cil. ephes̃. can. 13. D. Tho. 3. p. q. 35. Alen. 3. p. q. 20. mēb. 1. & sequētibus.

Articulo tercero, y quarto. de la humanidad.

Pudiera Dios sanctificar el hombre, y perdonarle los pecados por otras muchas maneras. sin la encarnacion y muerte de su hijo, mas eligio este medio, para que la redempcion tuuiesse cumplida justicia, y se hiziesse por medio mas conueniente, y mas honrado pa el hōbre, siēdo el redēptor hōbre sin peccado, y principio de la sanctidad d̃ los hōbres, y vnido cō la p̃sona d̃l hijo d̃ dios, como el

La encarnacion es el medio mas cōueniente, para redimir al hōbre. D. Aug. li. 13. de Trinit. c. 10. Iren. li. 3. c. 20. D. Th. 3. p. q. 1. art. 2. & q. 46. ar. 1. Alen. 3. parr. q. 1. memb. 4. & sequētia. D. Th. 3. p. q. 46. ar. 1. Alen. 3. p. q. 18. memb. 3. ar. 2.

Ioan. 8. 2. cor. 5.

24 Titulo primero.

el primer hombre fue principio del peccado, y perdicion de todos los hombres. Y por que peccado Adam nuestro primero padre, todos peccamos, y somos concebidos naturalmente en peccado original, y sujetos a la muerte, Christo nuestro señor muriendo nos libro deste peccado, y de los demas sufficientissimamente, y de la seruidumbre y temor de la muerte, y del demonio. Murio en quanto hombre, apartandose alma del cuerpo, el qual quedo en la cruz junto con la diuinidad, y la misma junta con la alma, baxo al lugar donde estauan depositados los sanctos y los sacó para subillos consigo al cielo. Cree mos tambien, que demas deste lugar de los sanctos que auian satisfecho por sus culpas, ay otros dos lugares diferentes. el vno es el purgatorio, donde se cumplen las satisfacciones temporales de los peccados. El otro y mas profundo, que principalmente se dice infierno, donde se atormentan los condenados para siempre. Otro lugar ay de los niños que murieron con peccado original, y nunca verán a Dios, mas no padecen otra pena.

Articulo quinto de la humanidad.

Resuscito nuestro Señor el tercero día de su muerte, a la mañana del domingo, auie

Resuscitar, es juntar la alma con el cuerpo que antes murio: lo qual hizo por su propia

Rom. 5.

Concil. Trid. sess. 5.
can. 1. & 3. sess. 6. c.
1. Sc. 1.

1. pet. 3. heb. 2.

p. q. bas. d. T. C.

Zach. 9. ephes. 4. D.
Tho. 3. p. q. 5. 2. Alc.
3. p. q. 1. 2. memb. 4.

Quatro lugares de los defunctos, y no bien auenturados. theologi. 4. d. 44. & 45. y algunos d. 19.

Concil. Trid. sess. 14.
cap. 8. & 9.

Constitucion, 2, 25

pria virtud de verdadero Dios, aunque resuscito como hōbre: y de parte del cuerpo, que solo muere en el hombre, pues l'anima es inmortal: participādo el cuerpo resuscitado de la gloria, con los dotes que en su lugar estan declarados.

do muerto el viernes en la tarde, mat. 28. 1. cor. 15. act. 2. psal. 2. & 15. D. Th. 3. p. a. q. 53. ad. 57. Alen. 3. p. q. 10. & 11.

Articulo sexto de la humanidad.

POr la misma virtud de Dios y de hombre bien aueturado, subio a los cielos acompañado de las almas de los justos que auian satisfecho: los quales siguiendole en traron en el cielo, participando de su redempcion, satisfaccion, y merecimientos: cō lo qual se abrio el cielo para todos los justos, por auer pagado el precio de los peccados con su muerte.

Ascension de nuestro Señor cō virtud y poder de Dios, y del alma glorificada, D. Th. 3. p. q. 57. art. 2. & 3. cath. Ro. Alen. 3. p. q. 23.

Mich. 2. 11

D. Th. 3. P. q. 58. Alen. 3. P. q. 24. Estar sentado a la mano derecha del padre, es tener y equal gloria con el en quāto Dios, y en quanto hombre, maior que otro ningun biē aueturado: porque esto significa la mano de recha, en quanto representa el mejor lugar.

Mat. vlt. c. mar. 16. act. 1. ephes. 4. c. & pri. colof. 3. psal. 67. & 109. D. Th. 3. p. q. 58.

Articulo septimo de la humanidad.

EL juyzio vniuersal, que Dios ha de hazer en fin del mundo, conuiene tambien a nuestro Señor en quanto hombre y Redemptor:

Nuestro señor juez de todos, quādo muere, y en el juyzio vniuersal, mat. 25. Luc. 21. act. 10. 1. thessa. 4. & 5. 2. pet. 3. D. Th. 3. p. q. 59. Alen. 3. p. q. 25.

26 Titulo primero?

porque en el pedira cuenta de los beneficios de su redempció, de pensamientos y obras.

Los articulos de la resurre- ction de la carne, y de la vida perdura- ble, se reduzen al septimo dela diuinidad.

Resurreccion vnuer-
sal de todos los hom-
bres, Mat. 22. Ioan.
5. Sc. 11. 1. cor. 15.
1. thesal. 4. philip. 3.
Dan. 12. Theol. 4. se-
ten. d. 43. Sc. 44.
La vida eterna, es
nuestra bien auentura-
rança, mat. 19. Sc. 25
Ioan. 17. 1. cor. 2. ap.
1. 3. & 7. 1. Tim. 4.
1. Ioan. 3. D. Th. 1. 1.
q. 3. & 4. theol. 4. sen-
tent. d. 49.

EN el articulo de la glorificacion, se encierrá dos articulos del symbolo, Resurrexió de la carne, y vida perdurable, en quáto esta vida es lo mismo q̄ llamamos gloria, porque es hōra, y triũpho del peccado, y desta goza prime- ro l'alma: y resuscitando el cuerpo, que en este articulo se llama carne, se júta con Palma bien auēturada, participando de los dotes de la biē auenturança. Lo contrario es en los malos, q̄ mueren en peccado mortal, que padecen per- petua miseria y pena, de la qual participa el cuerpo resuscitado.

El modo de sanctiguarse,

Todo fiel christiano es muy obligado, a tener deuocion de todo coraçon con la sancta cruz de Christo nra luz, pues en ella quiso morir,

por nos redemir de nuestro peccado y del enemigo malo, y por tanto te has de acostũbrar, a signar y sanctiguar, haziendo tres cruces. La primera en la frēte, por

Cōstituciō segūda 27

porq̄ nos libre Dios, Por la señal,
d̄ los malos p̄samiē de la san̄ta cruz,
se segūda e la boca (tos de n̄ros enemigos,
porque nos libre Dios libra nos sēnor,
d̄ las malas palabras. Dios nuestro.
la tercera e los pechos En el n̄bre d̄l Padre,
porque nos libre dios y del Hijo,
de las malas obras y del Spiritu san̄to
diziendo as̄i. Amen Iesus.

Declaraciō del s̄actiguarse.

LA cruz por ser memoria, y figura de n̄ro sēn̄or, crucificado para nuestra redēpciō, ha de ser adorada y reuerenciada, por el sēn̄or q̄ representa, como el mismo deue ser adorado, y reuerēciado: porq̄ esta adoraciō, (q̄ se haze principalmete d̄tro de n̄ra alma, sujetādose, y reconociēdo el beneficio de la redēpciō, y exteriormete cō el cuerpo, para representar lo interior:) ha de mirar, y atēder a lo q̄ representa la cruz, y no a la materia de que esta hecha. De manera, que como adoramos a Dios, reconociendole interiormete por supremo sēn̄or de todo, y significando este reconocimiēto y subjētiō cō la reuerēcia d̄l cuerpo, y de la misma manera adoramos a n̄ro sēn̄or, Dios y hōbre: as̄i tambien hemos de adorar a las ymages, que nos representan lo mismo, y a la cruz, que representa el crucificado, porque la

Adoracion y veneracion de las imagines, reliquias, Christo nuestro sēn̄or, y los san̄tos. Concil. Nicœnum. 2. Trident. sess. 25. D. Th. 3. p. q. 25.

28 Titulo primero.

adoracion es de lo representado en las mismas ymages. Y porq̄ nuestra Señora, y los sanctos han de ser reuerenciados, como amigos de Dios, y no como el mismo Dios: de la misma manera reuerenciamos sus imagines, en quanto en ellas estan representados, y las reliquias, que dellos venera la yglesia catholica. Y porque la reuerencia y fe del Señor crucificado, encierra en sí los demas mysterios de nuestro Señor, en quanto en la cruz vencio, y triumpho del demonio, peccado, y muerte: por tanto la yglesia catholica ordeno el sanctiguarnos con la señal de la cruz: porque tiene virtud de espantar el demonio nuestro enemigo, por auer sido en ella vencido. Por la misma causa tienen costumbre loable los pueblos christianos, de hazer la cruz en los caminos, y otros lugares publicos, y armarse con su señal en todas sus obras, significando, que debaxo desta vadera estan seguros de sus enemigos,

La cruz es victoria y triumpho del peccado, muerte, y demonio, philip. 2. colof. 2

El uso de la cruz es diuina, y apostolica tradicion, Basil. de. SS. c. 27. Ter. cor. mil. nazianz. orat. 1. contra Iulian. Aug. li. de catech. rud. c. 20. hieron. ep. 22. &c.

El Padre nuestro.

Padre nuestro así en la tierra
que estas en los cielos como en el cielo
sanctificado el pan nuestro
sea el tu nombre de cada dia
venganos danos lo oy
el tu Reyno y perdonanos
hagasse tu voluntad nuestras deudas

así

Cóstituciõ segūda 29

alsi como nosotros caer en tentacion
perdonamos mas libranos de mal
a nuestros deudores, Amen I E S V S.
y no nos dexes

El Aue Maria.

Dios te salue Maria sancta Maria,
llena de gracia y madre de Dios,
el señor es contigo ruega por nosotros
bendita tu eres peccadores
entre todas las muge- aora, y en la hora
y bendito (res de nuestra muerte,
es el fruto Amen I E S V S.
de tu vientre Iesus

La Salue Regina

Dios te salue de lagrimas
Reyna y madre ea pues abogada nra
de misericordia buelue a nosotros
vida y dulçura effos tus ojos
y esperança nuestra misericordiosos,
Dios te salue y d̄spues d̄ste d̄stierro
ati llamamos muestra nos a Iesus
los desterrados fruto bendito
hijos de Eua de tu vientre,
ati sospiramos o clementissima
gimiendo y llorando opiadosa
en este valle o dulce vírgen Maria
d 3 ruega

30 Titulo primero,

ruega por nos, de los prometimiéto
sancta madre d Dios. de Iesu Christo,
por q seamos dignos, Amen Iesus.

Declaracion de la oracion del Padré nuestro, y de las de nue- stra Señora.

La sperança virtud
diuina. 1. cor. 13. Ro
ma. 5. & 8. Tit. 2. 1.
pet. 1. D. Aug. enchi.
cap. 8. D. Th. 2. 2. q.
17.

LA sperança es vn don, y virtud infundi-
da de Dios en nra alma, para esperar de la
bondad de Dios la bien auenturança median-
te su gracia, y nuestros merecimientos, cuyo
principio es la misma gracia, y pedir y alcãçar
de Dios todo lo necesario para conseguirla.
Conseruase la sperança con la meditaciõ de
los beneficios recibidos de Dios, principalmẽ
te los de Chño nro señor. Pedimos lo necessa-
rio para alcançar lo que esperamos, por la ora-
ciõ del Padre nro: la qual ordeno nuestro Se-
ñor a peticion de los apostoles. Orar es leuan-
tar la alma a Dios a pedirle mercedes, y reme-
dio, principalmente spirituales, y corpetales
en quanto fuere necesario al bien spiritual: y
assi por la oracion hõramos, y reueréciamos
a Dios, confeslando ser autor de los bienes q
le pedimos: de donde procede aumento de
la fe, y de la charidad, creyendo q Dios es po-
deroso para cumplir nras peticiones, y q deue
ser amado el autor de tantos bienes. Ha de te-
ner la oracion quatro condiciones, para alcan-
çar

La oracion ordenada
de nro Señor, mat. 6.
Luc. 11.
Oraciõ q sea Damas.
lib. 3. de fide orthod.
cap. 24. S. Th. 2. 2. q.
83. declara y confir-
ma todo lo que se si-
gue, Ale n. 4. p. q. 26.
memb. 1.

El mesmo S. Th. en la
mesma. q. 83. art. 1. 5.
ad. 2. Alen. 4. p. en la
mesma. q. 26. memb. 5.
art. 3.

32 Titulo primero

La primera peticion es, san tificarse el nom bre de Dios, que es lo mismo q̄ ser Dios glori ficado, y alabado * por sancto, por las buenas obras que hizieremos con su gracia y fauor. En la segunda pedimos, que venga en noso tros el reyno de Dios, que es lo mismo que re girnos, y gouernarnos, de manera que reyne y preualezca en nosotros su gracia, † y no el peccado.

En la tercera, pedimos ser cumplida † la volũ tad de Dios en la tierra, como la cumplen en todo los bien auenturados en el cielo.

En la quarta pedimos el pan † de oy, que es el mantenimiento necesario a la presente vida, que se llama oy, no apeteciendo demasias, ni teniendo sollicitud y congoxa de lo futuro, y assi nos incitamos a pedir frequentemente, y cada dia lo necesario: y tambien pedimos el sacramento del altar, que es mantenimiento de alma.

En la quinta pedimos perdõ de las culpas co metidas, † y d las penas debidas por ellas, pro metiendo de perdonar nosotros, a nuestros deudores, las culpas contra nosotros cometi das: porque sin esta condicion, no nos perdo na Dios.

En la sexta pedimos † no ser vencidos en la tẽ tacion, con fruendo en ella.

En la septima pedimos † ser librados del mal, I que es demonio, infierno, y de otros de castres l deste mundo.

Con

1.
Mat. 5. 1. pet. 2. &. 4.
philip. 2.

3.
Rom. 6. &. 14.

4.
Luc. 22. &. 5. &. 9.
Rom. 1. hebr. 13.

5.
Genes. 28. 1. Tim. 6.
mat. 6.

6.
Mar. 11. Luc. 6. ec-
clesiastici. 28.

7.
Hebr. 2. Mar. 26. 1.
pet. 5. 2. pet. 2. ephē.
6. 1. cor. 10.

8.
Eclesiastici. 33. psal.
24.

Cõstituciõ segũda 33

Concluyesse la oracion con esta palabra amen, ⁹ que quiere dezir, *sea assi*, confiando en la bondad, y misericordia de Dios.

2. cor. 1. D. Hier. mat.
6. Ioan. 16. 1. Ioan. 5.
mat. 7. Luc. 11.

A semejança desta oraciõ ordenada de nuestro Señor, hemos de ordenar las demas que hizieremos, acudiendo muchas vezes a Dios con la oracion, que es principal medio, para alcançar de Dios nuestra saluacion, y cumplimiento de nuestras faltas, y necesidades.

Del Aue Maria, y

Salue Regina.

HAzemos tambien oraciones a los sanctos, como intercessores con Dios, para alcançar lo que pedimos, y principalmente a la sagrada virgen, y madre de nuestro Señor, como la mas principal, y mas allegada criatura a nuestro Señor. Para esto se pone las dos oraciones, del Aue Maria, y Salue Regina, en las cuales, por los beneficios que recibio de nuestro Señor, alabandole, le pedimos sea nuestra intercessora, y abogada. A los demas sanctos tiene la yglesia ordenadas sus oraciones, y para todos la letania, y solemos offercerles *pater noster*, y entendemos pedir a Dios principalmente, y a los sanctos, que nos sean intercessores de lo que pedimos. Por esto en las oraciones, y letania dezimos a Dios, que aya misericordia de nosotros, y a los sanctos que rueguen, y intercedan por nosotros.

Conc Trid Sess. 15.
cap. 2.

La Aue Maria. Lu. 1.
y el fin añadiola yglesia catholica.

La qual tiene approuada la salue regina, aunque la ordeno primero vn Arçobispo de Sanctiago.

Duran. in rationi, lib. 4. c. 22.

34 Titulo primero.

Los mandamientos de

la ley de Dios.

Los mandamientos 6 El sexto,
de la ley de Dios, son no fornicaras.
diez.

Los tres primeros 7 El septimo,
pertencen no hurtaras.
al honor de Dios:

y los otros siete, 8 El octauo,
al puecho del pximo. falso testimonio,
ni mentiras.

1 El primero,
amaras a Dios 9 El noueno,
sobre todas las cosas, no desſearas
y le reuerenciaras. la muger de tu proxi
mo.

2 El segundo, 10 El dezeno,
no juraras no desſearas
el nombre de Dios en las cosas ajenas.
vano.

3 El tercero, Estos diez mandamiẽ
sãctificaras las fiestas. tos

4 El quarto, se encierran en dos,
honraras padre y ma- en amar a Dios
dre. sobre todas las cosas:

5 El quinto, y a tu proximo
no inataras. como a ti mismo.

Decla-

Constitucion, 2; 35

Declaracion de los mandamientos de Dios.

LA charidad, es el cumplimiento, y perfeccion de todas las virtudes: es don de Dios para amarle sobre todas las cosas, y por Dios al proximo, que es qualquier hombre, por la comunicaciõ q̄ tenemos de naturaleza, y de la redempcion y gracia de nuestro Señor.

Amar a Dios sobre todas las cosas, es estimar y preciar mas el cumplir su voluntad, q̄ todas las criaturas: De manera que si se ofrece el contentamiento de la criatura, no se conforme a la voluntad de Dios, siempre se ha de cumplir esta, menospreciando la criatura.

Y por tanto la prueva y muestra de la charidad, es cumplir la voluntad de Dios, que esta declarada en sus mandamientos: y el quebrantamiento de vno solo, haze perder la charidad.

Estos diez mandamientos son muy conformes a nuestra naturaleza, en quanto naturalmente tenemos por regla de nuestras obras, no querer para el proximo, sino aquello que para nosotros mismos deuemos querer. No se pueden cumplir bien estos mandamientos, sino es con la gracia de Dios. Y assi es grande ayuda para cumplillos la oracion, y frecuencia de sacramentos, sermones, y libros deuotos, y trato de buenas compañías. Estoruan,

y da

La charidad es perfeccion de las virtudes
1. cor. 13. Aug. in en
chir. c. 117. rom. 13.
D. th. 2. 2. q. 23. ar. 7
Sus actos, mat. 224
Luc. 10. ead. 2. 2. q.
26.

proximo, ibidem &
D. Aug. in psal. 118.
conc. 8.

Amar a Dios sobre
todo, Ioan. 14. 1. Ioan.
an. 5. &c. 2. D. Th 2.
2. q. 27. ar. 3. & seqq.
& tota. q. 44.

La declaraciõ de estos
mandamientos, esta
facada del catechismo
Romano. y de S.
Thom. 1. 2. q. 100. &
2. 2. q. 122.

36 Titulo primero.

y dañan costumbres y ocaſiones malas, poca deuocion, y demasiada confiança, y presumpcion de vida larga y penitencia.

El primero nos obliga a adorar a Dios interiormente, con fe, speranza, y charidad, y cõ la reuerẽcia del cuerpo, que ha de ser señal de la interior: y así quien pecca cõtra estas tres virtudes, pecca contra este mandamiẽto. Cõtra la fe, quien cree en supersticiones, ignora, niega, o dubda lo que deve creer. Contra la speranza, el que descõfia, o presume demasiado de la misericordia de Dios. Contra la charidad, el ingrato a sus beneficios, y delobediẽte a sus mandamientos.

El segundo nos prohibe el jurar sin verdad, sin justicia y sin necesidad, y jurar es poner a Dios por testigo, o a las criaturas, en quãto el criador esta en ellas: De manera que la palabra del christiano sera sí, o no. Tambien nos obliga a cumplir los votos, y promessas hechas a Dios.

El tercero nos manda gastar las fiestas en obras sãctas, y no seruiles, y oyr missa entera, mas el poco trabajo, o muy necesario, no las qbrãta, ni el no oyr missa, estando impedido con verdadera necesidad. Y en consecuencia desto, nos prohibe el desacato que se haze al templo, mandamientos y censuras de la yglesia.

El quarto nos obliga a obedecer, socorrer,
y re-

Constitucion, 2, 37

y reuerēciar a nuestros padres, y todos los mayores en edad, saber, y gouierno, en todo lo q̄ es licito, y honesto. Y los padres estan obligados a doctinar, y enseñar sus hijos, y darles estado, no contrario a su voluntad. Los casados hã de tratar sus mugeres amorosa, y cuerdaamente, como Christo a su yglesia: y las mugeres asì mesmo a sus maridos obedientes, como la yglesia a Christo. Los amos a sus criados, como a hijos de Dios: y los criados a sus amos, como quien sirue a Dios en ellos.

El quinto obliga a no offender a nadie, en hecho, ni en dicho, ni en desseo: y asì prohibe toda la lesiõ, injuria, y amenaza del proximo. Tambien obliga a perdonar toda offensa del proximo, y a no escandalizar, y a socorrer al grauemente necesitado.

El sexto nos obliga a limpieza, y castidad en palabras, obras, y pensamientos: para lo q̄l ayuda mucho la templança y moderacion en vistas y conuersaciones ocasionadas.

El septimo prohibe todo daño injusto, y el ser causa que otro lo haga al proximo, y obliga a pagar lo que se deue, siendo posible, en todo, o en parte.

El octauo nos prohibe infamar, de qualquier manera al proximo, descubrir secreto, o mentir, que en ningun caso es licito: aunq̄ lo es callar la verdad conforme a justicia disimulando: y nos obliga a hablar bien de nue-

38 Titulo primero

stro proximo, y defenderle a su tiempo cõ verdad.

Los dos vltimos mandamiẽtos refrenã la concupiscẽcia, y desseo interior, en dos cosas, que son mas importunas, y mas peligrosas, y nos obligan a la limpieça interior, y bencuolencia con todos los hombres.

Los mandamientos de la yglesia.

Los mandamientos de la sctã madre yglã, son cinco.

- 1 El primero oyr missã entera, los domingos y las fiestas d guardar.
- 2 El segundo cõfessãr alo menos vna vez, dentro de vn año, o antes, si espera

peligro de muerte, o ha de comulgar.

3 El tercero comulgar por pascua florida.

4 El quarto ayunar, quando lo manda la sctã madre yglesia.

5 El quinto pagar diezmos y primicias.

Del terçero son los testimonios del segũdo. Del . 4.º canõ. 68. apost. Gangrẽ. can. 19.

Del qui to. 16. q. 1.º decimo, & in decreta. titul. 30. libr. 3.º D. Tho. 2. 1. q. 87.

Declaracion de los mandamientos de la yglesia.

Esta declaracion esta sacada de los lugares citados sobre los preceptos.

Los cinco mādamiẽtos de la yglẽsia, son declaracion de los diez de la ley de Dios: los tres primeros obligan a los que tienẽ vso de ra-

Estos preceptos tiene la yglesia recibidos, y por su auctoridad impuestos en los concilios. El de guardar fiestas, y oyr missã en ellas, Luodunẽ. c. 3. & habetur d. cõf. d. 3. pronuntiandum Matisc. c. 1. & c. 37. Tribur. c. 35. Agathen. c. 21. & c. 47. El segundo esta cõc. Laterã. sub Inno. III. can. 21. Trid. sess. 13. can. 9. & sess. 14. can. 8.

Cōstituciō segūda 39

de razon. El quarto a los que son de veynte y vn años cumplidos, o si los tienen, no estan legitimamente impedidos, o por edad, o enfermedad, o necesidad de trabajar.

El quinto obliga, segun las costumbres recibidas en cada lugar.

Demas desto ay mandamientos de lo que cada vno esta obligado a hazer, y saber cōforme a su estado y officio, los quales cada vno esta obligado, a saber, y preguntar a los maestros de la yglesia catholica, para conforme a ellos, cumplir con la obligacion de su estado. que es guardando la ley de Dios, cumplir con la rectitud y verdad de su officio y arte.

Las obras de misericordia.

Las obras de misericordia son catorce. (dia al que lo ha menester.

las siete spirituales y las siete corporales. 3 La tercera, corregir al que yerra.

Las siete spirituales, son estas. 4 La quarta, perdonar las injurias.

1 La primera, enseñar al q̄ no sabe. 5 La quinta, consolar al triste.

2 La segunda, dar buen consejo 6 La sexta, sufrir con paciencia.

las flaquezas

Mat. 18. 1. Tim. 5. La correccion fraterna te contiene en esta obra de misericordia y obliga con esperanza probada de emienda a denunciar al prelado el peccado publico, y el secreto, q̄ es en daño de la comunidad; mas el secreto que es solamente en daño del peccador, primero se corrigira a solas, y si no bastare, lo segundo con testigos, conuinentes para la emienda, si cō esto no la vuiere, se denúciara al prelado: La qual denunciación se podra hazer primero quando se entēdiere probablemente, q̄ de lo pr mero y segūdo no resultara emienda. S. Th. 2. 2. q. 33.

1
Eccle. 18
2. tim. 4
2
prouer.
27. eccle.
5.
4
Tit. 3.
Mat. 5.
5
Eccle. 7.
1. cor. 1.
6
Gal. 6.
Rom. 15

40 Titulo primero

Mat. 5.

- | | |
|------------------------|--------------------------------------|
| de nros proximos | 3 La tercera. |
| 7 La septima, | dar d̄beuer al sedieto. |
| rogar a Dios | 4 La quarta |
| por viuos y muertos. | vestir al desnudo. |
| Las siete corporales | 5 La quinta dar posada al peregrino. |
| son estas. | 6 La sexta |
| 1 La primera | redemir al captiuo. |
| visitar los enfermos. | 7 La septima |
| 2 La segunda | enterrar los muertos. |
| dar d̄ comer al hábric | |
| (to. | |

De las corporales, Mat. 5. & Tob. 1. de la vltima, D. Augustin. libr. 1. de ciuit. c. 13. & de cura pro mortuis, cap. 3.

Declaracion de las obras de misericordia.

DE los mandamientos salen las obras buenas, en que el christiano se deue exercitar en todo tiempo que se ofrecieren: y destas ay algunas que se llaman de misericordia: porq̄ no se deuen, ni obligan de justicia: pero obligan de precepto en necesidades graues, a juyzio de prudentes y discretos. Destas las mas meritorias son las sp̄uales, y aquellas obligãmas de que ay mas necesidad, aunque sean corporales: y con todas ellas, sobrelleuamos las faltas de nuestros proximos, ayudãdonos a vezes, para mejor cumplir la ley del señor.

S. Th. 2. 2. q. 31. esai. 58. frange esurienti &c. 1. ioan. 3. qui habuerit substantiam huius mundi, &c. ephes. 4. celos. 3. 2. Thessal. 5.

Las virtudes cardinales, son quatro.

Cõstitucion, 2, 41

De prudencia.

Mat. 12

Ephe. 5.

colof. 4.

De justicia, rom.

13. psal.

14.

1 La primera prudencia.

2 La segunda justicia.

3 La tercera fortaleza.

4 La quarta templança.

De fortitudine, proverb. 18. 1. pet. 3.

De temperantia, Rom. 13.

De todas las virtudes, y obras christianas, iacobi. 4. &c. 5.

Declaracion de las virtu

des cardinales.

COn el exercicio y costumbre de las buenas obras se alcançan muchas virtudes, y las principales son quatro: y llamanse cardinales, porque son principales, y rayzes de las demas. La mas principal es la Prudencia, que nos enseña la moderaciõ entre los extremos, guardando el decoro, que se deue a las personas, lugar, y tiempo: y por esso se llama discrecion, y el prudente discreto.

La justicia nos inclina a dar a cada vno lo que se le deue con buena razon, y derecho.

La Fortaleza nos da constancia, y firmeça, desechando el miedo, y osadias demasiadas.

La Templança pone moderacion en lo que pertenece al gusto, y a desleõs deshonestos.

Estas virtudes, y otras muchas, que dellas nacen, son propria, y perfectamente virtudes, quando estan juntas con la charidad, q̄ las endereça al fin supremo, que es Dios, con quien ella nos aiunta, y por tãto anda cõ ella junta la

f virtud

D. Ambr. 1. lib. offic. c. 24. D. Greg. 11b. 2. moral. c. 36 D. Tho. 1. 2. q. 61. &c. 2. 1. q. 47. &c. q. 58. &c. q. 123 &c. q. 141 D. Aug. 11. 1. de lib. arbit. c. 13. &c. lib. de moribus eccl. cath. c. 15.

D. Th. 2. 2. q. 23. 1. 2. 3. &c. 7.

42 Titulo primero.

D.Th. 1. 2. q. 81. de la religio, y en las. qq. siguientes de sus obras.

Mayor sanctidad o pfectiõ en que confite. 5. Th. 2. 2. q. 184. ar. 1. 2. 3.

Quien ensenã y pone mandamientos en la yglesia. del ensenar, se notarõ los autores al principio de la fe. Del poner mãdamientos los theologos. 4. sent. d. 20. &c. 1 5.

Los consejos euangelicos, mat. 19. D.Th. 1. 2. q. 108. ar. 4.

peccados capitales q algunas vezes sõ morales, D. Greg. li. 3 1. moral. c. 3 1. D.Th. 1 2. q. 84. ar. 4. theolo. lib. 2 sent. d. 42. Alẽ. 2. p. q. 1 35. mamb. 1. Dela humildad colo.

3.
De la largueza. 2. cor. 9.
Dela castidad, aẽ. 24. paciẽcia. 1. cor. 13. Iacob. 1. &c. 5. heb. 10. Templança, eccl. 3 1. Charidad. 1. cor. 13. Diligẽcia en las cosas dela saluacion. 1. cor. 15.

virtud de la religion, con la qual damos a Dios el culto, y reuerencia, que se le deue, asy en las obras interiores, como en las exteriores ceremonias debidas a Dios, y ordenadas por la yglesia catholica. De aqui se sigue, q̃ aquel es mas sãcto, q̃ tuuiere mayor charidad, y esta en quien mas bien guarda los mandamientos de Dios, y de su sãcta yglesia, y la doãtrina, q̃ en ella esta recebida desde los sãctos apostoles, o despues ordenada cõ el consentimiento de toda su yglesia: que para ordenar lo que conuiene, se entiende ser los obispos, con el Papa, cabeza de la yglesia vniuersal, y Pontifice Romano, cuyos mandamientos obligan a toda la yglesia, en quanto por ellos el Spiritu sãcto la rige, y gouierna.

Para mayor cumplimiento de todos estos preceptos y virtudes, aconseja nuestro Señor a los que quisierẽ, la pobreza voluntaria, esta do de castidad, y vida de obediencia.

Las virtudes contrarias a los siete peccados capitales.

- | | |
|------------------------------|------------------------------|
| 1 Humildad, contra soberuia. | 5 Templança, contra gula. |
| 2 Largueza, contra auaricia. | 6 Charidad, cõtra inuidia. |
| 3 Castidad, contra luxuria. | 7 Diligencia, contra pereça. |
| 4 Paciẽcia, cõtra ira. | Decla |

Declaracion de las virtudes contrarias a los peccados mortales.

LAs virtudes que nacen de la charidad, y deshacen los peccados, dedõde nacē otros muchos, son las contrarias a los siete peccados capitales, q̄ es lo mismo q̄ principales, y d̄spues se dira quãdo son mortales. Destas virtudes, la principal es la humildad, por la qual, reconociendo el hombre sus propias faltas, y en los demas los beneficios que de Dios han recebido, se reputa de ueras humilde, y baxo, y de menos merecimientos, en su comparacion: y asì refrena los mouimientos de soberuia, endereçados a estimarse mas que los otros. Esta es la soberuia, principio de todo peccado, pues con ella se estima el hombre mas de lo que merece, y no reconoce la obligaciõ, y obediencia, que de ue a Dios.

Esta declaracion esta facada de los autores santos arriba señalados

La liberalidad refrena el apetito desordenado de hacienda, inclinando a darla como, y quando cõuiene.

Castidad es limpieza y honestidad contra el apetito torpe de deleytes carnales.

Mansedumbre es moderacion en la yra, y enojo, q̄ es apetito de vengança desordenado.

Paciencia es sufrimiento moderado en los trabajos, y aduersidades, considerando que los embia Dios, para nuestro castigo, y exercicio de las virtudes.

44 Titulo primero.

Templança es moderaciõ, y freno del apetito desordenado de comer, y beucr: la qual en el christiano no ha de tener solamente por fin obedecer a la razon para sanidad del cuerpo, y exercicio de las potencias del alma, fino tambien sujetar los mouimientos desordenados de la concupiscencia, para que este subjeta al spiritu, que es el mouimiento de la gracia de Dios.

La charidad se pone contraria a la embidia, aunq̃ tiene otros muchos effectos, porque inclina al bien del proximo, como al proprio, y Inuidia es tristeza del bien ageno.

Diligencia es la presteza en execucion de las obras virtuosas, contraria a la pereza, que es tristeza y tedio de los exercicios virtuosos y diuinos.

Los dones del Spiritu sancto, son siete.

Los dones del Sp̃u sancto. Esai. 11.	El primero, Don de sabiduria.	leza.
	el segundo, Don de entendimiento.	quinto, Dõ de sciencia.
	el tercero, Dõ de cõsejo.	sexto, Don de piedad.
	el quarto. Don de fortaleza.	septimo, Don de temor de Dios.

Declaraciõ de los dones

del Spiritu sancto.

D. Th. 1. 2. q.
68.

Assi como las virtudes nos sujetan a la razon,
y ley

Cõstituciõ segunda, 45

y ley diuina, asì estos dones a las diuinas inspira-
ciones.

El don de entendimiento haziendonos entender
la verdad.

El de sabiduria, a juzgar bien della.

El de consejo, a consultar de lo que es mas agrada-
ble a Dios.

El de sciencia, a elegir bien de lo consultado.

El de piedad, a conformar nuestro apetito y dẽseo
con lo que deuernos al proximo: y en lo que toca
a nosotros mismos, la fortaleza vale contra el te-
mor de los peligros: y el don de temor, contra el
deseo desordenado de los deleytes.

Los frutos del Spiritu

sancto son doze.

- | | |
|-----------------|-----------------|
| 1 Charidad. | 7 Gozo. |
| 2 Paz. | 8 Paciencia. |
| 3 Longanimidad. | 9 Bondad. |
| 4 Benignidad. | 10 Mansedumbre. |
| 5 Fe. | 11 Modestia. |
| 6 Continencia. | 12 Castidad. |

Gal. 5.

Declaraciõ de los fructos

del Spiritu sancto.

FRutos del Spiritu sancto son las obras virtuo-
sas, q̄ nacen de la gracia y dones del Spũ sancto. D.Th. 1. 1. q. 70.

46 Titulo primero,

El primero es de charidad, con que el hombre se junta con Dios, a quien ama sobre todo, haziendose vno con el en conformidad de voluntad: de la qual nace gozo, y paz, q̄ deshecha todas las perturbaciones exteriores, y se sosiega en Dios amado, porque en el tiene colocados todos sus deseos: y de aqui es que tiene paciencia en los males q̄ se ofrecen: y con longanimitad no se desassosiega con la dilacion del bien que espera. La bondad es la voluntad de hazer biē al proximo. Benignidad es el amor de la execucion de la bondad. La mansedumbre modera la yra con el proximo. La Modestia es guardar el decoro en los dichos y hechos. La Continencia y castidad es limpieza y honestidad interior, que refrena la cōcupiscencia sensual. La fe, o con Dios, o con el proximo tratar verdad sin engaño.

Las bien auenturāças

son ocho.

Mat. 5. Luc. 6

1 Bien auenturados los pobres de spiritu: porque dellos es el reyno de los cielos.

2 Bien auenturados los mansos: porque ellos possēcran la tierra.

3 Bien auenturados los

que lloran:

porque ellos seran consolados.

4 Bien auenturados los que an hambre y sed de justicia:

porque ellos seran hartos.

5 Bien auenturados los
mi

misericordiosos: pacificos:
 por que ellos alcançarā porq̄ ellos seran llama-
 misericordia. dos hijos de Dios.

6. Bien auenturados los: 8. Bien auenturados los
 limpios de coraçon: que padecē persecuciō:
 porq̄ ellos veran a Dios: porq̄ dellos fera el rey-

7. Bien auenturados los no de los cielos.

Declaracion de las

bien auenturanças.

Bien auenturanças se llaman aqui las obras mas perfectas de virtudes, y dones del Spiritu sancto, porque en ellas consiste la bien auenturança desta vida: y con ellas alcançamos la que esperamos en el cielo: y en quanto son obras tan perfectas, se distinguen de las obras, que llamamos frutos, y todas de dones y virtudes, q̄ no son obras, sino principio dellas. S. Tho. 1. 2. q. 69.

Pobres de spiritu son humildes. Mansos, los que tienen pequeños mouimientos de yra. Los que lloran son los que menos precian los plazeres, aun moderados. En la quarta bien auenturança estan, los que con entrañable desseo procuran hazer lo que deuen a su obligacion, y la sanctidad interior. Misericordiosos son los piadosos, aun cō los estraños. Limpios de coraçon, son los mortificados en sus pasiones. Pacificos, los que obran paz en si y en los otros. Los vltimos son los q̄ estā firmes en la justicia, y sanctidad, aunq̄ seā perseguidos.

Ha se de advertir, que las obras de virtudes moderan las pasiones: Las obras de los dones, las reprimen, y fofsiegan del todo, y destos principalmente nacen las bien auenturanças: aunque la rayz destas pasiones, siempre esta en el hombre sanctificado, para que con la gracia, y ayuda de Dios, reprimiendolas merezca la gloria eterna, y su augmento, que es el camino ordinario de los justos.

Las potencias de la alma son tres.

1. Entendimiento.
2. Memoria.
3. Voluntad.

Declaración de las potencias de la alma.

HA de considerar el christiano las potencias y sentidos, y todas las demas partes, y miémbros corporales, para feruirse dellas, obrando conforme a la ley, y spiritu de Dios, principalmente con la voluntad, y libre aluedrio: con el qual ha de moderar las demas potencias y sentidos, para que se ocupen en obras agradables a Dios, y se aparten de las contrarias. De manera que como el que sigue el desordenado apetito sensual, emplea todos sus sentidos, y potencias en el cumplimiento de sus deseos: así el hombre justificado, y amigo de Dios, que es el buen christiano las deue emplear y ocupar

D. paul. Rom.
6. vers. 19.

par en seruicio y reuerẽcia d Dios, de su ley y spũ.

Los setidos corporales

son cinco.

1 Vista.

4 Olfato.

2 Oydo.

5 Taçto.

3 Gusto.

Diferencia de los

peccados.

Todos los peccados
o son mortales,
o veniales.

Peccado mortal,
es contra la charidad
de Dios y del proximo,
y esto se haze,

quando se quebrantan
Los mãdamiẽtos d dios
y de la sançta yglesia,
con deliberacion,
y no en cosas pocas .

Dize se mortal,
porque quita la gracia
y la charidad
que es vida del alma.

Peccado venial
no es contra charidad,
mã quita su feruor
entibiando su deuociõ.

Dize se venia'.

porque se perdona
con mucha facilidad:
como es con açto
de charidad,
y con estas cosas.
oyendo missa:
y lo segũdo por comulgar:

lo tercero por oyr
la palabra de Dios:

lo quarto por bendiciõ
Episcopal:

lo quinto por el Pater
noster:

lo sexto por confesion
general:

lo septimo por agua bẽ
dita:

lo oçtauo por pã bẽdito
lo nono por golpe d re
chos.

50 Titulo primero ;
Declaracion de la diferencia
de los peccados.

AVnque son dos maneras de peccados, original, y actual, y este es venial, o mortal, aqui no se cuentan mas de estos dos actuales, que son los que cometemos despues que llegamos a uso de razon: porq̄ el original es el que tenemos de nra origē natural, heredado de nuestros padres, y se perdona por el baptismo, a los niños recibiendo, y a los mas crecidos, que usan de razō, recibiendo, o teniendo proposito de recibirle, si por algun impedimento legitimo no le recibieren.

Del peccado original, con-
c. l. Trid. sess.
5. & 6. y de la
differēcia del
mortal y ve-
nial el mismo,
sess. 6. c. 11. &
sess. 14. c. 5.
D. Th. 1. 2. q.
72. ar. 5. & q.
88. ar. 3. Alf.
1. p. q. 107.
memb. 1.

Los enemigos del alma, que

nos tientan para peccar,
son tres.

- 1 El primero
es el demonio:
- 2 El segundo

es el mundo:

- 3 El tercero
es nuestra carne.

Declaracion de los ene-
migos de la alma.

EStos se dizē enemigos de nuestra alma, no por que la pueden vencer forçandola a peccar, sino porq̄ la in. luzē aq̄ cōsieta libremēte en el peccado. El demonio mouiēdo interiormente a la alma a malos pensamientos, y exteriormente ordenando oc-
casio-

D. Th. 1. 2. q.
80. & 1. p. q.
114. Alen. 3.
p. q. 101.

Cõstituciõ segũda 51

casiones de peccar. El mundo nos tienta, representandonos los dichos, y los vsos mundanos. La carne, con malas inclinaciones, y passiones desordenadas, como son de amor, y odio, temor, y ofadia, esperança, y desesperacion, gozos y tristezas, yras, y enojos, y otras semejantes.

Contra las tentaciones del demonio, el remedio es los buenos pensamientos, y oracion (aunq̃ breue) pidiendo a Dios remedio: meditacion de los misterios de la fe, y beneficios de nuestro Señor: castigacion de la carne con ayunos, y otras afflictiones: y las malas ocasiones huylas, y no pudiendo escusallas, preuenillas con oracion, consejo, y recato.

Contra las tentaciones del mundo, el remedio es la regla de la ley de Dios, y el exemplo de los santos, que deuenos seguir.

Contra las tentaciones de la carne y sus passiones, el remedio es el vso de las virtudes y dones, que arriba hemos declarado. Y contra todas las tentaciones, es singular remedio el vso de la penitencia, communion, y oracion, templança, y vida penitente sin demasia, y exercicio de charidad, y obras de misericordia.

Destá manera se vencen estos enemigos, principalmente de los que estan en gracia y amistad de Dios: y los que no lo estan, y procuran de ueras alcançalla con su fauor, son ayudados de Dios, y conuertidos a el por penitencia, vencen estos enemigos. Permite Dios que seamos

tentados destes enemigos, para que nos exercitemos en las virtudes, y vencendolos, merezcamos mayor corona y premio en la bien auenturança.

Los quatro nouissimos

son estos.

- | | | |
|---|-------------------------|---------------------------|
| 1 | El primero la muerte | es el camino |
| 2 | El segundo el juyzio, | para el reyno de los cie- |
| 3 | El tercero el infierno, | los, |
| 4 | El quarto el reyno | a los que tienen por cū- |
| | de los cielos. | plir |
| | y el purgatorio | alguna satisfaccion . |

Declaracion de los quatro nouissimos.

Eccl. 7. 28. &c
38. heb. 9.
mat. 22.

LA consideracion destes quatro nouissimos, es necesaria al christiano, para desaficionarse de las cosas desta vida, pues todas fenecen cō la muerte, y para refrenar el apetito del peccado, afficionándole al bien eterno, que ha de permanecer para siēpre.

La muerte del cuerpo es comun a buenos, y a malos: mas a los buenos es passo para bien auenturança, y a los malos, para perpetua miseria y pena, q̄ padecerá en el infierno, no solo apartándose d̄ Dios para siempre, sino tambien padeciendo en alma y en cuerpo tormentos de fuego, y otras penas.

Cōstituciō segunda. 53

El juyzio sera proprio de cada vno en muriēdo, y vniuersal de todos en el fin del mundo. sera terrible y temeroso: porque en el se ha de executar la justicia de Dios contra los malos, examinando los pensamientos y obras.

Del juyzio, y reyno de los cielos, esta dicho en los articulos.

El Reyno de los cielos es la bien auenturanca, q̄ consiste en entēder, possēer, amar, y goçar de Dios clara y manifiesta mente, teniendo cumplimiento, y hartura de todos nuestros buenos desseos.

Las dotes del cuerpo glorificado despues de la reurrection, son quatro.

- 1 Claridad.
- 2 Impasibilidad.
- 3 Agilidad.
- 4 Subtilidad.

Declaraciō de las dotes del cuerpo glorificado.

Dela bien auenturança de la alma, quando se juntare con el cuerpo resuscitado, redundara en el cuerpo ser sujeto a la alma, sin ninguna dificultad, y ser incorruptible para siempre; y assi impasibilidad es no padecer ninguna lesion.

D. Tho. in addit. 3. p. q. 82. catech. Rom.

Subtilidad es la conformidad que tiene, para en todo ser conforme a la alma en las obras de sus potencias.

Agilidad es promptitud, y facilidad, para todo mouimiento.

54. Titulo primero.

Claridad es participaci6n de luz y respl6dor, como le tiene el sol, y las piedras preciosas.

La penitencia contra los peccados veniales, y mortales, ha de tener tres partes, con tricion, confesi6n, satisfacci6n, la qual se haze con la oracion, limosna, y ayuno, y restitucion, quando son fundadas en los merecimientos de Christo nro se6or: para lo qual tambien ayudas las Indulgencias, y jubileos, a los que estando en gra, hazen y cumplen, lo q se manda para ganar las. Trid. sess. 14. c. 3 & sequent. de partib⁹ penitenti6e, & de suffrag. sess. 15. in prin.

Los sacramentos de la sancta

madre yglesia son siete.

- | | |
|--------------------------|---------------------------|
| Los cinco primeros | 2 El seg6ndo c6nfirmaci6n |
| son de necesidad, | 3 El tercero penitencia: |
| de hecho, o de vol6ntad, | 4 El quarto c6muni6n: |
| sin los quales | 5 El quinto extrema un |
| no se pued h6bre salvar | cion: |
| si los dexa por menos | 6 El sexto orden. |
| los otros dos (precio | 7 El septimo matrimo |
| son de voluntad. | nio. |
| 1 El primero bautismo | |

Declaraci6n de los sacramentos.

Esta declaracion es del concilio Florent. sess. vltima, y del Trident. sess. 7.

Sacramento es se6al sensible de la gra, q sanctifica al q le recibe: por q es instrumeto ordenado de nro Se6or, para applicarnos la virtud de sus merecimientos, dado gra a los q bien dispuestos reciben qquiera destos sacramentos, q el instituyo para nra vida spual, y remedio de todas las necesidades, q en ella pued6 ac6tecer: y assi llegado nos bi6 dispuestos a recibir qquier sacramento, confeslamos nra necesidad, y reconecemos la misericordia de Dios, q en cosas sensibles, y ordinarias puso el remedio de nra salud, como en instrumentos, de su redempci6n, y de nuestra sanctificacion.

El bautismo, lauado de fuera, c6 el agua y palabras del

Constitucion, 2. 55

del ministro lava Palma del peccado original, y de los demas, si el baptizado es adulto, y tiene uso de razon: y assi justifica, y sana la alma con la generacion spiritual.

La confirmacion nos augmenta la gracia, para defender la fe.

La communion nos mantiene spiritualmente, recibiendo el verdadero, y substancial cuerpo de nuestro Señor, que esta en ella.

La penitencia a los q̄an perdido la gracia del baptismo los restituye en la amistad de Dios, dando gracia q̄ justifica a los verdaderamente penitētes.

La extrema vnctiō es aliuio de los enfermos, que estan en peligro, dandoles gracia, y fuerza para q̄ sufran la enfermedad con paciencia: y resistā a las tentaciones del demonio, alimpiādo las reliquias de los peccados.

En el matrimonio y ordē se da gracia, para que en aquellos estados se sirua a Dios, con limpieza, y honestidad, y los ordenados cumplan con la obligacion de sus ordenes, haziendo cada vno lo que deue a su ministerio.

Disposicion para recibir los sacramentos.

Para recibir estos sacramētos dignamēte, deue el hōbre examinar su cōsciēcia: porq̄ estado en p̄do mortal, o en duda p̄bable si le ha cometido, y
sin

56 Ttiulo primero.

Trid. sess. 14.
cap. 4.

sin contricion, o alomenos sin dolor imperfecto, que se llama contricion, que proceda de la inspiracion, y particular fauor de Dios, pecca grauemete, y no recibe gracia. El examē ha de ser considerādole quicon es: que quiere recibir: y para que sin y efecto. En lo primero esta el examen de su consciencia, para q̄ la limpie de peccado mortal, mediante la cōfessio, antes que reciba otro sacramento.

Vso de la doctrina christia.

na en general.

El vso de la doctrina chr̄iana ha d̄ ser cōseruaciō, y augmēto de las virtudes theologales, cō el cūplimieto de los mādamientos, y huída y victoria de lo cōtrario: la qual se alcança principalmente con la gr̄a y fauor de n̄ro señor, y esta se alcança con la oraciō frequente, y buen vso de los sacramētos de penitencia, y comunion. La penitēcia se facilita con el examē ordinario de la cōsciencia. La oraciō comiēce por actos de humildad, y pcedira lo q̄ diximos al principio del Padre n̄ro, y lo alcãçara cō las cōdicionēs alli puestas. En el cūplimieto de los mandamiētos, se encierra el cūplimieto de las virtudes: y para estas cōviene cada vno reconocer sus malas inclinaciones, para resistirlas cō mas cuydado: y examinar cada dia lo q̄ en esto aprouechna o falta, para q̄ de lo vno de gracias a n̄ro señor, y de lo otro haga penitēcia. A la oracion incita mucho la cōsideracion de los quatro nouisimos, y de los benefi-

beneficios de nuestro señor, que estan en el credo, y articulos. Afsi q̄ en este vfo desta doçtrina se cõ tiene exercicio de virtudes, mandamientos, sacramentos.

INSTITVTIO

CHRISTIANA.

Symbolum Apostolorum.



CREDO in Deum Patrem omnipotentem, creatorem cœli, & terre: & in Iesum Christum filium eius vnicum, dominum nostrum, qui conceptus est de Spiritu sancto, natus ex Maria virgine, passus sub Pontio Pilato, crucifixus, mortuus, & sepultus, descendit ad inferos, tertia die resurrexit à mortuis, ascendit ad cœlos, sedet ad dexteram Dei patris omnipotentis: inde venturus est iudicare viuos & mortuos. Credo in Spiritum sanctum, sanctam Ecclesiam catholicam, sanctorum communionem, remissionem peccatorum, carnis resurrectionem, vitam aternam. Amen.

Oratio dominicalis.

PATER noster qui es in cœlis, sanctificetur nomẽ tuum: adueniat regnam tuum: fiat voluntas tua,
 h si-

8 Titulo primero,

sicut in cælo, & in terra: panē nostrum quotidiana-
num da nobis hodiē: & dimitte nobis debita no-
stra, sicut & nos dimittimus debitoribus nostris:
& ne nos inducas in tentationem: sed libera nos
à malo. Amen.

Salutatio Angelicā.

Ave Maria, gracia plena, Dominus tecum, be-
nedicta tu in mulierib', & benedictus fructus
ventris tui I E S V S. Sancta Maria mater Dei, o-
ra pro nobis peccatoribus, nunc, & hora mortis
nostræ. Amen.

Decem Dei præcepta quæ in decalogo continentur.

- 1 Non habebis Deos alienos coram me: sed vnū
cole Deum.
- 2 Non assumes nomen Domini Dei tui: Non e-
nim habebit insonem Dominus eum, qui
assumpserit nomen Domini Dei sui frustra:
- 3 Memento vt diem sabbati sanctifices.
- 4 Honora patrem tuum, & matrem tuam.
- 5 Non occides.
- 6 Non mœchaberis.
- 7 Non furtum facies.
- 8 Non loqueris contra proximum tuum falsum
testimonium.
- 9 Non concupisces domum proximi tui.

Constitucion, 2, 59

10 Nec desiderabis vxorem eius, non seruum, nō
non ancillam, non bouem, non asinum, nec
omnia quæ illius sunt.

Præcepta charitatis!

Diliges Dominum Deum tuū ex toto corde tuo,
& intota anima tua, & in tota mente tua.

Diliges proximum tuum, sicut te ipsum.

Præcepta Ecclesiæ .

- 1 Statutos ecclesiæ festos dies ab operibus seruilibus abstinendo celebrare.
- 2 Sacrum missæ officium diebus festis reuerenter audire.
- 3 Quadragesima, quatuor anni tēporibus, & vigilijs, secundum morem ecclesiæ, ieiunare: & feria sexta, & sabbato à carnibus abstinere.
- 4 Peccata sacerdoti approbato confiteri, & sacro sanctam eucharistiam, circa festum paschæ sumere, eaq; saltem semel in anno.
- 5 Diebus ab ecclesia interdictis nuptias non celebrare.

Virtutes theologice.

Fides, Spes, & Charitas.

60 Titulo primo.

Virtutes cardinales.

Prudentia, Temperantia, Iustitia, & Fortitudo.

Dona Spiritus sancti,

Sapientia, Intellectus, consilium, Fortitudo, Scientia, Pietas, & Timor Domini.

Fructus Spiritus sancti.

Charitas, Gaudium, Pax, Patientia, Benignitas, Bonitas, longanimitas, Mansuetudo, Fides, Modestia, Continentia, & Castitas.

Opera misericordiae

Spiritualia.

- 1 Docere ignorantem:
- 2 Corrigere peccantem:
- 3 Consilio iuuare indigentem:
- 4 Consolari afflictum:
- 5 Ferre patienter iniurias:
- 6 Remittere offensam:
- 7 Orare pro viuis & defunctis.

Corporalia.

- 1 Pascere esurientem:

Cōstituciō segunda. 61

- 2 Potare sitientem:
- 3 Colligere hospitem:
- 4 Operire nudum:
- 5 Visitare infirmum:
- 6 Ire ad eos qui sunt in carcere: & captiuum redimere:
- 7 Sepelire mortuum.

Beatitudines.

- 1 Beati pauperes spiritu, quoniam ipsorum est regnum cœlorum:
- 2 Beati mites, quoniam ipsi possidebunt terram:
- 3 Beati qui lugent, quoniam ipsi consolabuntur:
- 4 Beati qui esuriunt, & sitiunt iustitiam: quoniam ipsi saturabuntur:
- 5 Beati misericordes, quoniam ipsi misericordiã consequentur:
- 6 Beati mundo corde, quoniã ipsi Deũ videbũt:
- 7 Beati pacifici, quoniam filij Dei vocabuntur:
- 8 Beati qui persecutionẽ patiuntur propter iustitiam, quoniam ipsorum est regnum cœlorum.

Septem peccata capitalia,
quæ communiter mortalia
appellantur.

Titulo primero.

Superbia, Auaritia, Luxuria, Inuidia, Gula, Ira,
& Accidia.

Potentię animę.

Memoria, Intellectus, Voluntas.

Quinque sensus corporis!

Visus, Auditus, Odoratus, Gustus, & Tactus!

Quatuor nouissima memoranda.

Mors, Iudicium extremum, Infernus, & regnũ
coelorum.

Septem Ecclesię catholi- cæ sacramenta.

Baptismus, Confirmatio, Eucharistia, Penitētia,
Extrema vnctio, Ordo, & Matrimonium.

FINIS.

De Philosophia

De Intellectibus, de Virtutibus, de Anima
et de Mundo

De Potestate animi

Memoria, Intellectus, Voluntas

De quinque sensibus corporis

Visionis, Auditionis, Olfactionis, Gustationis, Tactus

De motu et quiete

et de generatione

De motu, de generatione, de corruptione, de augmento

De septem Ecclesiis catholicis

et de imperio

De septem Ecclesiis catholicis, de imperio, de rebus

et de virtutibus, de vitiis, de malis, de bonis

et de ceteris rebus, de ceteris rebus, de ceteris rebus

Tercera constitucion. 1

de la enseñanza de la doctrina
Christiana.



O R que ninguno se puede salvar sin esta fe, q̄ es don de Dios sobrenatural, y el pueblo Christiano esta obligado a saber distinctamente los articulos de la fe, o el tymbolo de los apóstoles, el Padre nuestro, los mandamiētos de Dios y de la yglesia, los Sacramentos, y a entēder llanamente todo esto, pues lo que no se entiende no se puede cumplir: y porque la enseñanza del pueblo esta encargada a los Obispos, predicadores, y curas, que por ser maestros de la religion Christiana, tienen obligacion de entender y saber mejor sus mysterios, mandamos que los dichos curas, y predicadores deste nuestro Obispado, guarden lo siguiente.

Todos los curas por si mesmos, o estando ellos legitimamente impedidos, por otros idoneos ministros, que tengan nuestra licēcia para ello, prediquen a lo menos los domingos y fiestas solennes, declarando al pueblo segun su capacidad, lo que estā obligados a saber para salvarse, los vicios de que se an de apartar, las virtudes que han de seguir, como han de huyr la pena eterna, y alcançar la bienaventurāça. No tratando cosas difficiles o curiosas y subtiles, que no pertenecen a la edificacion spiritual del pue-

§. 1.
La fe necesaria
al pueblo.

§. 2.
El cura obligado a predicar que, quando y como.

Tridēt. sess. 5.
ca. 2. de refor.
sess. 24. cap. 4.
&. 7. sess. 25.
in principio.

A blo

21 Titulo primero. T

Catechism.
Rom. in prin.
Tolet. act. 3.
decreto. 3.

blo, ni cosas inciertas, falsas o supersticiosas, ni scãdalosas, y no autenticas, vsando de lenguaje facil y breue, aora sea declarando el sancto Euangelio, o la parte de doctrina Christiana que cõuinere por si, o reduziendola al euangelio. Estos sermones se ran mas frequẽtes en la quaresma y en el aduieto, segun la costumbre y frecuencia del pueblo, y en las historias de los sanctos sigã el breuiario reformado, y los autores sanctos o aprouados por la yglesia catholica.

§. 3.
predicador no
se admira sin li
cencia del O.
bispo.

Todos los predicadores sean admitidos cõ nuestra licencia scripta y firmada de nuestro nombre, y no de otra manera, y prediquen segun el modo propuesto, pues es del sancto concilio de Trento q̃ a todos obliga, quando por obligacion o por sola su voluntad predicaren. Y tengan ellos y los curas gran cuydado, que en las fiestas dedicadas a la celebraciõ de los mysterios de nuestra fe, como del Nascimiento, Encarnacion, Passiõ de nro señor, Trinidad, spũ sancto, corpus Chri, declarẽ al pueblo los mismos mysterios, y los beneficios q̃ dellos salen para nuestra saluacion: pues para esto se celebran las dichas fiestas. Y assi mesmo los curas declaren al pueblo la virtud, y excellẽcia de los Sacramentos que les administran, y los mysterios de la missã, para que con mas deuocion, y fruto asistan a ella.

Trident. sess.
24. cap. 7. de
reform. & sess.
2. cap. 8.

§. 4.
Doctrina chri
stiana quando
se ha de ense
ñar.

Los curas enseñen al pueblo, alomenos los domingos y fiestas, la doctrina Christiana, que esta obliga

Constitucion. 3.^a

3

Obligado a saber, por si o por otros que por nos estuuieren aprouados, por el orden que dispuso el Concilio Toledano, del año de sesenta y seys, que despues de comer en la yglesia o junto a ella hagan juntar los niños y niñas, y no solamente les enseñen alguna parte de la doctrina Christiana, sino tambien les tomen cuenta de lo que aprédieren, encargando a sus padres o señores, que en sus casas les hagan repetir lo mismo. Demanera que no solamente los curas han de tener cuydado, los domingos y fiestas, de enseñar alguna parte de la doctrina Christiana, o el Euangelio por la mañana a la hora de missa, sino tambien despues de comer, como esta dicho.

Eadem sess.
24. cap. 4. de
reform.
Tolet. act. 3.
decreto. 5.

NO absueluan los confesores por nos aprouados, ni los curas casen, a los que no supieren, las partes señaladas de la doctrina Christiana al principio desta constitucion, alo menos despues de auelles auisado en vna o dos confesiones, que la tercera no seran absueltos, y en las dos primeras que les auisaren, no les absueluan, sino fuere instruyendoles primero en las mismas partes de doctrina Christiana, por preguntas y respuestas, y auiendo respondido bien sean absueltos estas dos vezes, auisandoles, que a la tercera no lo seran, como esta dicho. Por tanto las licencias que diéremos para cōfessar se entiédan con esta condiçion de q̄ no

§. 5.
El que no sabe la doctrina Christiana, no se absuelua.

A 2 absuel-

¶ Titulo. 2. de la doctrina.

absueluan a los dichos la tercera vez, y para que de las dadas se vse con ella misma, se embiara mandamiento general. Y los curas no den la comunión, por pasqua de resurrección, al confesado, con otro sin pedille cuenta de la dicha doctrina: ni casen al que otro viere confesado sin lo mismo: y a todos los que se viere de casar, les auisen tres vezes, antes del dia del casamiento, para que esten prevenidos de saber la dicha doctrina, y de otra manera no los casen aunque esten ablueltos.

§. 6. Mandamos a los que enseñaren niños, o niñas a leer o escreuir, y a las que enseñare niñas a labrar, juntamente les enseñen la doctrina Christiana, y por lo menos se la hagan dezir vna vez cada dia, tomandoles cuenta de lo que aprendieren. Y tem, los mismos maestros de leer y escreuir, no consientan que se lean en su escuela, libros de mala doctrina, o deshonestos, ni de mal exemplo.

§. 7. La doctrina Christiana, que los sobredichos enseñaren, sea la que mandaremos poner en las yglesias Parochiales, firmada de nuestro nõbre o impresa por nuestro mãdado, en vna tabla grande, que es la que esta en la primera constitucion deste titulo.

§. 8. Porque la enseñanza de la doctrina Christiana, es tan necessaria para nuestra saluacion, y tan encomendada de nuestro señor, de los apòstoles, y sagrados concilios: auisamos a todos nuestros subditos deste obispado, y a los exemptos que tuvieran anexas yglesias parochiales, que por nos o nuestro

Tercera constitucion. 5

nuestro prouisor, vicarios, y visitadores, los que en esto fueren negligentes, seran castigados conforme al decreto Tridentino en la sess. 5. capit. 2. de reforma. Y al Concilio Toled. en la act. 3. decreto. 3. y, 5. por lo qual les encargamos, que al menos para declarar el sancto Euangelio, con la Biblia sagrada tengan la catena de S. Thom. sobre los euangelios, y su exposicion sobre las epif. de los apostoles: y para declarar la doctrina Christiana, lean el catechismo Romano, que mando publicar Pio Quinto de felice recordacion.

Libros para
los curas.

Constituciõ quarta del valor y obligaciõ destas cõstituciones, y derogacion de las passadas.



Ara cuitar la multiplicacion de leyes, y ocasiones de pleytos, Mandamos, que estas constituciones recibidas en esta sancta synodo, se guarden y cumplã de aqui adelante, derogando todas las otras que antes destas ha auido en este nuestro obispado: porque aunque an sido sanctamente ordenadas, y en ellas se ocuparõ tã sanctos y doctos Prelados, principalmete los tres passados de buena memoria, Don Pedro Gonçalez Mãso. D. Frãcisco de Sandoual. D. Alonso Velazquez: Empero todo lo que ellos ordenaron conforme a los

Guarda y valor de
constituciones.

6 Titulo primero.

concilios generales y prouinciales de Toledo, esta inserto en sus lugares, en estas constituciones, añadiendo lo que para estos tiempos cōuenia, y quitando lo contrario. Començarán a obligar las dichas nuestras cōstituciones, despues de dos meses que se contaran, desde el dia que se publicaren y recibieren en esta sançta synodo: y porque vengán a noticia de todos, se mandaran imprimir, y recibir a cada yglesia, y a cada vno que las vuiere de guardar.

Constitucion primera de la institucion, definicion, y numero de nuestrs sacramentos.

§. i.



Los curas no solamente les incūbe enseñar la doctrina christiana, como dicho es, sino tábien el administrar de los sacramētos: pues por ellos son admitidos los hombres en la yglesia, y recibiedo gracia son sanctificados, conseruados, y augmētados en ella. Sacramēto es, lo mismo que señal sensible de cosa sagrada, la qual es la gracia, conq̄ participando el ser diuino de hijos de Dios por adopciō, somos sanctificados y justificados. De manera q̄ lo q̄ se haze exteriormente con alguna cosa sensible, significa a los fieles mediante la fe, lo que interiormente haze Dios sanctificando al alma, como

Sacramento
que es.

mo

Constitucion, I. 7

mo el lauar por el baptifmo exteriormente a los niños con agua, es feñal q̄ Dios interiormente les laua de los pecados, dádoles fu gracia, cō la qual q̄ dan justos y sanctos y amigos de Dios. El qual ordeno estos sacramentos en estas feñales sensibles, cōformandose cō la flaqueza de n̄o entendimiento, q̄ no puede entēder las cosas spirituales, si no es guiado por cosas sensibles y materiales.

Vuo estos sacramētos en la vieja ley, en la qual Dios disponia fu pueblo para recibir la nueua, q̄ es la religiō ch̄riana y Euágelio, mas fuerō imperfectos como la misma ley: por q̄ aunq̄ figuraua la gr̄a q̄ se auia de dar por la pasiō de n̄o señor, no tenía eficacia para dalla, como la tienen los sacramentos de n̄a religiō: por q̄ son instrumentos de la misma pasiō, para cōmunicar la gr̄a que cō ella nos merecio n̄o señor. Y asfi sacramēto de la nueua ley, es feñal eficaz de la gr̄a q̄ nos sanctifica.

§. 6.
Sacramentos de la vieja y nueua ley son diferentes.

Sacramentos de nueua religiō, y su necesidad.

§. 3:

Sō muy necesarios estos sacramentos, no solamente por q̄ nos sanctificā, sino t̄bien por q̄ son feñales exteriores, que distinguen a los Christianos de los infieles: pues no es posible diferenciar se la yglesia, que es congregaciō de fieles, si no es por alguna feñal sensible y manifiesta exteriormente, porque de otra manera no pueden los hōbres, por ser corporales y guiados de sentidos para entender, diferenciar los que son desta yglesia, de los que no estan en ella. De aqui es que al que recibe el baptifmo, tenemos por christiano, y al que confiesa todos los sacramentos ordena-

Christiano catholicico.

8 Titulo. 2. de los sacra.

dos de nuestro señor, y administrados en su yglesia catholica, le tenemos por christiano catholico. Principalmente que en estos mismos sacramentos, profesamos nuestra fe, y la descubrimos a los hombres. como el que se baptiza testifica claramēte, que con la virtud de aquella agua sacramental, queda limpio de los peccados, y amigo de Dios.

§. 4.
Numero de sacramentos.

Efectos de los sacramentos.

Estos sacramentos son siete, baptismo, confirmacion, eucharistia, penitencia, extrema uncion, orden, matrimonio. Los cuales todos contienen y dan gracia, a los que dignamente los reciben. Los cinco primeros son para la perfection spiritual de cada hombre en si mesmo, los dos vltimos para el gouierno y multiplicacion de la yglesia. Porque en el baptismo boluemos a nacer spiritualmente, en quanto nos haze Dios de nueuo, con este sacramento, y nos da el segundo nacimiento, cōque por gracia somos hechos hijos de Dios, como por la primera generacion corporal somos hijos de hombres. Con la confirmacion somos aumentados en gracia, y fortalecidos en la fe, para resistir a los enemigos della. Con la eucharistia estamos mantenidos spiritualmente, con la gracia y dones spirituales. La penitencia vale para alcanzar perdō de los peccados cometidos despues del baptismo. El sacramento del orden, es para el gouierno y multiplicacion de la yglesia spiritual, en quanto los ordenados, son ministros para dar los sacramentos, con los cuales, vnos son admitidos
a la

constitucion primera 9

ala yglesia, recibiendo gracia y sanctidad, como los que se baptizan, otros estando ya en la yglesia, si pierden la gracia son reparados, como lo haze la penitencia, o reciben gracia y dones spirituales, como con los demas sacramentos. El matrimonio acrecienta la yglesia corporalmente.

Todos estos sacramentos se hazen y administran perfectamente, con tres cosas, con materia, forma: y ministro. Materia se llama aquella cosa que se determina por las palabras, que son la forma, y assi destas dos cosas, queda hecha la señal sensible sacramental, que significa y haze la gracia interior, que nos sanctifica. como el lauar con agua natural, diziendo estas palabras, ego te baptizo, &c. es señal, que haze la limpieça interior del alma. El ministro ha de tener intencion de hazer lo que haze la yglesia.

§. 5.
Lo necesario para la esencia del sacramento.

Destos siete sacramentos, tres imprimen character, Baptismo, Confirmacion, y Orden, y por esso no se pueden reiterar en la misma persona, los demas quatro no imprimen character, y se pueden reiterar. Character es vna señal con la qual se distinguen, los que han recibido algun sacramento de los demas, como el ganado se distingue por la señal del hierro que le imprimen, la qual señal demas de distinguir, como dicho es, es poder spiritual para recibir algun otro sacramento. como el character del baptismo y de la confirmacion, para administrar algun sacramento, qual es el character del orden sacerdotal, con el

Character.

qual el sacerdote tiene poder para consagrar, y para absolver, que es administrar los sacramentos de eucharistia y de penitencia. Esto es lo que en general se ha de saber de los sacramentos. Resta lo que es proprio y particular de cada vno, auisando primero, que el que da o recibe sacramento en peccado mortal, pecca mortalmente, y que seran castigados los que por interes los administraren, con el rigor del derecho.

Constitucion segunda, del baptismo.

§. 1. Baptismo.



El primero de todos los sacramentos es el baptismo, porque es la puerta de la vida espiritual, por la qual entramos en la yglesia, haciendo nos miembros del cuerpo myltico de nuestro señor. Este cuerpo son los fieles, en quanto participan de los dones espirituales, deriuados de Christo nuestro señor, que es cabeza y fuente de todos. De manera que como por el primer hombre, todos sus descendientes son concebidos en peccado, y excluydos del reyno de los cielos: assi por Christo nuestro señor, los baptizados bueluen a nacer hijos espirituales, y herederos del mismo reyno.

§. 2. Materia del baptismo.

La materia deste sacramento es agua verdadera y natural, aunque este alterada con diuersas qualida

qualidades, como es caliente, fria, con tal que
 no pierda su verdadera naturaleza. De aqui es,
 que ningun xugo exprimido de yeruas o flores,
 puede ser materia deste sacramento, pues ningun
 no es agua natural. La forma en la yglesia lati
 na (que estan obligados a seguir los ministros
 della, so pena de peccado mortal) es esta. Ego te
 baptizo, in nomine Patris & Filij & Spiritus san
 cti, quiere dezir. Yo te baptizo con la virtud y
 poder de la sanctissima Trinidad, cuyas personas
 distintas son, Padre, Hijo, y Spi ritu sancto. Y
 porque el poder de las tres personas, como se de
 claro en el articulo de la Trinidad, es vno mis
 mo, portanto se ha de dezir in nomine. y si di
 xere alguno in nominibus, no seria baptismo:
 porque esta forma ha de exprimir distinctamen
 te, la essencia diuina, y las tres personas distin
 ctas: y assi diziendo en el nombre, se exprime la
 essencia, y en lo demas las tres personas. La for
 ma de la yglesia griega, q̄ obliga a los ministros
 della, es esta, baptizetur. N. seruus Christi, in no
 mine Patris &c. vel baptizetur manibus meis. N.
 in nomine &c. con la qual se haze verdadero bap
 tismo, porque en ella se declara la principal causa
 del baptismo, que es la sanctissima Trinidad, y
 la causa instrumetal q̄ es el ministro, y la obra q̄
 exercita baptizãdo, en las q̄les tres cosas cõsiste lo
 esencial deste sacrameto. De manera q̄ si el q̄ bap
 tiza, dexasse la palabra (ego) aũq̄ pecasse, haria verda
 dero baptismo, y siempre lo sera, guardando lo
 esencial.

La forma la
tina.

de 2.1
united

lat om
de 2.1
united

de 2.1
united

12 Tit. 2. de los sacram.

essencial desta forma en qualquiera lengua, aunque el sacerdote latino ha de seguir la forma de su yglesia, y el Griego de la griega.

§. 3.

La ablucion
del bautismo.

La manera de echar el agua ha de ser segun la costumbre del obispado, ora sea per immersionem, vel per aspersionem, y estando el niño nascido se hechara por lo menos en la cabeça, y naciendo con peligro, en la parte que descubriere fuera del vientre de su madre, principalmente la cabeça si esta descubriere. Y el que assi fuere baptizado, o en casa por auer peligro probable de la vida, si le lleuassen a la yglesia, despues viuiendo, no se ha de boluer a baptizar, aunque se hagan los exorcismos, y otras ceremonias, que estan ordenadas en el manual. Mas el niño que estuuiere muerto, o por nacer ninguna parte, en ninguna manera se ha de baptizar, ni contra la voluntad de sus padres, si acaso fuessen infieles. Quando naciendo con peligro descubriere otra parte que no sea la cabeça, puede se baptizar en aquella, pues en qualquiera esta toda el alma, que es la que se limpia del peccado con el bautismo, aunque haziendose en otra parte sola, que no sea la cabeça, el tal bautismo, para mas seguridad, si el niño viuiesse, se deuria baptizar con condicion, diciendo, si es baptizatus, non te baptizo, sed si non es baptizatus, ego te baptizo &c. teniendo el ministro la intencion conforme a estas palabras condicionales.

Bautismo del
niño que no
nace todo.

S. Tho. 3. par.
q. 68. art. 1. 1.

40

Los

Los adultos que tienen uso de razon, no se an de baptizar estan lo fuera de peligro de la vida, aunque lo pidan con intencion de hazerle Christianos, y de recibir el sacramento de la yglesia catholica, sin que primero sean instruydos y catechizados, en lo que esta obligado a saber el Christiano de nuestra religion, como esta arriba declarado. El tiempo en que an de ser instruydos, se remite a la conciencia de los curas: la qual les encargamos, para que en esto no sean negligentes, por ser precepto de la yglesia, y costumbre muy encomendada y guardada. mas si estos tales adultos puestos en peligro probable de la vida, con la intencion sobredicha, pidieren el baptismo, constando della con la misma probabilidad al ministro deste sacramento, deve baptizallos, y si viuieren instruillos en la fe como dicho es.

§. 4.
El adulto quí
do se baptiza-
ra.

Los que carecen de juyzio de todo punto desde su natiuidad, an de ser baptizados sin preceder catechismo ni instruccion en la fe, pues no son capaces de la tal instruccion, y se an de reputar como niños por la falta de la razon. Mas si o despues de tener uso de razon le perdieron, o tienen lucidos intervalos, baptizarle an o no, conforme a la voluntad que tuuieron usando de la razon. Y no auendo peligro de la vida, en los que tienen estos intervalos, aguar la fe a el tiempo en que usan de razon, y se baptizaran o no, conforme a la voluntad o intencion que tuuieren de ser Christianos o no.

§. 5.
El que no tie-
ne uso de ra-
zon.

El ministro deste sacramento ordinario es el sa

§. 6.
Ministro del
baptismo.

cerdote, cura, a quien de officio le incumbe baptizar, y en caso de necesidad, no solamente el sacerdote y otro ordenado de qualquier orden, mas tambien qualquier seglar o muger, aunque sea pagano y hereje (con tal que guardé la forma y materia de la yglesia, y tenga intencion de hazer lo que ella haze,) es ministro deste sacramento: porque nadie se puede salvar sin el, o de hecho o de proposito y voluntad, sino se pudiere baptizar, o si no fuere martyrizado por nuestra fe: que en tales casos, el proposito de baptizarse, puede bastar para salvarse, y se llama *baptismus flaminis*, que quiere dezir del Spiritu sancto, que en este caso con fe y amor de Dios y penitencia de los pecados, sanctifica con la gracia: como tambien lo haze al que muere por Christo nuestro Señor, aunque no este baptizado con agua. quando en caso de necesidad no pudiendo aguardar tiempo por auer peligro de vida, sino esta presente el cura, de todos los demas que pudieren ministrarle, el sacerdote sera preferido a los demas, y entre los ordenados el de mayor orden, y entre los seglares el varon, y el fiel a qualquier pagano o hereje, excepto si alguno destes que an de ser preferidos, ignorase lo necessario para baptizar, que en tal caso el que lo supiese a de ser preferido a todos los demas, por el peligro que auria de la vida si el baptisino se dilatase.

Constitucion. 2.ª 15

mo es la yglesia y la pila que esta diputada para esto, y fuera de necesidad como esta declarado, ninguno se permitira baptizar en casa particular, sino fuere hijo de Rey o Principe, por priuilegio de su dignidad. Y quien lo contrario hiziere sea excomulgado ipso facto, y pague mil maravedis para la yglesia donde auia de ser baptizado.

En que lugar se ha de administrar el bap-
tismo.

Estas pilas del bap-
tismo a de auer en cada ygle-
sia parochial, o anexa, como tenga quinze vezi-
nos, y donde vuere disposicion, estaran en algu-
na capilla particular muy limpias, y cubiertas con
su tapa, con vna reja cerrada con su llauue. y don-
de no vuere capilla para esto, alo menos estaran
dentro de vna reja cerrada con llauue, porque tal
guarda requiere, por ser lugar donde se admini-
stra tan gran sacramento. La llauue desta capilla
o reja terna el cura, como ministro ordinario de-
ste sacramento, y si la dexare abierta o la tuuiere
sin cerradura, o encomendare la llauue a otro que
no sea su teniente, pagara trezientos maravedis
la mitad para la fabrica de la yglesia, y la otra mi-
tad para el denunciador,

§. 8.
pila del bap-
tismo y su guar-
da.

EL tiempo del bap-
tismo en los niños no
se ha de dilatar, y no teniendo peligro de vi-
da, se baptizaran dentro de diez dias, y tenien-
do le, como dicho es, en caso de necesidad,
y los adultos, que tienen uso de razon,
se ba-

§. 9.
El tiempo del
bap-
tismo.

16 Tit. 2. de los sacram.

se baptizáran fuera desta necesidad, luego que e-
stuuieren bien instructos en la fe, como esta decla-
rado. Y porque la yglesia haze solennidad al san-
cto baptismo el dia de la pascua de resurreccion, y
el dia de Penthecoste, auiendo precedido las ben-
diciones de la pila el sabado sancto: exhortamos
a los beneficiados de todas las yglesias deste nue-
stro obispado, que en estos dos dias, auiendo guar-
dado algun niño para baptizar, declaren la doctri-
na deste sacramento y las demas ceremonias, que
la yglesia catholica vsa a aqueste proposito estos
dias.

El sermón que
se ha de hazer
sobre el.

§. 10. Porque las parteras en caso de necesidad, fue-
ren baptizar las criaturas, mandamos que esten
bien instruydas en la materia y forma deste sacra-
mento e intencion que han de tener, y que los cu-
ras y nuestros visitadores, tengan desto mucho
cuydado. De manera que no baptize la que no e-
stuuiera examinada y aprobada, y si no sea casti-
gada conforme a su delicto: y assi mesmo el cura
que en esto fuere descuydado. An de saber tãbien,
como han de baptizar, quando la criatura nascie
re cõ peligro de la vida, mostrando alguna parte
fuera del vientre de su madre, como arriba esta de
clarado.

Parteras se in-
struyan en ba-
ptizar.

§. 11. A de auer quãdo se administrare el baptismo,
demas de la materia, y el ministro que ha de pro-
nunciar la forma, con la intencion que esta dicha,
por lo menos vn varon que sea padrino, o vna mu-
ger, y a lo mas vno y vna, los quales en la fuente y
pila

Padrinos al ba-
ptismo.

constituciō primera 17

pila tengan al que se baptizare, y le saquen, entre los quales padrinos, y el baptizado y su padre y madre, y entre el que baptiza, y el baptizado, y el padre y madre del baptizado, se contrahe parentesco spiritual, en quanto este padrino se haze padre spiritual, para enseñar la fe al baptizado, si dello vuiere necesidad. Y por tanto ha ordenado la yglesia, que sea impedimento para cōtraer matrimonio, o vsar del, y que el cura antes que administre el baptismo, pregunte, quienes son el padrino o padrinos, que han de sacar de pila al baptizado, y estos solos lo hagan: y los demas aunque toquē al baptizado, no contrahen parentesco spiritual, como esta determinado en el sancto concilio de Tréto. en el q̄l se mãda, q̄ el cura en el libro d̄ los baptizados, escriua el dia, mes, y año, en q̄ cada vno es baptizado, y los padrinos, declarãdoles el parentesco, q̄ hã cōtrahido, y firmãdolo de su nõbre. Este padrino no ha de ser el padre o madre natural, ni hereje o infiel en ningun caso: y fuera del de necesidad, no lo pueden ser christianos nuevos de moros, o judios, ni otro christiano que no este cõfirmado, frayle, o monje: mas en caso de necesidad, no solamēte estos fieles, aunque sean christianos nuevos, mas tambien no auiedo otro ninguno, lo puede ser el padre, o la madre natural, que legitimamente estan casados: y por esto no contrahe parentesco spiritual, que les impida el vso del matrimonio, en pedir o dar el debito coniugal. Y lo mismo sera por ignorancia inuincible, siendo

parentesco spiritual. Trid. sess. 24. de re. form. matri. cap. 2.

18 Titu. 2. de los sacramento

el vno de los casados legitimamente padrino del hijo de su marido o muger, de q̄ tiene la tal ignorancia. mas si acaño en la misma necesidad, o sin ella, algũ padre, o madre fuessẽ padrino de su hijo, no auido d̄ legitimo matrimonio, cõtrahẽ parẽtesco sp̄ual, y d̄spues no se podriã casar sin dispẽsaciõ.

§. 12.
padrino no ay en el exorcismo, ni catechismo, sino en el mismo baptismo.

Tãbiẽ estẽ aduertidos los curas, q̄ quãdo el baptizado en casa por necesidad, se lleua a la yglesia pa cõplir los exorcismos, y las demas ceremonias, los q̄ tienẽ al niõ, miẽtras esto se haze en la yglesia, no sõn padrinos, ni cõtrahẽ parẽtesco sp̄ual, si no los q̄ le tuuierõ, q̄ndo se baptizo en casa, y asì no ha de escriuir en el libro del baptismo, sino estos q̄ le tuuierõ en casa, y no los q̄ en la yglesia. Y quãdo acõteciere, q̄ el baptizado no tẽga padre, ni madre conocida, como sõn los expositos, y otros, escriuase en el libro sobredicho, a cuya instãcia se baptiza, y quiẽ esta encargado d̄la dicha criatura.

§. 13.
Efecto del baptismo.

El efecto deste sacramento, legitima y esẽcialmente administrado, es el perdõ de todo peccado actual, y original, y de toda la pena q̄ se deue por la culpa: y por tãto a los bautizados adultos, les basta p̄posito, y penitẽcia, pa apartarse d̄l peccado, y no boluer a el, y no les es necessãria confesion, ni satisfacciõ: antes si se muriesẽ despues d̄ bautizados, sin cometer alguna culpa, luego se yrìan al cielo.

§. 14.
offrenda en el baptismo.

En la administraciõ deste sacramento, ordinaria mẽte se suele ofrecer vna vela de cera, cõ alguna o frẽda d̄l padre, o padrinos, y algũ pã, y vn capillo: Lo q̄l mãdamos q̄ puedã recibir los curas, y las yglesias q̄ dello suelẽ auer algo, sin poder recibir o-

Constitucion: 2^a 19

tra cosa alguna por la dicha administraci6n, so las penas q̄ el derecho tiene statuydas, a los q̄ por intereses administrá los sacrametos.

Constituci6n tercera de la c6nfirmaci6n.

EL segúdo sacrameto, es c6nfirmaci6n, cuya materia es el chrisma, q̄ se haze de azeyte, q̄ significa la pureza y limpieza d̄la c6nsciencia, y d̄l balsamo, q̄ significa el olor d̄la buena fama, béditos del obpo. La forma es esta: signo te signo crucis, & c6nfirmo te, chrismate salutis, in noie Patris, & Filij, & Spús sancti. El ministro ordinario es el obpo, el ql diziendo la forma, c6n el chrisma vnge al q̄ se c6nfirma en la fréte, haziendo la señal de la cruz, para significar, que el confirmado por ningun miedo ni verguença; cuyo asieto es la fréte, ha de dexar dec6nfessar el n6bre y fe de Chro nro seño, principalmente el mysterio de su cruz, y redempcion; donde esta encerrada la sabiduria de nra religio.

§. 1.
Materia y forma de la c6nfirmacion.

Ministro.

Efecto.

al obpo c6nfirmaci6n.

§. 2.
La edad del que se ha de confirmar.

p̄ sí mismo.

Este sacrameto se ha de administrar a todos los fieles despues d̄l bautismo, mas no c6nviene q̄ se administre, antes de tener algũ vso d̄ raz6n, sino fuere auiedo peligro de la vida, en el ql caso se puede administrar a los niños, auq̄ no es d̄ necesidad, para q̄ augmētados en gr̄a por virtud deste sacrameto, gozẽ tãbiẽ demas gr̄a, q̄ resp6de a la gr̄a. Por tãto, a los de siete años poco mas o menos, es biẽ administrar este sacrameto, el ql auq̄ no es necesario para cada vno, como lo es el bautismo a todos, y la penitencia a los q̄ hã perdido la gr̄a baptismal, mas conviene que todos le reciban, para que creciendo en edad, crezcan tambien en fortaleza spiritual,

20 Tit. 2. delos sacram.

confesiãdo y defendiendo la fe catholica, y assi quien dexare de recebille por menosprecio, teniendo oportunidad, peccaria mortalmente. Y porq̃ esto se cumpla como conuiene,

§. 3.

Mandamos a todos los curas deste nuestro obispado, y sus lugares tenientes, amonesté a sus parochianos, quando huuiere oportunidad de recebir este sacramento, embien sus hijos y criados, para que le reciban en sus pueblos, o en otros cercanos donde se administrare, so pena que seran castigados los curas en cien maravedis, para la fabrica de sus yglesias, y para el denunciador, por cada vez que no lo hizieren. Y todos los que assi fueré confirmados, los escriuan por sí en vna parte del libro del baptisimo, con dia, mes y año, y nombre del padrino, que tuuo al que se confirmo. El qual padrino ha de ser de las mismas condiciones, que diximos del padrino del baptisimo.

§. 4.
Efecto de la confirmació.

El efecto deste sacramento, es aumento de gracia, con fortaleza para defender y confellar la fe catholica, contra sus enemigos.

Constitucion quarta, de la Eucharistia.

§. 1.
Eucharistia q̃ significa.



El tercer sacramento se llama Eucharistia, que quiere dezir, o buena gracia, porque en el esta substancialmente el autor de la gracia Christo nuestro señor,

Constitución quarta, 21

ñor, o quiere dezir hazimiento de gracias, porque recibiendo en el al mismo señor, hemos de ser agradecidos a tan gran beneficio, dándole muchas gracias por el: principalmente, q̄ con este sacramento, en quanto es sacrificio, aplacamos a dios, dándole gracias por todos los beneficios recibidos. Llámase tambien sacramento del altar, por q̄ es sacrificio, para el qual, esta dedicado el altar: y tambien se dice comunión, porque todos los fieles reciben en este sacramento, aun mesmo señor nuestro, cō el qual nos ayunta por gracia: para que todos unidos con el, tengamos su paz spiritual y concordia. Diremos de la Eucharistia primero, en quanto es sacramento, y despues en quanto es sacrificio.

Lean aeste proposito los sacerdotes el cōcil. Tridentin. sess. 13. 21. y 22.

Sacrificio.

Comunion.

La materia, es pan de trigo, y vino de vid: sobre cada vna destas materias ay su propria forma. Sobre el pan es esta: *HOE est enim corpus meum*, y sobre el vino, *HIC est enim Calix &c.* Y dichas por el sacerdote legitimamente ordenado, quedan consagrados el pan y el vino. Consagrar es lo mismo que hazer sagrado y diuino, lo que era profano y comun, y en este sacramento se consagra el pan, convirtiendose su substancia, en la substancia del cuerpo de Christo nuestro señor, y el vino, convirtiendose su substancia, en la substancia de la sangre de nuestro señor: porque dio tanta virtud a estas palabras, instituyendo este sacramento en la vltima cena, que diziendolas el sacerdote en nombre suyo, y como ministro representando su persona,

§. 2.
Materia y forma deste sacramento.

Consagrar

22 Titu. 2. de los sacra.

hacen en su propria materia lo mismo, que significan en el fin y remate de su pronunciacion: porq̄ entonces, en el punto y momento, que esta cumplida la significacion de las palabras, teniendo la intencion deuida, se hazela dicha conuersion. Y solamente los accidentes de pan y vino, permanecen los mismos que antes, y estan siempre en este sacramento sin sujeto, como son cantidad, color, sabor, y olor, y las demas qualidades de pan, y vino, y permaneciendo en el sacramento, hazen la misma virtud por si, que hizieran estando juntos con sus propios sujetos, y tienen encubierto a Christo nuestro señor: y por esto son las señales sacramentales, que significan despues de la consagracion, lo que esta contenido en este sacramento.

Los accidentes en este sacramento sin sujeto.

§. 3. Emos dicho, que la substancia del pan, por virtud de la consagracion, se conuierte en el cuerpo verdadero, y substancial de nuestro señor, entendiendo que este se haze derechamente por la fuerza de las palabras, y de la misma manera esta la sangre, debaxo de las species, y accidentes de vino: mas con esto se ha de creer, que debaxo de cada especie, o parte suya, esta Christo nuestro señor, entero, con cuerpo, alma, y diuinidad. La diuinidad por la vnion hypostatica y personal, en quanto junto en su mesma persona diuina, toda la naturaleza humana de Christo nuestro señor, para nunca jamas apartarse della. El alma esta junta con el cuerpo y la sangre, por la connexion, y concomitan-

La virtud de las palabras, y la concomitancia.

rancia, que despues de su resurrección, tiene el alma con el cuerpo, en quanto resuscito immortal, para nunca jamas morir, ni poder ser offendido.

De esta doctrina catholica, se figuen dos cosas, que se han de enseñar a todos los fieles. La primera, que en este sacramento esta verdadera, y substancialmente Christo nuestro señor, el mismo singular, que esta en el cielo, asentado a la diestra de Dios padre, debaxo de qualquiera especie de pan y vino, y de qualquiera parte suya, y diuidido el sacramento en partes, esta el mismo Christo nuestro señor, entero en qualquiera parte, como esta en todo el sacramento. De manera que creemos por la fe, que estando en todos los sacramentos de la christiãdad, desta manera, no se muda del lugar que tiene en el cielo a la diestra de su padre: antes como Dios esta en todo lugar por esencia, y presencia, y potencia, assi Christo nuestro señor verdadero Dios y hombre, estando siempre en el cielo, como dicho es a la diestra de su padre, y en todo lugar, en quanto Dios, esta en todos los sacramentos despues de la consagracion, glorioso el mismo que esta en el cielo. y por esso el sacramento de la Eucharistia, es el mas excelente, y mas admirable de todos los sacramentos: porque tiene en si, no solo virtud para dar grã como los demas, sino tambien tiene substancialmente a Christo nuestro señor, que es autor de la grã.

Lo segundo que se sigue es, que a este sacramento se le deve adoracion, como al mismo Dios,

§. 4.
Christo esta en este sacramento substancialmente, sin mudar el asieto de la diestra del padre en el cielo.

§. 5.
La adoraciõ a este sacramento

24 Tit. 2. de los sacram.

porque tiene en si a Christo nuestro señor verdadero Dios y hombre: y por esso la yglesia catholica manda que se celebre la fiesta deste sacramento con singular y particular veneracion, y que sea adorado primero, que ninguno le reciba, y que se guarde con fiel custodia en el sagrario, y se celebre con grande limpieça del altar, y de los corporales.

§. 6.

Este sacramento como ha de estar en el sagrario puesto

Por tanto mandamos a todos los curas tengan el sacramento en caja de plata bendita por nos, sobre ara, y corporales limpios, sin otra ninguna cosa, teniendo mucho cuydado de renouar el sacramento de seys a seys dias, o antes si vuiere necesidad, proueyendo con mucho cuydado q̄ en el sagrario no aya ninguna suziedad, ni humidad, de que se suelen criar gusanos. Por la qual razon, ni otras no ha de auer dētro del sagrario ningunas reliquias. Tenga tambien el cura la llaue del dicho sagrario, o caja dōde estuuiere el sancto sacramento, sin dalla a otra persona, sino al que hiziere su officio en su ausencia. Terna tambien el numero que conuiniere de formas consagradas, segun el numero de feligreses que estuuieren a su cargo. De manera, que quando lleuaren este sacramento a los enfermos, queden alguna, o algunas formas en la yglesia, y a los entermos se lleuen las necessarias, con vna hostia grande, la qual adoren primero que sean comulgados, y sino fuere con vrgente y extraordinaria necesidad, no comulguen a ninguno, partiendo forma grande,

La llaue del sagrario solo el cura.

Las formas q̄ se han de guardar.

Cōstituciō Quarta. 25

o pequeña, por el peligro que ay de las particulas, quando esto se haze para el pueblo.

Tengan tambien cuydado los curas, que quando diere lugar la enfermedad, comulguen a los enfermos estando ayunos, como a los sanos: y si la necesidad de la misma enfermedad, no compeliere administralle denoche a algun enfermo, siẽpre se procure de llevar a los enfermos de dia, y principalmente a la mañana, porque se lleue con mas decẽcia, y se escusen las deshonestidades, que denoche suelen acontecer. Esto haran los curas sin falta, visitando los enfermos que tuuieren en su parochia, para preuenir los que vuieren de recibir este santo sacramento, al tiempo que dichos es, y para acudir a otras necesidades.

§. 7.

Cōmunion de enfermos.

El cura visite los enfermos.

Quando vuiere de salir el santo sacramento de la yglesia a los enfermos: mandamos que se tañan las campanas de la yglesia, de donde vuiere de salir (sino fuere quando la ceremonia ecclesiastica prohibe el tañer,) para que todos acudan a compañar el santo sacramento. y assi mesino mandamos que se taña quando boluiere a la yglesia, y la forma y costumbre que vuiere en las yglesias de tañer las campanas para esto, essa se guarde, y donde no la ay, se ponga de aqui adelante la que mas conuiniere. y el sacerdote vaya vestido con capa o muceta, y diziendo psalmos, y oraciones, precediendo campanilla, cera, y hachas, todo lo que mas fuere posible, y cubriendo con pa

§. 8.

El sacramento como se ha de llevar a los enfermos.

lio el sacramento. Quando el sancto sacramento fue re por las calles, mandamos, que los que vinieren caualgando se apeen, aunque vayan de camino, y todos le adoren de rodillas, hasta que aya passado, y los que no fueren de camino, le acompañen hasta la yglesia: y a todos los que assi lo hizieren, concedemos en el nombre del señor, quaréta dias de perdon, fuera de las indulgencias y gracias, q̄ los summos Pontifices les han concedido: y los mismos dias de perdon concedemos, a los que oyendo la campana, que haze señal que se alza este sancto sacramento en la missa para ser adorado, hincaren las rodillas, y rezaren donde quiera que estuieren, vn Pater noster, y vn Aue Maria por la conseruacion, y aumento de la yglesia catholica.

oracion en todo lugar quando se alza este sacramento en la missa.

§. 9.

Quando boluiere el sancto sacramento de casa del enfermo a la yglesia: Mádamos a los curas, qua auiendo primero dicho la confesion general al pueblo, les muestren este sacramento en la forma grande que diximos, auian de llevar a los enfermos, para que le adoren antes que se ponga en el sagrario.

§. 10.

Lampara encendida siempre ante este sacramento.

Tambien mandamos por la misma reuerencia, que se deue a este sacramento, que de dia y de noche, este encendida lampara delante del, y no teniendo renta propria para ello, se aplique de la fabrica. y el cura, beneficiado, sacristan, o mayor-domo, que en esto fuere negligente, sera castigado

gado segun su delicto por nuestros visitadores.

Mandamos tambien, que los curas auisen a su pueblo en cumplimiento de vn motu proprio de Pio Quinto de felice recordacion, que comieça: cum primum apostolatus: que los que entraren en la yglesia, despues de adorar la cruz: y tomar agua bendita, hagan primeramente oracion de rodillas ante el sanctissimo sacramento: y que no permitan mientras se celebrare la missa, que nadie se pasee en la yglesia o mientras se predicare, ni se haga ruydo, ni estruendo, ni nadie se siete bueltas las espaldas al sacramento con poca reuerencia, ni hable, ni trate cosas deshonestas con alguna muger, ni consieatan que ningun pobre pida limosna dentro de la yglesia mientras se celebraren los diuinos officios, o se dixere missa, o se predicare, ni pidan para ninguna demada. Y por la misma razon, mandamos, que ningun cura salga a ofrecer entre las mugeres, sino hasta la puerta de la capilla, ni otro clerigo, ni dure mas el tiempo del offertorio, de quanto el sacerdote boluiere al altar, y prosiguere la missa: porque es grã de indecencia, que lo que por el dicho motu proprio esta prohibido a los pobres mendicantes, dentro de la yglesia, esto hagan los sacerdotes, que lo auian de prohibir, y eitoruar. Y a los que fueren a ofrecer a la capilla, les cõcedemos veynete dias de perdon: mas fuera de la missa y officios diuinos, puedan andar las demandas, y pedir se limosna en la yglesia.

§. 11.

oracion primera
raza la yglesia
ante el sacramento.

La decencia cõ
que se ha de e
star en la yglesia.

Los pobres
no pidan en la
yglesia, ni aya
demandas en
tre tanto que
se dize la missa.

El offertorio
del cura don
de se ha de ha
zer.

Por

28 Titulo. 2. de los sacra.

Por tanto, mandamos a todos los curas, y sacristanes deste nuestro obispado, ordenen que alguna persona en su yglesia, o el mismo sacristan, este encargado de que lo que dicho es se cumpla, y execute mientras la missa se dixere, como en el mismo motu proprio de Pio. V. esta dispuesto. Y auisamos a los curas, que en todo lo que dicho es, seran castigados conforme a su delicto y negligencia que tuuieren, y se hara informacion sobre cada cosa en las visitas.

§. 12.

Las andas, y varas del santo sacramento, quié las ha de llevar.

En la fiesta propria deste sacramento, que por lo que en si contiene, se llama de Corpus Christi: Mandamos, lo primero, que las andas y varas con que se lleva el palio del santo sacramento, las lleuen sacerdotes, donde viere copia dellos, y donde no se lleuen por los seglares con mucha reuerencia, y donde auiendo sacerdotes, la justicia y regidores de ciudades y villas las suelen llevar por costumbre prescripta y recebida: y donde viere commodidad, los sacerdotes que lleuaren las andas, vayan vestidos con las vestiduras que suelen dezir missa, y donde viere pocos sacerdotes, o uno solamente, esté con las mismas vestiduras lleue el sacramento en la dicha procesiõ, y si viere otros vayan vestidos de Diacono, y subdiacono, ayudando al mismo sacerdote, y proueyendo q̄ no pueda tropeçar, ni suceder alguna cosa indecete a este sacramento, y ningũ sacerdote q̄ fuere en esta procesiõ, o en otra qualquiera vestido de Diacono

C óstituci ó Quarta. 29

cómo subdiacono o sacerdote, salga de la procesion, para entrar en ninguna casa, lino fuere cõ extrema necesidad y notoria, so pena de trezientos maravedis, por cada vez que lo contrario hiziere.

Para que las representaciones, que en semejantes fiestas y procesiones se suelen hazer, sean conformes a las dichas fiestas, e intencion de la yglesia catholica, Mandamos, que ninguna se pueda hazer en publico, sin que primero sea examinada por nos, o nuestro prouisor, para que no sean en ofensa de la religion christiana, ni puedan introducir alguna mala costumbre y deshonesta, o sean occasion de algun peccado, en los dias solenes y de fiesta q̄ Dios ha de ser mas seruido. Y despues de ser examinadas y aprobadas las dichas representaciones (que lo han de ser quando mouieren a piedad y religion, y apartaren de malas costumbres) mãdamos, que en ninguna manera se representen dentro de la yglesia, mientras los diuinos officios se celebraren, o mientras la procesion anduuiere en la yglesia, ni en otro lugar fuera de la yglesia, donde pueden perturbar el canto y officio ecclesiastico, que se dize en la procesion. Y entendemos, que se han de examinar todas las representaciones, a atos, y entremeses, y danças: porque tambien en estas no aya algunos mouimientos deshonestos, y examinar sean por nos, o nuestro prouisor, o las personas a quien lo cometieremos specialmente, y no de otra manera. Por la misma reuerencia deste dia de Corpus Christi, ninguna persona

Las representaciones y autos se examinen por el obispo.

Quando se há de representar, Concil. Tole. penult. act. 1. decreto. 11.

sona desde q̄ saliere el sacramento fuera de la ygle-
sia hasta que buelua, pueda andar acauallo por las
calles, so pena q̄ los clerigos seran por nos castigados,
y exhortamos a la justicia seglar hagan cumplir este mandamiento por la reuerencia de tan alto mysterio.

§. 13. Si en alguna ciudad, o villa deste n̄ro obispado, se vsa hazer esta fiesta de Corpus Ch̄ri, en muchas parochias, fuera de la principal: m̄damos q̄ guardando el ordē de hazer esta fiesta en primero, o segundo, o en otro qualquier lugar, todas se hagan y cumplan dentro de la octaua, excepto, si por institucio de algunas cofradias, o particulares deuociones esta fiesta o missa della se repitiere algunas vezes entre año.

Disposiciō para comulgar. Hasta aqui hemos auisado de lo q̄ toca a la reuerencia interior, y exterior q̄ se deue a este s̄cto sacramēto: resta dezir de la disposicion, q̄ ha de auer para la comuniō. Esta disposiciō se ha de hazer examinando diligentemente nuestra cōsciencia, para q̄ hallandose con culpa mortal, o teniendo duda, q̄ la ha acometido, ninguno (aunq̄ le parezca q̄ tiene contricion) sea osado a comulgar sin primero ser absuelto sacramentalmente, y el sacerdote ni mas ni menos, no se atreua a celebrar missa de otra manera, teniendo la misma consciencia de peccado mortal, preueniendose con mucha diligencia de confessor para el dia que vuiere de celebrar. y si auiendola hecho, le faltare confessor, y vuiere necesidad yrrente de celebrar, precediendo con el fauor

fauõr de Dios la mayor contricion que pudiere tener de su peccado, podra celebrar, como dize el sancto concilio de Trento, con tal que despues de auer celebrado, quan presto pudiere, se confiese.

Mas si aconteciere, que algun enfermo a quien se lleuare este sacramento, no se pudiere por algũ impedimento confessar, y mostrare señales de contricion, o vuiere testigos que las tenia, desicando recibir este sacramento, aunque no le absueluan de los peccados, como no le han de absoluer por no auer materia, podra ser comulgado, con tal q̄ no aya peligro de vomito, ni otra irreuerencia a este sancto sacramento: y tenga el enfermo juyzio para considerar lo que recibe.

A los sacerdotes q̄ no tuuieren cõsciencia, ni duda de peccado mortal, exhortamos, y amonestamos, guardé la loable costũbre de los sacerdotes recogidos y religiosos, de cõfessarle de los peccados veniales, y faltas, por lo menos de ocho en ocho dias, para q̄ desta manera lleguẽ cõ mayor pureza de coraçõ a este sacramento, y examinando mas frequentemente su consciencia, se aparten de las ocasiones de todo peccado, y cumplan con la obligacion de su estado: que por ser sacerdotes, y auer de sacrificar a nuestro seõor en la missa, estan obligados a mayor sanctidad interior, q̄ no obliga el estado d̄la religion, como determina S. Tho. y assi son mas graues los peccados del sacerdote, q̄ no los d̄l religioso, q̄ no lo es, auq̄ el religioso aya

§. 14.

El enfermo q̄ no puede confessar quando se comulgara

§. 15.

Confessiõ ordinaria del sacerdote.

La perfeccion del sacerdote, quanta ha de ser. S. Thom. 2. 2. q. 184. art. 8. y la mismas del que tiene orden sacro.

32 Titulo. 2. de los sacra.

preparació del sacerdote.

hacno los tres votos essenciales de la religio. Y no solamēte se contente el sacerdote, con limpiar de sta manera su consciencia, para celebrar este sacramento, antes ha de añadir los exercicios spirituales, y meditaciones conuenientes, como enseña el catechismo Romano, auiendo primero dicho los maytines del dia, y prima, y en las fiestas tertia, como es loable costumbre y recebida, conforme al orden de rezar, que dispone, que horas del officio diuino han de preceder a la missa.

§. 16.

La comunión como se ha de dar a los legos.

Para comulgar a los fieles, sanos, o enfermos, se guarde este ordē, si la necesidad del enfermo no compeliere a quitar alguna cosa de las que aqui se ordenaren, si vuiere mucho peligro de su vida. Primeramente confiessē en general la fe catholica, y los articulos distintamente, o el credo. Lo segundo confiessē lo que toca a la fe, que se deue a este sacramento, como esta declarado. Lo tercero declare la penitēcia, y dolor verdadero de sus peccados. Lo quarto, este con el habito mas decente, y mas limpio para tan gran combite. Lo quinto, adorando primero le reciba con mucha humildad, y el uatorio no se de a los legos con los calices, sino cō algun vaso de plata de otra hechura, o de vidrio, o otra cosa conuiente, y muy limpia.

§. 17.

Ornato de los templos la semana sancta.

Porque el jueves sancto de la cena del señor, en la qual instituyo este sancto sacramento, se haze tã bien solemnidad conueniente a aquel tiempo, cō el encerramiento y guarda de la ceremonia ecclesiastica, suelen adereçar los tēplos de diuersas maneras,

Cōstituciō Quãrta: 33

neras, para que en esto se escuse toda profanidad, e indecencia: ordenamos y mādamos, que en los monumentos no se ponga cama de ningū seglar, ni ecclesiastico, ni se cuelguen tapices de historias, que inciten a peccado, o deshonestidad, ni liēços, ni otras pinturas desta manera: y en las yglesias que tuuieren posibilidad para ello, hagan teñir negros algunos liēços gruesos, los quales se pueden colgar en la capilla del monumento, pintando en ellos la cruz, o algun passo dela pafsion. Y encargamos mucho a los curas, y a las demas personas, que les puede tocar, tengan cuydado, que estos dias de la semana sancta, ni otros ningunos, no se permita en la yglesia ninguna deshonestidad, ni peccado, y en estos inciten al pueblo a mucha deuocion y recogimiento, con exemplo y doctrina. Y tem mandamos, que en cada yglesia dō de se haze monumento, aya propria arca cō llaue, donde se encierre el sancto sacramento, y en ninguna manera se traya de fuera ningun cofre, ni arca para este ministerio. ¶ En el vso deste sacramento, el concilio Tridentino sess. 13. cap. 3. distingue tres maneras de comulgar. La primera sacramentalmente sin ningun fructo, antes con graue peccado, como le toman los que estan en peccado mortal. La segunda, spiritualmente, como los que estãdo en charidad, y desleando dignamēte comulgar, alcançan dones spirituales por este buen deseo. La tercera manera, es sacramental, y spiritual, de los que dignamente comulgan, que es juntarse

C median-

mediante la gracia que reciben con Christo nuestro señor, y recibir todos los dones spirituales con que se sustenta nuestra alma en la vida spiritual y Christiana, con effectos semejantes a los que haze en el cuerpo el manjar corporal, que es la utilidad deste sacramento, en los que dignamente le reciben, como esta determinado en los concilios Florentino y Tridentino.

Hasta aqui se ha tratado de la Eucharistia, y de la reuerencia que se le deue, en quanto es sacramento, De aqui adelante se tratara en quanto es sacrificio.

Del sacrificio de la missa.

Constitucion quinta.



Sacrificio generalmente llaman los santos y theologos, qualquiera obra virtuosa, en derecha y referida al culto y reuerencia de Dios, para que por ella Dios sea alabado y reuerenciado. Desta manera se llama sacrificio el alabar a Dios, la contrición verdadera del pecado, la limosna, y otras semejantes: y en este mismo sentido solemos dezir, que el christiano se ha de sacrificar, y ofrecer a Dios. Propriamente, se llama sacrificio, la acción y obra, con que ofrecemos a Dios alguna cosa sensible y manifesta, conuertida en honrra y reuerencia de Dios. Y desta manera la missa, es unico y verdadero sacrificio de la reli-

§. 1.
Sacrificio que
cosa es.

religio Chrística: el qual primero sacrificio Christo nuestro señor en la vltima cena, y ordeno que todos los sacerdotes tuuiesen poder de sacrificalle, mientras su yglesia durasse en este mundo. Pero aunque en la missa se haze este sacrificio, para aplacar a Dios, offendido con nuestros peccados, repitiendo el mismo sacrificio, que hizo en la cruz, en diuersa manera, en quanto en ella se derrama sangre, y en la missa no se derrama, aunque se ofrece el mismo que la derramo, para aplicarnos los merecimientos, y satisfacion, que en el sacrificio de la cruz nos merecio: De manera, que en la missa no ay nuevo merecimiento, ni satisfacion de Christo nuestro señor: porque todo esto se cumplio sufficientissimamente con su muerte: mas ay en la missa nueva aplicacion de aquel merecimiento y satisfacion de su muerte: Digo pues, que aunque en la missa se haga este sacrificio para este efecto, no se sacrifica en toda la missa: sino principalmente en la consagracion, comprehendiendo en ella la oblacion, que haze el sacerdote de Christo nuestro señor, en quanto por virtud de la consagracion, se conuierte y muda aquella substancia sensible de pan y vino, en cuerpo y sangre de Christo nuestro señor: al qual solo ofrecemos a su padre, como sacrificio propiciatorio, para que se aplaque, teniendo misericordia, por virtud del, de nuestros peccados.

La missa es sacrificio propiciatorio, que aplica en la redempcion de nuestro señor, Concil. Trid. sess. 22. cap. 2.

En que parte de la missa se sacrifica.

Y porque se representa en la missa, el sacrificio de la cruz muy al proprio, por virtud de las pa-

§. 2.

labras de la forma, estuuiera el cuerpo debaxo de las species de pan, sin sangre ni alma, y estuuiera la sangre debaxo de las species de vino, sin cuerpo ni alma, como estuuio quando Christo. nuestro señor murio en la cruz: Digo estuuiera, por q̄ esto se hiziera por virtud de las palabras de la consagración, mas por virtud de la concomitancia, que arriba de claramos, todo Christo entero y perfecto. esta debaxo de qualquiera specie deste sacramento, como tambien declaramos.

§. 3.
La doctrina q̄ el sacerdote a de tener, concil. Trid. sess. 13. de refor. cap. 14.

Esto se ha dicho, porque esten preuenidos los sacerdotes de la doctrina, que estan obligados a saber, en quanto lo son, y sacrifican en la misa: pues la razon natural y diuina les obliga, como esta de terminado en el concilio Tridético, a saber la doctrina de los sacramentos, y sacrificio, que estan obligados a celebrar, y para que fueron ordenados sacerdotes.

§. 4.
Aplicacion del valor de la misa.

En la aplicacion del valor deste sacrificio, de la misa, para que aproueche a los viuos y difuntos, por satisfacion de las culpas y penas deuidas, la yglesia catholica, tiene ordenada vna forma general, por sus necesidades mas principales, la qual se comprehende al principio del Canon de la misa: y por tanto seria gran peccado, no tener el sacerdote intencion, de hazer esta aplicacion, como alli esta expressa. Puede tambien en qualquiera misa, y de qualquiera obligacion, hazer applicacion a las personas, y cosas, a que tiene obligacion natural, como es por si mesmo, por sus padres viuos,

uos y difunçtos, y por otras neçsidades dela mis-
 ma obligacion. Mas allende destas dos applicacio-
 nes del valor de la missa, ay otra special y particu-
 lar, que deue el sacerdote a la persona, o personas,
 por quien dize la missa: como el cura y beneficia-
 do por los del pueblo, viuos y difunçtos, el cape-
 llan, por la institucion de su capellania, o por la li-
 mosna y pitança que le dan: y por tanto peccaria
 grauemẽte el sacerdote, q̄ defraudassẽ en la missa a
 las personas, a quiẽ tuuiere alguna destas obliga-
 ciones. Y porq̄ deue dezir la missa cūpliendo con
 ellas, como dicho es, no puede con vna missa cum-
 plir con dos distinctas obligaciones, como abaxo
 se declarara mas en particular.

Mandamos, para q̄ los sacerdotes cūplan cõ la
 obligaciõ, q̄ tienẽ, de sacrificar, y cõ la q̄ ruuierẽ de
 dezir algunas missas por beneficio, capellania, o li-
 mosna, q̄ no estãdo legitimamẽte impedidos, por
 si mesmos cūplan cõ las tales obligaciones, diziẽ-
 do las missas, y no encomẽdãdolas a nadie. Y quã-
 do cõ impedimẽto las encomẽdaren, la limosna, o
 pitança q̄ dieren, alq̄ las vuiere dẽ dezir, sea cõforme
 alo q̄ cabe al beneficio, o capellania: de manera, q̄
 dẽ mas limosna, q̄ la q̄ ordinariamẽte se suele dar,
 aunq̄ no sea toda la q̄ a ellos les cabe, ni se q̄dẽ con
 parte muy notable, de la que les cabe por el benefi-
 cio, o capellania.

Y auisamos a todos, q̄ los q̄ por grangeria o inte-
 res, dierẽ a dezir las missas de su beneficio o capella-
 nia, dãdo poca limosna, y referuãdo para si, lo que

§. 5.
 El sacerdote
 cumpla por si
 mesmo cõ las
 missas, que tie-
 ne de obliga-
 cion.

Limosna de-
 las missas enco-
 mendadas por
 el sacerdote.

§. 6.

mas les cabe de las dichas missas, por dezir ellos otras missas de mayores limosnas, y pitãças, q̄ las q̄ mandan dezir, q̄ seran grauemẽte castigados, y se hara diligente inquisicion sobre esto en las visitas.

§. 7.
Las missas por
razon del or-
den.

Los sacerdotes q̄ no tuuieren, por algũ beneficio, o capellania, obligaciõ de dezir missas, sean obligados a dezillas por la ordẽ sacerdotal q̄ tienẽ, a lo menos las tres pascuas del año, dia de todos santos, y de los diffunctos, dia de los apóstoles S. Pedro y S. Pablo, el dia de la aduocaciõ de la yglã dõde residierẽ, las fiestas de nra Señora, y algunos domingos del aduieito, y de la quaresma: so pena, q̄ los q̄ fuerẽ en esto negligẽtes, serã castigados cõ el rigor de derecho, y de los cõcilios. Y los sacerdotes q̄ por impedimẽto legitimo no pudierẽ dezir missa, y los ordenados de otras ordenes menores, o mayores, y todos los ministros de las yglãs: Mã damos se comulguẽ los dias que manda el concilio Toledano del año de: 66. en la act. 3. decre. 6. so las penas en el mismo decreto impuestas, o otras semejãtes, y son las fiestas arriba dichas.

§. 8.
Que se orde-
ne el que tiene
obligacion de
dezir missa.

Concil. Trid.
sess. 2. c. 4. de
reform. Tole.
penult. act. 3.
decreto. 9.

Y tẽ mã damos, q̄ todos los q̄ tuuierẽ beneficios, o capellanias, a q̄ estẽ annexas missas, teniẽdo edad legitima, se ordenẽ, para cõplir por si mesmos las dichas missas, como mãda el S. cõcil. Trid. y Toledano, so las penas q̄ por los mismos cõcilios se pue dẽ imponer: y los q̄ no tuuierẽ suficiẽcia d̄ doctri na, paq̄ se puedã ordenar, y cõplir cõ el ministerio de su bñficio, y capellania, les mã damos q̄ se dispõ gã desde luego, para aprender lo necesario para sus ordenes, so pena que seran castigados, confor-

me al mismo derecho y concilios.

¶ Ningū sacerdote nueuamēte ordenado, pueda dēzir la primera missa, sin ser primero examinado, y aprobado en las ceremonias, y q̄ tēga n̄ra aprobaciō scripta y firmada, so pena de tres ducados para la fabrica de la yḡla dōde residiere, gastos de justicia, y denunciador por tercias partes. En la qual pena incurran los que sin ver la dicha licencia, les permitieren dezir la primera missa en su yḡlesia.

§. 9.

La missa primera no se diga sin licencia.

Los sacerdotes digā la missa, por el missal, y no dē memoria, y guardādo las ceremonias dēl missal romano: y pa esto tēgā el ordinariū missal, q̄ esta impresso por si, o algū missal dōde las puedā aprēder, y preuenirse de la missa q̄ vuiere de dezir: y dizien dola cātada, y auiedo organo: Mādamos q̄ no se pueda tañer la ḡla, ni el credo: porq̄ mādala yḡla catholica, q̄ se cāte al pueblo, para traelle a la memoria los mysterios q̄ estā en el, y sino fuere cō virgēte y grāde necesidad, siempre en estas missas cātadas, se cante el prefatio, y pater noster.

§. 10.

Ceremonias del missal reformado.

El credo, gloria, prefatio, y pater noster, no se tañan cō organo.

¶ Ningū sacerdote diga cada dia mas de vna missa sino fuere en los casos permitidos dē derecho, o sin n̄ra expressa licēcia, o de n̄ro Prouisor, la q̄l se dara cō virgēte y legitima causa, precediendo informaciō dela tal necesidad, y quiē lo cōtrario hiziere, o siendo cura, y pudiēdo dezir otra missa en su annexo, la dixere fuera del, sera castigado en suspensiō, de mas o de menos t̄po, conforme a su delicto.

§. 11.

Vna missa cada dia, y en q̄ caso dos.

¶ Ningū cura, o bñficiado, pueda tener capellania perpetua, collatiua, q̄ tēga missas de obligaciō, cō las quales no pueda cumplir por si, los dias q̄ estu

§. 12.

Capellania q̄ el cura pueda tener.

40 Tit. 2. delos sacram.

uiere libre de dezir missas por su beneficio: d mane
ra, q̄ con vna missa no pueda cūplir cō el beneficio
o capellania, so pena, q̄ en la primera visita serā gra
uemēte castigados, y se mādaran dezir de nuevo
las missas que vuieren cumplido por commemo
racion con otra missa.

§. 13.
El viernes y sa
bado s̄to quē
dica missa.

Ningū sacerdote, celebre ni diga missa el viernes,
y sabado s̄to, sino fuere el q̄ hiziere el officio de aq̄
llos dias, y en el dezilla el jueves s̄to, se guarde la
costūbre antigua y recebida en las yglesias. y si esta
tal costūbre vuiere, de dezirse missa por qlquier sa
cerdote el dia del sabado, esta t̄biē se puede guar
dar. Pero auisamos a todos los sacerdotes, q̄ el jue
ves s̄to, si por esta costūbre dixerē missa particu
larmēte, la diga en secreto, y d̄ mañana, para q̄ estē
desocupados para asistir a los officios diuinos de a
ql dia cō todo el pueblo. En los q̄les officios seā o
bligados los sacerdotes q̄ no fuerē beneficiados a
asistir cō sobrepellizes, y en las p̄cessiōes publicas,
y otros dias d̄ fiesta, asistiēdo a los diuinos officios
so pena de dos reales por cada vez q̄ lo cōtrario hi
zierē. y so la misma pena mādamos, q̄ quādo dix
rē missa, no tēgā sobre el altar, el bonete, o guātes,
o otra qlquiera cosa, de manera q̄ el altar este lim
pio, cō solo lo q̄ es necessario para dezir la missa. Y
en los dias de pascuas y fiestas solēnes, sean obliga
dos, faltādo los que se auia de vestir de diacono, y
subdiacono, a vestirse los capellanes, pagādoles
su stipēdio de medio real, y en las colegiales, de So
ria, y Roales dē vn real a cada vno de los capella
nes, que se vistieren, no teniendo obligacion para

Capellanes, q̄
obligacion tie
né en las ygle
sias.

Constitución quinta, 41

ello, en falta de los que la tienen.

Y tē mādamos, q̄ en las yglesias donde ay muchos sacerdotes el q̄ presidiere en ellas, o le cōpetiere ordenar y mādard, de tal manera reparta las misas, q̄ en todas las horas de la mañana hasta la misa mayor, se halle misa en la ygla, segū q̄ el pueblo se suele juntar a oylla en diferentes horas. Y para q̄ mejor se pueda jūtard el pueblo, en las horas diferentes q̄ vuriere misa, se haga señal cō vna campana, para que venga a noticia de todos.

Para quitar toda occasiō de supersticiones: Mandamos q̄ las misas, q̄ se mādardē dezir cō cierto numero señalado de velas, o cō otras ceremonias fuera del missal Romano, las dichas ceremonias y supersticiones, no se guardē, so pena q̄ serā grauemēte castigados, cōforme al cōcilio Tridētino, q̄ prohibe las dichas ceremonias supersticiosas. Las q̄les nos dizen, q̄ algunos suelen mandar que se hagan en las misas q̄ llamā de san cto Amador, y de aqui adelante no se permita, q̄ las tales misas se mandē en testamētos, cō las dichas ceremonias supersticiosas, y en todas las conuencuales que se dixerē, q̄ no sean de requiē, se cōcluya la postrera oracion con esta collecta. *Ei famulos tuos summum Pontificem. N. Regem nostrū. N. Principem cum prole Regia, populo sibi cōmisso & exercitu suo, Episcopum nostrum. N. & nos ab omni aduersitate custodi, pacem & salutem tuā nostris concede temporibus & ab ecclesia tua cunctā repelle nequitia, fructus terrae dare & conseruare digneris, & gentes paganorū & hereticorum, quae in sua feritate & prauitate cōfidunt, dextera tuae potentia conterantur.* So pena q̄ por cada vez q̄ la dexardē de dezir en la misa, paguē

§. 14.
Las misas del dia como se hā de repartir.

§. 15.
Supersticiones, no se admitan en la misa, cōcil. Trid. sess. 22. decreto d' obser. in misa

La cōmemoracion en fin d' la oracion de la misa.

vn real para la fabrica de la yglesia.

•§ 16.
 Misas de obligaci^on para los curas, y en el pueblo, abaxo se veran las que seran por el pueblo.

Ordenamos y mandamos, q̄ todos los curas y sus teniētes, dōde no vuiere bñficiado, mas q̄ solamēte cura, seā obligados todos los domingos y fiestas, q̄ la ygla mada guardar, a d̄zir missa d̄l dia por el pueblo: y si cōstare q̄ no estuviere dispuesto para dezirla, y estādo legitimamēte impedido, poga otro que la diga a q̄l dia, so pena de seys reales para la fabrica dela ygla. Y si por caso vuiere cuerpo d̄i functo al presente, diga la missa del dia con cōmemoraciō del difuncto y respōso. y auiedo annuario dotado en los tales dias, le antepōga, o pospōga, de manera q̄ por el no cessē la missa del pueblo.

Y asì mismo seā obligados a dezir al pueblo en tre semana tres missas (o mas si dello vuiere costūbre,) lunes, miercoles y viernes, cōtāto que la fiesta o fiestas q̄ vuiere auido entre semana, auq̄ no sean en aq̄llos tres dias, se cuētē en los tres dias de la semana. De manera q̄ cada semana an de dezir quatro missas al pueblo cō el domingo. Y si en algūo d̄los dichos q̄tro dias de la semana occurriere auer officio de cuerpo presēte, o de nouena, o treyntana rio, o bodas, q̄ cūplā asì mismo cō lo vno y cō lo otro, offreciēdo las missas por quiē luego se dira. y teniēdo legitima escusa los dichos tres dias de entre semana q̄no seā fiestas, cūplā cō dezillas otros dias de la misma semana. y si el curado tuuiere anexo, digā en el, tres vezes missa, el domingo y dos dias de entre semana. Y declaramos q̄ estos dias q̄ dixere missa en la cabeça y el anexo siēdo fiestas de guardar, puedā dezir dos missas cada dia, vna

Constitución quinta 43

en la cabeça, y otra en el anexo, y si tuvieres dos anexos sin seruicio, los domingos y fiestas, diga en los anexos alternado, en el vno vn dia, y en el otro, otro dia, y en aql q en la fiesta o domingo no le cupiere missa, digala vn dia de entre semana: de manera q dōde uiere dos anexos, diga en cada semana, en cada vno dellos dos missas contado el domingo. Y lo mismo entendemos del teniēte, o substituto d'l cura, q esta absente, o impedido, pueda dezir las mismas missas en la cabeça y anexos, siendo de los aprobados por nos, para administrar sacramentos.

Destas missas, q cada cura no teniendo su ygla beneficiado simple, ha de dezir al pueblo, todas las q dixere los domingos y fiestas de guardar, ası en la cabeça, como en los anexos, si los uiere, hā de ser por el mismo pueblo dōde se dixere, sin que se pueda cūplir cō ellas, cō otra missa de testamēto, o de treyntanario, o de pitāça: mas si el dia de fiesta algūo se quisiere casar, cō la misma missa se podra cūplir, diziēdole las bēdiciones q se suelē dezir. De las otras missas que entre semana dixere, aunque el cura este obligado a dezillas en el pueblo, como esta declarado: empero solamente vna este obligado a dezir por el pueblo, y con las demas podra cumplir con las missas de testamētos, capellanias, o pitanças, y otra qualquiera obligacion, con tal que con vna missa no pueda satisfacer sino a vna destas obligaciōes. De manera q los curas q aqui adelāte, aunq digā muchas missas en el pueblo cada semana, no esten obligados a dezir

§. 17.

Las missas q se han de ofrecer por soló el pueblo. infra. S. 21. de solo el cura.

44 Titulo. 2. de los sacra.

por el pueblo sino dos missas, vna el domingo, y otra entre semana: y si en la semana vriere vna fiesta, la missa de aquel dia, sea la q̄ se ha de dezir por el pueblo entre semana: mas si vriere dos, o mas fiestas, sera tambien obligado a que todas las missas de las fiestas, se digan por el pueblo solamēte, y no por otra ninguna obligacion. Por tanto mandamos, que de aqui adelante no se les cargue a los curas, mas missas que estas por el pueblo, ni qualquiera costumbre en contrario, tenga fuerça ni obligue.

§. 18.
 Missas de cura y beneficio, en el pueblo.
 En las yglesias donde vriere cura, beneficiado o beneficiados simples, cada dia se diga missa al pueblo, assi en la cabeça, como en los anexos si los vriere, repartiendo las missas por semanas entre el cura y beneficiado: de manera que vna semana diga el cura, y otra el beneficiado, y assi vayan siempre alternando. Y en las fiestas principales, como pascuas, y otras solēnes, diga las missas el q̄ de costumbre hasta aora las suele dezir, o el cura, o el beneficiado. Mas destas missas, que cada dia se han de dezir al pueblo, todas las que se dixeren en domingos y fiestas de guardar, se hã de dezir por el pueblo, y cō ellas no se pueda cūplir cō otra ninguna obligacion: y demas desto de las missas de entre semana, las tres aūque no seã dias de fiestas, han de ser assi mesmo solamente por el pueblo. De manera, que cada semana, contando el domingo, en las yglas dōde ay cura, beneficiado, o beneficiados, se hã de dezir por el pueblo quatro missas, y con

Constitución quinta, 45

y con ellas no se ha de cumplir con otra ninguna missa de obligacion: mas en los otros tres dias de la semana, pueden cumplir con las missas de testamentos, capellanias, o pitanças. Y entēdemos en estas quatro missas, que cada semana se han de dezir por el pueblo, se cuentan los dias de fiestas, que en aquella semana vuiere. De manera, que si vuiere se en vna semana tres fiestas, fuera del domingo, con las missas de las fiestas, se cumple con las tres, que se han de dezir por el pueblo, entre semana.

Diga tambien el cura en su yglesia missa de re- §. 19.
quien por los difuntos, saliendo con la cruz por Missa de re-
la yglesia y cimiterio, diziendo responsos los lu- quiem.
nes de cada semana, y siendo fiestas, passē la missa
de requiem, a otro dia de la semana, que no sea fie-
sta, conforme a las rubricas del missal y breuiario.
Y con esta missa de requiem se cumplā cō vna
de las missas que se han de dezir cada semana, y el
cura que no tiene beneficiado, con la missa que ha
de dezir entre semana.

Y tem mandamos a los dichos curas, y benefi- §. 20.
ciados, digan visperas cantadas los dias de fiesta, y Visperas y sal-
las visperas de fiestas principales, y en los dias de ue.
Pascua, y fiestas muy solemnes: tambien se haga e-
sto en los anexos, que tuuiere seruicio, que si se
dezir missa, so pena de dos reales por cada vez, que
lo dexare de hazer, applicados para la fabrica de la
yglesia: y los sabados en la tarde, digan la salue can-
tada, o el antiphona de nuestra Señora, que fuere
con

conforme al tiempo. Mas si dexare de dezir el cura, o beneficiado, alguna missa por el pueblo, de las que arriba estan señaladas, esten obligados en el fuero de la consciencia, a satisfacer al pueblo cō otra missa: y demas desto, por el delito seran castigados por nuestros visitadores, segun el rigor de derecho. Y porque los parochianos asistan los dias de fiesta, a missa y visperas, y al sermon de la mañana, o doctrina Christiana, que se les enseñare a la mañana, o ala tarde, cometiendo nuestras vezes en este caso a los curas, les damos facultad para que puedan castigar a los rebeldes que no asistieren a lo que dicho es: las quales penas impongan conforme al delito y rebeldia, con moderacion y suauidad, pretendiendo la correccion mas que la pena, prohibiendo, como prohibimos, que no pueda ningun cura de aqui adelante, por ninguna culpa ni causa, imponer a su parochiano penitencia publica por liuiana que sea, ni en publico le pueda dezir palabras de afrenta, so pena que sera castigado segun la grauedad de su delito.

Declaramos, que las missas que arriba hemos señalado de obligacion, a los curas y beneficiados se entiendan en los curatos y beneficios, que no tuuieren de renta dozientos ducados: mas el cura o beneficiado, cuyo beneficio valiere dozientos ducados, o mas, es obligado a dezir cada semana, contando el domingo, quatro missas por el pueblo, sin cumplir con ellas con ninguna missa de otra obligacion. Y los otros tres dias q̄ le restan li-

bres

§. 21.
 Quatro missas
 cada semana,
 por el pueblo,
 en que beneficiados.

Constituciō quinta 47

bres en cada semana, podra dezir missas por otras obligaciones de testamentos, treyntanarios, o p^{er}tanças.

Tambien declaramos, q̄ en este numero de missas, q̄ hemos señalado, no es n^{ra} intenciō cōprehen- der la yglesia cathedral, ni las yglesias colegiales, porq̄ en ellas ay p^{ro}prios statutos de las missas, y de mas obligaciōes q̄ tienē, los q̄les q̄remos q̄ se guar- den sin n^{ing}una alteracion ni mudança:

Mas si algū cura, o beneficiado, diere a dezir al- gunas missas, q̄ el no puede cūplir, por razō de re- ttamētos, o d^{er} otras obligaciones, no las puedā dar a ningū religioso, sino fuere al superior de la casa, o a quiē el ordenare, so pena q̄ las missas dadas a de- zir a religiosos de otra manera, no se admitirā en d^{er} cargo: sino fuere quādo el religioso cō justa cau- sa viuiere fuera de su casa, q̄ en tal caso, en la ygle- sia donde residiere, le podran dar missas; como a los otros sacerdotes.

Ytem ordenamos, q̄ en cada yglesia, aya libro de punto de las missas, del qual tēga cuydado algū sacerdote de confiança y cuenta, o el sacristan, sino vuiere mas de vn sacerdote en la yglesia: porq̄ en las visitas no se recibiran por missas cumplidas de ninguna obligaciō, sino las q̄ en este libro estuuiere señaladas: y al q̄ las señalare, se le saque de cada missa vn maravedi por su trabajo y cuydado. Y en tēdemos q̄ se hā d^{er} señalar todas las missas q̄ en ca- da ygla se dixerē, assi las q̄ sō d^{er} obligaciō de cura, o beneficiado, como las de capellanias, testamētos,

21. 2
§. 22.
Las missas co- mo se han de dar a los reli- giosos.

§. 23.
Libro de pun- to de las mis- sas.

48 Titulo. 2. de los sacra^l

treyntanarios, y otras qualesquiera que sean votiuas.

§. 24

Missa donde se ha de dezir y donde se ha de bendezir los ramos y candelas.

Sess. 22. in decreto d obler. in eccl. miss.

Cumpliendo lo que se manda, en el sancto concilio de Trento: statuyamos y ordenamos, que no se diga missa en ninguna casa particular, y generalmente no se diga fuera de la yglesia, y oratorios dedicados para el culto diuino, y por nos señalados y visitados: Y por tanto quitamos y anulamos todas las costumbres, que vuiere de dezir algunos dias missa en plaças publicas, calles, o campos, pues el sancto concilio determina, que no se puedan dezir fuera de las yglesias dedicadas, para el culto diuino. Y assi mesmo prohibimos, que para la bendicion de los ramos, candelas, y otra qualquiera ceremonia ecclesiastica, no salgan los clerigos fuera de la yglesia: sino antes hagan todas las bendiciones dentro de la yglesia, en el lugar que se ñala el missal Romano, y Pontifical: so pena que el sacerdote, o clerigo que lo contrario hiziere, o dziendo missa fuera de los lugares señalados, o haciendo las bendiciones fuera de la yglesia, sera castigado con suspension, del tiempo que nos pareciere, conforme a su delicto.

§. 25.

procesiones y preces, por la eleccion del pontifice Romano y vniuersal, y del particular de este obispado.

Sess. 24. c. 1. de ore. 2. refer.

Siguiendo el sancto concilio de Trento: Mandamos que en sabiendose ciertamente, la muerte del Summo Pontifice Romano, en todo nuestro obispado se hagan procesiones, cõ letanias, y preces, y commemoraciones en las missas conuentuales, pidiendo a nuestro señor sea elegido por Pastor de su yglesia vniuersal, el que mas conuiniere para su

Constitucion. 5. 49

bué gouierno . Y muerto el obispo deste nuestro obispado, se hagan las mesmas preces, processiones, y commemoraciones, pidiendo tal pastor, q̄l mas conuenga para este obispado . Lo qual no le dexé de hazer, hasta que esten hechas las dichas electiones. Y assi mesmo ordenamos, que en nuestra yglesia cathedral, y en las collegiales, de Soria y Roa, y en las parrochiales de todo el obispado, se diga vna missa de requiem por el Pontifice Romano difuncto, y assi mismo por el obispo desta yglesia.

Porque en las processiones, que legitimamente se hazen, conuiene que se diga missa por la misma necesidad, q̄ se haze la procession: statuyimos y ordenamos, que las processiones se hagã en los dias que la yglesia tiene determinado, o que fuerẽ votiuas del pueblo, y por necesidad publica y comun, y recibidas del pueblo: y fuera desto, ninguna procession se haga publica, de clerigos ni religiosos, sin nuestra licencia expressa: so pena que los subditos nuestros, que la acompañaren, ordenaren, o fauorecieren, seran castigados en vn duca do de pena por cada vez, y en lo demas, que cõforme a su delicto merecieren. Los dias señalados de processiones son los de letanias de sant Marcos, y los tres dias antes de la Ascension. En las votiuas se guarde la costumbre hasta ahora recibida en cada lugar. Y para que todas se hagan ordenadamente: Mandamos que el cura, el domingo, o fiesta antes, lo notifique al pueblo, para que de cada casa

§. 16.
processiones
como, y quan
do se han de
hazer.

por lo menos vaya vno, compeliendoles a ello las justicias seglares, por este orden, los clerigos delante, cantando lo que la yglesia manda, y despues los varones seglares, y a la postre las mugeres, con certados todos, en forma de procession, y sin confusion, pidiendo a nuestro señor, conceda a su pueblo, aquello para que se haze la procession. Y por tãto ningũ clerigo, ni lego, vaya caualgãdo en ella, sò pena de quatro reales para la fabrica dela yglã. Quãdo la processiõ fuere a yglesia, o hermita del pueblo, ninguno trabaje hasta q̄ buelua: mas si fuere a alguna parte fuera del pueblo, y fuere p̄cessiõ votiua, podrá trabajar. Y por euitar muchos incõueniētes, q̄ suelē redũdar en deseruicio de nuestro señor: Mandamos, q̄ no pueda salir la procession, fuera del termino de n̄ro obispado, sin nuestra expressã licēcia, y dētro d̄l mismo termino, no pueda andar mas de vna legua, contada desde el pueblo donde comēçare, o saliere. Y si en alguna necesidad pareciere cõuenir, q̄ vaya a otra parte de camino mas largo, no se pueda hazer sin nuestra expressã licēcia: y demanera se hagan estas processiones, q̄ siempre en la yda y venida, se lleue alta la cruz, y vaya en ordē cãtando y rezando: y si fuere dia de oyr missã, de precepto, antes que la processiõ salga de la yglesia primera, no auiedo mas de vn sacerdote, se diga missã en la yglesia donde ha de comēçar la procession. Y damos licencia, que al fin de la procession, porq̄ nadie se quede sin missã, de los q̄ vinieren en ella, el mismo sacerdote pueda dezir
otra

Constitución quinta 51

otra missa, sino fueren tan cerca la yglesia o hermita, donde fueren en procesion, que todos los del pueblo puedā yr a oylla, que en tal caso no se diran mas de vna missa, por el sacerdote, y auiendo muchos: mandamos que siempre en la yglesia, dōde comēçare la procesiō, se diga missa, y tambien en la yglesia donde fuere. Las procesiones, q̄ hasta a hora solian yr, mas lexos que la legua, q̄ hemos señalado, se commuten en otras hermitas y lugares pios, que esten dentro del dicho termino, excepto en las procesiones que vienē a nuestra yglesia cathedral, y a la yglesia de nuestra Señora del Espino de la ciudad de Soria, y de nuestra Señora de la Fuente de la villa de Gomara, por ser casas de mucha deuocion.

Ordenamos y mandamos, que los capellanes perpetuos, que son, y por tiempo fueren, en las colegiales de Soria, y de Roa, esten obligados, como por esta cōstituciō los obligamos a la residencia, y acōpañamiētos de preste, y caperos, segū les fuere ordenado por el p̄sidente, q̄ en las dichas yglas fuere so pena de medio real por cada vez, q̄ en esto no le obedecierē: y lo mismo se entiēda d̄ los capellanes d̄ n̄ra Señora la mayor, adōde esta trasladada aora la dicha colegial d̄ s̄. Pedro d̄ Soria. Pero esta obligaciō, a d̄ ser en los domingos y fiestas d̄ guardar q̄ s̄ obligados a residir. Mas por q̄ en las dichas colegiales ay muchos q̄ s̄ dignidades, canonigos, oracioneros y jūtamēte capellanes, seā obligados por razón d̄ las capellanias a cūplir cō el mismo ministerio

§. 27.
Capellanes de las yglesias colegiales, a que estan obligados.

52 Tit. 2. de los sacram.

de la yglesia, o a poner persona que cumpla por ellos, todo lo que hiziera el capellan por si. Y mandamos al presidente, que assi lo execute en las rentas y distribuciones, que tuuieren en la yglesia.

§. 28. Y porque el no guardarse lo dispuesto acerca de las procesiones, seria causa de mucho escandalo y perturbacion en los pueblos, y en las juntas que se hazen en las procesiones: Mandamos que todo lo que dicho es se guarde, no obstate qualquiera costumbre que en contrario aya auido: la qual anulamos, y mandamos que no se guarde, so pena de cinco ducados a cada clerigo para las fabricas de las yglesias, y obras pias, y denunciador, segun nuestros juezes lo repartieren, y que el pueblo rebelde, o vezino sera castigado conforme a su delito.

§. 29. Hasta aqui hemos tratado, del sacramento de la Eucharistia, en quanto es sacramento, y es sacrificio, y de los efectos y valor suyo, y como se ha de recibir de los fieles, como sacramento, y como se ha de celebrar con reuerencia, y applicar por los viuos y difuntos, sin hazer injusticia en la applicacion, en quanto es sacrificio: resta solamente de dezir, como los que asisten a la missa, an de alcançar el fruto y prouecho spiritual, que la yglesia catholica pretende.

§. 30. Primeramente en quanto sacramento, aunque no comulguen sacramentalmente, que es la manera de alcançar cumplidamente, los efectos deste sacra

prouecho de la missa para los que la oyen

§. 32.
Confesion.

Alabamos a Dios, començando en la confesiõ pidiendole perdon de los peccados, confesandole por misericordioso, y poderoso para perdonarlos. En los chyries, pedimos misericordia a la santissima Trinidad, y por esõ los dezimos, repitiendo los tres vezes.

§. 33.
Gloria.

La gloria son alabanças, de auerse Dios encarnado, y auer nacido hecho hombre para nuestra redempcion: y por esõ cantamos la gloria, que cantaron los Angeles en su nacimiento, dando gracias a Dios por lo mismo. Lo qual tambien significa, el *Dominus vobiscum*, que es lo mismo, que estar el señor con nosotros, como verdadero hombre. La oracion que se sigue, nos pide dones spirituales, conforme a estos beneficios recibidos. Y asì el que oye la missa, entendiendõ estas significaciones, estara atento a la missa, dando gracias a Dios, y pidiendole lo mismo.

Dominus vobiscum.

Oracion.

§. 34.
Epistola.
Euangelio.

La Epistola significa la doctrina, que testifica del aduenimiento de Christo nuestro señor, como estaua prometido: y el Euangelio nos propone al mismo Christo, y a sus promessas ya cumplidas, Y por esõ se sigue el credo, que es la summa de todos estos mysterios. entre la epistola, y el euangelio ay el gradual, y alleluya, que representa a los que lloran sus peccados, y alcançan alegria spiritual, gozando de las promessas de Christo nuestro señor.

Credo.
Gradual.
Alleluya.

§. 35.
Conagraciõ.

Despues se sigue el offertorio, y la consagraciõ, en lo qual ya hemos dicho, q̄ ha de hazer el q̄ oye

Constitución quinta 55

oye missa, ofreciendo el mismo sacrificio, y acordándose de la pasión del Señor, que allí se representa, en quanto ofrecemos a Dios el mismo sacrificio, que el hizo en la cruz, para que aora por virtud deste sacrificio de la missa, se nos aplique lo que nos merecio en el de la cruz. Y por esso se hazen las commemoraciones en particular por los viuos y difunctos, para que a todos se aplique la virtud deste sacrificio.

Alçase la hostia, y el caliz despues de la consagracion, para que confeslando por la fe, estar alli presente en su propria substancia Christo nuestro señor, le adoremos como verdadero Dios. Y por alçalle en alto, se nos de a entender, que es el mismo señor, que resuscitado subio a los cielos, glorioso. Y porque todo lo que nuestro señor nos merecio, y satisfizo por nosotros, se concluyo y acabo en la cruz, se hazen en la missa tantas señales della, para dar a entender, que todos nuestros bienes nacieron della.

Despues se sigue la communion del sacerdote, con la preparacion que haze, pidiendo perdon de sus peccados, y diziendo *Agnus Dei &c.* Y lo mismo hã de hazer, los q̄ oyen la missa, para comulgar spiritualmente. Y a esto mismo pertenece el auerse lavado las manos, significando la pureza, con que se ha de recibir este sacramento. Diuide el sacerdote la hostia consagrada, primero que la reciba, en tres partes, para significar que este sacrificio aprouecha a los difunctos del purgatorio, para

§. 36.

Alçar la hostia y el caliz.

Cruzes.

§. 37.

Agnus Dei.

Lavar las manos.

Diuisión de la hostia.